

# Participación política igualitaria, una contribución al desarrollo sostenible



Diagnóstico para El Salvador de Índice de Paridad Política

### **Coordinación Nacional Equipo país:**

Maribel Gutiérrez, Representante Residente del PNUD El Salvador.

Miriam Bandes, jefa de oficina *ad interim* de ONU Mujeres en El Salvador.

Rosario García Hernández, coordinadora del área de Participación Política de ONU Mujeres en El Salvador.

Laura Rivera, oficial de Gobernabilidad Democrática de PNUD El Salvador.

Eduardo Cuéllar, coordinador de proyecto electoral de PNUD El Salvador.

Erick Colocho Zelada, analista del área de Gobernabilidad Democrática de PNUD El Salvador.

Yolanda Villar, analista de género de PNUD El Salvador.

### **Consultora a cargo de la investigación**

Lidia Emely Rivas con la colaboración y aportes de:

Rosario García Hernández, coordinadora del Área de Participación Política de ONU Mujeres en El Salvador.

Eduardo Cuéllar, coordinador de proyecto electoral del PNUD en El Salvador.

### **Coordinación Regional Proyecto Atenea**

Guillermina Martín, líder del Área de Género *ad interim* del Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe, con el apoyo técnico de Isabel Torres García y Carolina Cornejo.

Giulia Bortolotti, analista regional en Gobernanza y Participación Política de ONU Mujeres, oficina regional para las Américas y el Caribe, con el apoyo técnico de Amy Rice Cabrera.

Pilar Tello, coordinadora de Género para América Latina, IDEA Internacional.

Beatriz Llanos, asesora técnica de participación política y paridad, Atenea.

José Incio, especialista estadístico de Atenea

### **Corrección de estilo**

Raquel Montes Torralba

### **Diseño y diagramación**

Valmore Castillo

Esta publicación es realizada por PNUD, ONU Mujeres e IDEA Internacional y es el resultado del trabajo de un equipo técnico multidisciplinario.

Todos los derechos están reservados. Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, mencionando la cita completa del documento.

# Participación política igualitaria, una contribución al desarrollo sostenible

## DIAGNÓSTICO PARA EL SALVADOR DE ÍNDICE DE PARIDAD POLÍTICA

Diciembre de 2022

*Citenea*  
— Por una democracia 50/50 —



# Índice

|  |           |
|--|-----------|
| <b>SIGLAS Y ABREVIATURAS</b> .....   | <b>6</b>  |
| <b>PRÓLOGO</b> .....   | <b>7</b>  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....  | <b>8</b>  |
| <b>1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO DE ACCELERACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN AMÉRICA LATINA ATENEA</b> ..... | <b>9</b>  |
| <b>2. RESUMEN DEL PROCESO DE APLICACIÓN DEL ÍNDICE DE PARIDAD POLÍTICA EN EL SALVADOR 2021</b> .....                                 | <b>13</b> |
| <b>3. MARCO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR</b> .....   | <b>19</b> |
| 3.1. Una breve mirada sobre la situación general de las mujeres en El Salvador.....  | 20        |
| 3.1.1. Sobre los derechos económicos y sociales de las mujeres.....  | 20        |
| 3.1.2. Sobre la violencia contra las mujeres y niñas en El Salvador.....   | 21        |
| 3.1.3. Situación de las mujeres en el contexto de la pandemia del COVID-19.....  | 21        |
| <b>4. RESULTADOS DEL ÍNDICE DE PARIDAD POLÍTICA EN EL SALVADOR</b> .....   | <b>23</b> |
| 4.1. Dimensión I: Compromisos nacionales con la igualdad en la Constitución y el marco legal.....                                    | 26        |
| 4.1.1. Principios de igualdad y no discriminación como preceptos constitucionales y legales.....                                     | 26        |
| 4.1.2. La paridad como precepto constitucional en El Salvador. Avances y retrocesos.....   | 27        |
| 4.1.3. Una vida libre de violencia para las mujeres. Normativa y realidad.....   | 27        |
| 4.2. Dimensión II: Ejercicio del derecho al sufragio de las mujeres salvadoreñas.....  | 29        |
| 4.3. Dimensión III: Adopción de medidas de cuota o paridad.....  | 31        |
| 4.3.1. La cuota de género en El Salvador.....  | 31        |
| 4.3.2. Mandato de posición, sanción y restricciones..  | 32        |
| 4.4. Dimensión IV: Poder ejecutivo y administración pública.....   | 33        |
| 4.4.1. Presencia de mujeres en la administración pública.....  | 33        |
| 4.4.2. Existencia del mecanismo nacional de la mujer.....  | 37        |
| 4.5. Dimensión V: Poder legislativo.....   | 37        |
| 4.5.1. La ineficacia de la cuota de género: postulación vs elección.....   | 37        |
| 4.5.2. Presencia de mujeres en la Asamblea Legislativa. Una mirada antes y después de la cuota de género... 40                       | 40        |
| 4.5.3. Sobre el liderazgo femenino en la Asamblea Legislativa. Avances y Desafíos.....   | 43        |
| 4.5.4. Avances hacia la transversalización del enfoque de igualdad de género en la Asamblea Legislativa.....                         | 44        |
| 4.6. Dimensión VI: Poder judicial y electoral.....   | 45        |
| 4.6.1. El acceso de las mujeres al poder judicial y electoral.....   | 46        |
| 4.7. Dimensión VII: Partidos políticos (Dimensión (VII) ....   | 48        |
| 4.7.1. Igualdad de género y no discriminación como preceptos de los partidos políticos y su implementación.....                      | 49        |
| 4.7.2. Presencia de las mujeres en las estructuras partidarias.....  | 50        |
| 4.7.3. Plataformas electorales y agenda de igualdad de género.....   | 52        |
| 4.8. Dimensión VIII: Poder local.....  | 56        |
| 4.8.1. La escasa representación femenina en los municipios.....  | 56        |
| 4.8.2. Mujeres dentro de los concejos municipales....  | 57        |
| <b>5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....   | <b>61</b> |
| <b>6. BIBLIOGRAFÍA</b> .....   | <b>71</b> |
| <b>7. REFERENCIAS JURÍDICAS</b> .....  | <b>73</b> |

## Índice de tablas

|   |    |
|---|----|
| <b>Tabla 1.</b> Dimensiones y número de indicadores del Índice de Paridad Política.....   | 10 |
| <b>Tabla 2.</b> Resultados de la aplicación del IPP en El Salvador (por indicador, por dimensión y puntaje global).....   | 14 |
| <b>Tabla 3.</b> Resultados del cálculo del IPP – Puntajes país.....   | 18 |
| <b>Tabla 4.</b> Tratados e instrumentos internacionales suscritos y/o ratificados por el Estado salvadoreño en reconocimiento de derechos humanos de las mujeres.....           | 24 |
| <b>Tabla 5.</b> Registro y participación electoral de mujeres y hombres en las últimas elecciones presidenciales. Año 2019.....   | 30 |
| <b>Tabla 6.</b> Composición de gabinete ministerial presidencial a junio de 2021.....   | 34 |
| <b>Tabla 7.</b> Participación de mujeres y hombres en viceministerios en el periodo presidencial actual (2019-2024) a junio de 2021.....  | 36 |
| <b>Tabla 8.</b> Tabla de cumplimiento de la cuota de género en la inscripción de candidaturas a la Asamblea Legislativa. Propietarios y suplentes. Elecciones 2021-2024.....    | 39 |
| <b>Tabla 9.</b> Inscripción de candidaturas cabezas de lista (posición No.1) en candidaturas titulares. Elecciones 2021.....  | 40 |
| <b>Tabla 10.</b> Diputadas/os propietarias/os electas/os (titulares) para el periodo 2021-2024.....   | 42 |
| <b>Tabla 11.</b> Integrantes de la junta directiva de la Corte Suprema de Justicia en El Salvador, por sexo. Año 2021.....  | 46 |
| <b>Tabla 12.</b> Histórico de mujeres magistradas en el TSE. Periodo 2004-2021.....   | 47 |
| <b>Tabla 13.</b> Partidos políticos con unidades de género o de igualdad.....   | 51 |
| <b>Tabla 14.</b> Integrantes de las máximas instancias ejecutivas nacionales según partido político y género.....   | 52 |
| <b>Tabla 15.</b> Partidos políticos y derechos de las mujeres. Elecciones presidenciales de 2019.....   | 53 |
| <b>Tabla 16.</b> Propuestas desde el enfoque de género incorporadas en las plataformas de gobierno de tres partidos políticos en la campaña electoral presidencial de 2019..... | 54 |

**Tabla 17.** Mujeres electas como alcaldesas.

Elecciones 2021.....

**Tabla 18.** Concejales(as) electos para el periodo 2021-2024.....

**Tabla 19.** Histórico de personas electas en concejos municipales. Periodo 2012-2024.....

## Índice de gráficos

**Gráfico 1.** Histórico de la evolución de la presencia de mujeres en gabinetes ministeriales.....

**Gráfico 2.** Comparativo de resultados de la aplicación de la cuota de género del 30 % en las inscripciones de candidaturas a la Asamblea Legislativa. Periodo 2012-2018.....

**Gráfico 3.** Proporción de mujeres titulares electas como diputadas (propietarias). Periodo 1978-2018.....

**Gráfico 4.** Histórico de participación de alcaldes/as. Periodo 2012-2024.....

**Gráfico 5.** Histórico de participación de hombres y mujeres en concejos municipales. (desagregado propietarios y suplentes). Periodo 2012-2024.....

**Gráfico 6.** Participación menor o igual a dos mujeres en concejos municipales.....

**Gráfico 7.** Participación histórica de mujeres y hombres en concejos municipales. Periodo 2012-2021.....

## Índice de recuadros

**Recuadro 1.** ¿Cómo se calcula el IPP?.....

**Recuadro 2.** La Recomendación General número 19 al Estado salvadoreño, relativa a la vida política y pública de la mujer del Comité de la CEDAW.....

**Recuadro 3.** Mandatos establecidos por la LEIV a autoridades nacionales.....

## Siglas y abreviaturas

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>ARENA</b>       | Alianza Republicana Nacionalista de El Salvador  |
| <b>CD</b>          | Cambio Democrático   |
| <b>CE</b>          | Código Electoral   |
| <b>CEDAW</b>       | Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación<br>contra las Mujeres        |
| <b>Cn</b>          | Constitución Política de la República de El Salvador   |
| <b>CNJ</b>         | Consejo Nacional de la Judicatura  |
| <b>CSJ</b>         | Corte Suprema de Justicia  |
| <b>CEPAL</b>       | Comisión Económica para América Latina y El Caribe   |
| <b>DS</b>          | Democracia Salvadoreña   |
| <b>FMLN</b>        | Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional   |
| <b>GANAN</b>       | Gran Alianza por la Unidad Nacional  |
| <b>GPM</b>         | Grupo Parlamentario de Mujeres   |
| <b>IPP</b>         | Índice de Paridad Política   |
| <b>ISDEMU</b>      | Instituto Salvadoreño de la Mujer  |
| <b>MAM</b>         | Mecanismo para el Adelanto de la Mujer   |
| <b>NT</b>          | Nuestro tiempo   |
| <b>ONU Mujeres</b> | La Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de<br>las mujeres |
| <b>PARLACEN</b>    | Parlamento Centroamericano   |
| <b>PCN</b>         | Partido de Concertación Nacional   |
| <b>PDC</b>         | Partido Demócrata Cristiano  |
| <b>PNUD</b>        | Programa de Naciones Unidas para El Desarrollo   |
| <b>LIE</b>         | Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres                    |
| <b>LEIV</b>        | Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres                            |
| <b>LPP</b>         | Ley de Partidos Políticos  |
| <b>TSE</b>         | Tribunal Supremo Electoral   |

# Prólogo

---

La participación y representación equitativa de mujeres y hombres en los espacios políticos es considerada fundamental para la construcción de una sociedad democrática y como la vía para para concretar sus derechos y oportunidades que permitan avanzar hacia la igualdad, al permitir el acceso a espacios de toma de decisión se abre la oportunidad estratégica de abordar necesidades específicas de unos y otras.

En El Salvador, se observan avances sustanciales como es el derecho al voto en 1950 o la participación de mujeres en cargos de dirección en el poder ejecutivo o el sector de justicia; este no fue un camino sencillo e implicó numerosos esfuerzos. La visión del Estado y la sociedad respecto a las mujeres en las primeras décadas del siglo XX resultaba conservadora lo que dificultaba el acceso, las pocas mujeres que intentaron participar en política fueron invisibilizadas, esto llevó a que fueran las propias mujeres las que tuvieron que impulsar a través de diferentes acciones la consecución de sus derechos. Una de las principales estrategias utilizadas fueron las movilizaciones colectivas como las realizadas por las vendedoras de los mercados (1921), la marcha pacífica de más de 6,000 mujeres vestidas de negro en 1922 o la creación de los comités de mujeres campesinas en 1932. Esfuerzos personales como el de Prudencia Ayala, quien en 1930 lanza su candidatura para presidenta de la República, marcan una dinámica que deja ver que las mujeres han logrado avances participando en la vida política del país.

Muchas veces contar con mujeres en cargos públicos se traduce en acciones, programas y políticas públicas que denoten mayor empatía con sus necesidades en diversos ámbitos. La influencia de mujeres sensibles y comprometidas con la igualdad permite promover políticas que faciliten un mayor acceso y visibilización de sus necesidades en sectores como la educación, la salud, la economía, los medios de vida y la seguridad.

La compleja realidad actual, a nivel social, financiero político, medio ambiental requiere que las fortalezas y motivaciones diferenciadas de hombres y mujeres avancen hacia una realidad más incluyente, que fortalezca el desarrollo y crecimiento del

país, en donde se promuevan mejores condiciones de vida y el ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales, sexuales, reproductivos y el derecho a una vida sin violencia.

El Estado salvadoreño a través de distintas leyes y políticas ha ido garantizando estos derechos amparados por convenios y convenciones internacionales, sin embargo, las mujeres siguen enfrentando desigualdades e importantes barreras estructurales que las limitan en el ejercicio pleno de sus derechos políticos y ciudadanos. El diagnóstico visibiliza la violencia política, los patrones patriarcales que provocan el rechazo a la presencia de más mujeres en el ámbito del poder público, las precarias condiciones económicas de las mujeres, la limitada participación de mujeres al interior de los partidos políticos. También el carácter temporal de la cuota establecida en la Ley de Partidos políticos presenta algunas restricciones o debilidades, asociadas con su diseño legal e interacción con el sistema electoral, o la baja participación en el ámbito local debida a múltiples factores, por señalar los principales retos.

El Marco de Cooperación de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible 2022- 2026 establece como resultado en conjunto con el Estado que al 2026, todas las personas, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, principalmente por las desigualdades de género incrementan su participación e inclusión en las esferas política, social y económica y ejercen más plenamente su derecho a una vida libre de violencia y discriminación.

Como una contribución a este resultado ONU Mujeres y el PNUD en alianza con IDEA Internacional presentan el estudio Participación política igualitaria, una contribución al desarrollo sostenible, busca hacer visible la situación de las mujeres en el quehacer público con el propósito de que sea utilizado como una herramienta de análisis para la toma de decisiones inclusivas e igualitarias; al mismo tiempo que genere debates y propuestas que permitan a las mujeres seguir avanzado en el logro de sus derechos y de esta forma se beneficie su desarrollo integral lo que contribuiría a la paz, la justicia, y cohesión social.

# Introducción

---

El programa conjunto Atenea: Mecanismo de Aceleración de la Participación Política de las Mujeres en América Latina busca contribuir al ejercicio efectivo por parte de las mujeres del derecho a la participación política en condiciones de igualdad y no discriminación en los países de América Latina, así como coadyuvar al progreso, logro y consolidación de una democracia paritaria en la región. Es una propuesta conjunta del PNUD, ONU Mujeres e IDEA Internacional, con la finalidad de dar un giro más estratégico al trabajo que promueve el consenso político entre los distintos actores, con un fuerte compromiso para asegurar el incremento sostenido de mujeres en los puestos de decisión política hasta alcanzar la paridad.

Atenea se basa en la noción de que la paridad es fundamental para el fortalecimiento de la democracia, para alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones. Al mismo tiempo, reconoce que, para impulsarla, no basta con tener un conteo sobre los puestos de toma de decisión ocupados por mujeres, sino lograr una visión más integral que permita analizar las realidades sobre las que se alcanzan dichos puestos, los obstáculos a los que se enfrentan y las dificultades que implica mantenerse en ellos. En esta línea, Atenea permite a los países contar con información sobre la presencia de mujeres en los distintos espacios de participación política, pero, además, realiza un análisis multidimensional sobre el acceso y las condiciones para el ejercicio de sus derechos políticos en dichos espacios de poder.

A través de la metodología diseñada por Atenea para contar con un Índice de Paridad Política (de

aquí en adelante IPP), se introduce el análisis de elementos claves para lograr una democracia paritaria. Propone romper con esa visión fragmentada de la participación política de las mujeres, tanto en la información y el análisis como en la posterior acción, para impulsar esfuerzos entre los actores nacionales, ayudando así a generar cambios estructurales en el sistema político de los países de América Latina y el Caribe.

Este documento presenta el estado del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres desde una perspectiva paritaria, sobre la base de las dimensiones del IPP y sus indicadores. También incluye información complementaria relevante, recabada a partir de los esfuerzos iniciados en mayo 2021 bajo el liderazgo de las oficinas nacionales de ONU Mujeres y del PNUD. Se espera que los hallazgos obtenidos permitan al país identificar una ruta para transitar de un modelo democrático todavía con deficiencias a un modelo de democracia paritaria, que responda de mejor forma a las demandas ciudadanas. Este proceso pretende ser un aporte basado en evidencias y orientado al diálogo entre actores nacionales, cuyo objetivo sea el abordaje de los retos que tiene el país en materia de política pública para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio del poder público, la toma de decisiones, la participación y representación política y en el plano electoral, entre otros espacios. Se prevé que este proceso de diálogo sea acompañado del apoyo técnico y financiero de las oficinas nacionales de las dos organizaciones impulsoras presentes en el país (ONU Mujeres y PNUD).

# 1. Breve Descripción del Mecanismo de Aceleración de la Participación Política de las Mujeres en América Latina Atenea



Conscientes de que hay que complejizar la mirada de las desigualdades en el ámbito político para generar cambios sostenidos, desde el año 2011, el PNUD, ONU Mujeres e IDEA Internacional han creado una alianza, cuyo fin es impulsar una herramienta orientada a dinamizar y acelerar los avances en el acceso y ejercicio igualitario de los derechos políticos de las mujeres desde una perspectiva paritaria. De esta forma, en el año 2014 pusieron en marcha de manera conjunta el proyecto Atenea: Mecanismo de Aceleración de la Participación Política de las Mujeres, que permitirá a los países de América Latina donde se aplique —entre ellos El Salvador—, cuatro cosas:

1. Contar con información sistemática, periódica, comparada y con perspectiva de género sobre la presencia de las mujeres en los distintos espacios de participación política.
2. Realizar un análisis sobre el acceso, el ejercicio y la permanencia de las mujeres en diversos espacios de poder político, así como algunas condiciones para su participación.
3. Generar recomendaciones específicas y estratégicas para avanzar en la igualdad de género y la paridad en el ámbito de los derechos políticos en cada país.
4. Promover una acción coordinada entre actores nacionales para transformar las estructuras, reglas y procesos que impiden el ejercicio efectivo del derecho a la participación política de las mujeres.

La implementación de Atenea implica desarrollar estrategias específicas e interrelacionadas denominadas «pilares del mecanismo de aceleración»: información, análisis, comunicación y acción. Dichas estrategias son facilitadas en cada país por las oficinas nacionales de las organizaciones impulsoras y se desarrollan en el marco de un proceso de diálogo con los actores político-institucionales y sociales relevantes en el área de la participación política. Ya sea articulados en la denominada Mesa de Impulsores o en otros espacios preexistentes, en estos procesos de diálogo intercambian información y experiencias, retroalimentan el análisis, difunden los hallazgos y son responsables finales de la acción política.

La ejecución de cada uno de los pilares del modelo implica:

**Información.** La recolección de información se realiza a través de una ficha estandarizada, aplicada en general con posterioridad a la celebración de elecciones presidenciales y/o parlamentarias. La ficha contiene preguntas orientadas al levantamiento de datos para alimentar el IPP, que mide el estado del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres desde una perspectiva paritaria. Esto se lleva a cabo a través de ocho dimensiones de análisis y cuarenta indicadores estandarizados y comparables. Además, dicha ficha permite recabar información complementaria para contextualizar y tener una mirada más integral de los hallazgos, por ejemplo, la relacionada con los compromisos nacionales con la igualdad, el sistema político-electoral vigente, datos históricos de presencia en cargos y otras condiciones

importantes para el ejercicio de los derechos políticos en condiciones de igualdad.

Con relación a la implementación de Atenea en El Salvador, en el mes de febrero de 2021 se dio inicio al proceso de coordinación para la aplicación de la ficha país bajo el liderazgo de las oficinas nacionales de ONU Mujeres y PNUD, y la asesoría técnica del equipo regional; con la finalidad de medir el estado del ejercicio de derechos políticos de las mujeres y las condiciones mínimas necesarias para su ejercicio con base en ocho dimensiones y 40 indicadores estandarizados (Ver tabla 1).

**Análisis.** Se genera un Diagnóstico Nacional que brinda un análisis integral del estado del ejercicio del derecho a la participación política de las mujeres, así como recomendaciones muy concretas para impulsar reformas puntuales (en caso de ser necesarias) sobre la base del IPP.

**Tabla 1. Dimensiones y número de indicadores del Índice de Paridad Política.**

| DIMENSIÓN  | DEFINICIÓN   | Nº de indicadores |
|--|--|-------------------|
| I. COMPROMISOS NACIONALES CON LA IGUALDAD EN LA CONSTITUCIÓN Y MARCO LEGAL | Recoge las condiciones formales mínimas que cada Estado debe implementar para garantizar la igualdad de las mujeres en el ejercicio de la participación política.  | 5                 |
| II. EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO                                      | Monitorea el ejercicio del derecho a elegir democráticamente a las autoridades.  | 1                 |
| III. CUOTA/PARIDAD   | Monitorea los esfuerzos del Estado por cumplir sus compromisos generando condiciones a través de acciones afirmativas o medidas paritarias, para asegurar la presencia de las mujeres en cargos de toma de decisiones de todo nivel. | 9                 |
| IV. PODER EJECUTIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA                               | Mide la presencia de las mujeres en el gobierno nacional y las condiciones existentes para influir en el diseño de políticas públicas.   | 5                 |
| V. PODER LEGISLATIVO (Cámara Baja/Única)                                   | Mide la presencia de las mujeres en el cuerpo legislativo y las condiciones existentes para influir en el diseño y aprobación de leyes nacionales.   | 10                |
| VI. PODER JUDICIAL y PODER ELECTORAL                                       | Mide la presencia de las mujeres en la administración de justicia y las condiciones existentes para influir en ella.   | 3                 |
| VII. PARTIDOS POLÍTICOS  | Mide la presencia de las mujeres en las estructuras partidarias y la existencia de condiciones que les permitan influir en la toma de decisiones partidarias y, por tanto, en la agenda política y el debate público.                | 5                 |
| VIII. GOBIERNO LOCAL (MUNICIPAL)   | Mide la presencia de las mujeres en los gobiernos municipales y las condiciones existentes para influir en el diseño de políticas públicas a nivel municipal.  | 2                 |

Fuente: PNUD, ONU MUJERES e IDEA Internacional. Lineamientos internos para elaboración del IPP de Atenea

También provee información complementaria e identifica buenas prácticas. Dependiendo de los procesos nacionales, tanto el diagnóstico como las recomendaciones de reforma podrán ser retroalimentadas en espacios como la mesa de impulsores, entre otros.

**Comunicación.** Brinda la posibilidad de contar con una estrategia de comunicación común que transmita mensajes claros por diversas vías, promoviendo un clima de opinión más favorable hacia la paridad entre el público en general y entre las personas tomadoras de decisiones.

**Acción.** Sobre la base de las recomendaciones, se realiza un proceso de diseño de rutas de acción a través de espacios de diálogo constituidos con metodologías como, por ejemplo, las mesas de impulsores. Con ello se logra identificar y avanzar en actuaciones coordinadas orientadas a lograr cambios a favor del ejercicio paritario de los derechos políticos de las mujeres, proceso en el que los propios actores nacionales son los protagonistas.

Desde el año 2020 Atenea como iniciativa cuenta con una quinta estrategia de intervención: la **Formación**. Con ella se brinda asesoramiento y acompañamiento a la institucionalidad pública, a través de procesos de transferencia de capacidades para la producción periódica de datos desagregados y análisis, elaborados con perspectiva paritaria y enfoque de género e interseccionalidad en materia de derechos políticos de las mujeres. Asimismo, a través de la Plataforma Virtual de Formación Política se brindan cursos especializados en derechos políticos, liderazgo y gestión pública con perspectiva de género e interseccionalidad.

En lo que respecta específicamente a la estrategia de **Acción**, a continuación, se detallan las dimensiones e indicadores sobre los cuales el IPP mide el estado del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres desde una perspectiva paritaria, sobre la base de las dimensiones e indicadores que se detallan en los siguientes puntos.

Los pasos y fórmulas específicos aplicados para el cálculo del IPP, se resumen en el recuadro siguiente:

#### Recuadro 1. ¿Cómo se calcula el IPP?

El IPP incluye indicadores de carácter dicotómico, de porcentaje o de promedio, que tienen como características comunes el hecho de ser comparables y comprensivos. Los indicadores son comparables porque el objetivo es evaluar la situación de la participación política de las mujeres en una región (en este caso América Latina) y la posición de cada uno de los países con respecto a un ideal de paridad, valorando la situación de manera transversal entre ellos. Además, los indicadores son comprensivos porque el Índice varía en función de los 40 indicadores que lo componen.

El cálculo de este Índice implica que, para cada indicador, se define un objetivo que determina el mejor valor posible al que un país puede llegar. Por ejemplo, en el caso de los indicadores de presencia (en cargos o candidaturas) el objetivo es la paridad, es decir, que las mujeres constituyan un 50 %. En el caso de los indicadores sobre las condiciones para el ejercicio del derecho a la participación política de las mujeres, el objetivo es su existencia (esto es, que estén presentes). Luego se calcula la distancia entre el puntaje efectivo de cada país y el objetivo predefinido, con la finalidad de medir qué tan cerca o lejos se encuentran los países de alcanzar la meta propuesta.

A continuación, se estandarizan las distancias hacia los objetivos propuestos de modo que todos los países obtengan un puntaje entre 0 y 1, donde 0 significa que el país cumplió con el objetivo, alcanzando la meta propuesta, y 1 que el país está en la peor situación posible con respecto al objetivo. Finalmente, se invierte la escala de cada uno de los indicadores de modo tal que el número 1 refleja la mejor situación posible, es decir, que el país llegó a la paridad y reúne las condiciones mínimas para el ejercicio del derecho a la participación política de las mujeres y 0 refleja la peor situación posible, es decir, que el país no ha logrado ningún avance hacia la meta de la paridad y el establecimiento de condiciones mínimas. Para finalizar, se multiplica este resultado por 100.

**Recuadro 1. ¿Cómo se calcula el IPP?**

Todos los pasos descritos para el cálculo de cada uno de los indicadores pueden resumirse en la fórmula que se detalla a continuación.

El puntaje del indicador y para el *i*ésimo (*i*) país es:

Donde:

$$y_i = \left(1 - \frac{b - a_i}{b}\right) * 100$$

*b* = Objetivo propuesto para el indicador

*a* = Valor obtenido para el país

La condición es que si  $\frac{b - a_i}{b} < 0$  entonces se asume como 0.

Finalmente, para obtener la puntuación global por país se calcula el promedio aritmético de los indicadores para cada dimensión, siendo el promedio de las dimensiones el puntaje final.

## 2. Resumen del Proceso de Aplicación del Índice de Paridad Política en El Salvador 2021



En mayo de 2021, bajo el liderazgo de las oficinas nacionales de ONU Mujeres y del PNUD, El Salvador inició el proceso de recolección de información y culminó con la sistematización de esta en la ficha país, la cual es un documento estándar diseñado por el Programa ATENEA, como parte de la metodología del IPP.

La recolección de información y el análisis fueron realizados de manera progresiva, en la medida que se fueron oficializando los resultados electorales de 2021 por parte del Tribunal Supremo Electoral (TSE), que se confirmaron con la publicación del Decreto de Firmeza del Escrutinio Final<sup>1</sup> en abril de 2021. Particularmente, en el caso del Órgano Legislativo, dado que la ficha país recolecta información sobre la constitución de organismos directivos y operativos dentro de la Asamblea Legislativa, se hizo un compás de espera hasta que la junta directiva y las comisiones legislativas nombraron a las/os jefas/es de fracción de los grupos parlamentarios, proceso que culminó en julio de 2021.

Con los resultados integrados en la ficha país, se calculó el IPP con base en el ejercicio aritmético señalado en el Recuadro 1. Así, El Salvador se agenció un puntaje global promedio del IPP de **59.7 sobre 100 puntos posibles**, donde 100 se considera como el escenario ideal de paridad y de participación política para las mujeres.

En la Tabla 2 se muestran los resultados desagregados de la aplicación del IPP en El Salvador por cada dimensión e indicador

El Salvador ha logrado alcanzar las puntuaciones más altas en las dimensiones I Compromisos Nacionales con la Igualdad en la constitución (80 puntos), IV Poder Ejecutivo y Administración Pública (69.8) y en la V Poder Legislativo (75.5). En la dimensión I Compromisos **Nacionales con la Igualdad en la constitución**, El Salvador obtuvo la puntuación más alta en el Índice, donde alcanzó 80 puntos sobre los 100 posibles. Los resultados obtenidos responden al reconocimiento de los principios de igualdad y no discriminación del art. 3 de la Constitución; así como a la existencia de leyes especiales en materia de igualdad, como la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación

1. <https://www.tse.gob.sv/documentos/elecciones/2021/escrutinio-final/decreto-de-declaratoria-de-firmeza-e2021.pdf>

| <b>Tabla 2. Resultados de la aplicación del IPP en El Salvador (por indicador, dimensión y puntaje global)</b> |                        |   |                |
|--|------------------------|---|----------------|
| <b>DIMENSIÓN</b>   | <b>NÚMERO</b>          | <b>INDICADORES</b>  | <b>PUNTAJE</b> |
| <b>I. COMPROMISOS NACIONALES CON LA IGUALDAD EN LA CONSTITUCIÓN Y EL MARCO LEGAL</b>                           | I1                     | Inclusión de igualdad entre hombres y mujeres como precepto constitucional  | <b>100</b>     |
|  | I2                     | Inclusión de la paridad como precepto constitucional  | <b>0</b>       |
|  | I3                     | Existencia de Ley de Igualdad   | <b>100</b>     |
|  | I4                     | Existencia de una ley de acceso a una vida libre de violencia   | <b>100</b>     |
|  | I5                     | Existencia de una ley contra la discriminación  | <b>100</b>     |
|  | <b>TOTAL DIMENSIÓN</b> |   | <b>80</b>      |
| <b>II. EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO</b>   | I6                     | Participación electoral de mujeres  | <b>49.3</b>    |
|  | <b>TOTAL DIMENSIÓN</b> |   | <b>49.3</b>    |
| <b>III. CUOTA/PARIDAD</b>  | I7                     | Porcentaje legal mínimo de mujeres en altos cargos de la administración pública   | <b>0</b>       |
|  | I8                     | Porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas al parlamento  | <b>60</b>      |
|  | I9                     | Calificación del diseño de la cuota/paridad 1 (parlamentaria): existencia de un mandato de posición en las listas electorales                       | <b>0</b>       |
|  | I10                    | Calificación del diseño de la cuota/paridad 2 (parlamentaria): existencia de sanción por incumplimiento de la cuota/paridad                         | <b>100</b>     |
|  | I11                    | Calificación del diseño de la cuota/paridad 3 (parlamentaria): existencia o no de restricciones para aplicar la cuota o paridad                     | <b>0</b>       |
|  | I12                    | Porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas a concejos municipales   | <b>60</b>      |
|  | I13                    | Calificación del diseño de la cuota/paridad 4 (local): existencia de un mandato de posición en las listas electorales                               | <b>0</b>       |
|  | I14                    | Calificación del diseño de la cuota/paridad 5 (local): existencia de sanción por incumplimiento de la cuota/paridad                                 | <b>100</b>     |
|  | I15                    | Calificación del diseño de la cuota/paridad 6 (local): existencia o no de restricciones para aplicar la cuota o paridad                             | <b>0</b>       |
|  | <b>TOTAL DIMENSIÓN</b> |   | <b>35.6</b>    |
| <b>IV. PODER EJECUTIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>  | I16                    | Porcentaje de mujeres titulares de ministerios o secretarías del Estado   | <b>87.6</b>    |
|  | I17                    | Porcentaje de mujeres que ocupan ministerios/secretarías de Estado de producción y preservación del sistema   | <b>60</b>      |
|  | I18                    | Diferencia por sexo en la duración promedio del cargo de las personas que ocuparon un ministerio en los gabinetes en el último período presidencial | <b>96</b>      |
|  | I19                    | Porcentaje de mujeres titulares de viceministerios  | <b>55.6</b>    |
|  | I20                    | Existencia y nivel jerárquico del mecanismo nacional de Mujer/Género en el Poder Ejecutivo  | <b>50</b>      |
|  | <b>TOTAL DIMENSIÓN</b> |   | <b>69.8</b>    |

Tabla 2. Resultados de la aplicación del IPP en El Salvador (por indicador, dimensión y puntaje global)

|  |     |  |             |
|--|-----|--|-------------|
| V. PODER LEGISLATIVO (Cámara Baja/Única) | I21 | Porcentaje de mujeres inscritas como candidatas  | 71.6        |
|  | I22 | Índice de cumplimiento de la cuota/paridad legal   | 100         |
|  | I23 | Porcentaje de mujeres electas (titulares)  | 57.2        |
|  | I24 | Porcentaje de mujeres integrantes de la mesa directiva   | 50          |
|  | I25 | Porcentaje de comisiones presididas por una mujer  | 80          |
|  | I26 | Porcentaje de comisiones legislativas de producción y preservación del sistema presididas por mujeres.                                       | 71.4        |
|  | I27 | Porcentaje de jefas de bancadas  | 25          |
|  | I28 | Existencia de una comisión de Mujer/Género   | 100         |
|  | I29 | Existencia de una unidad técnica para la transversalización de género  | 100         |
|  | I30 | Existencia de bancada femenina   | 100         |
|  |     | <b>TOTAL DIMENSIÓN</b>   | <b>75.5</b> |
| VI. PODER JUDICIAL y PODER ELECTORAL     | I31 | Porcentaje de juezas o magistradas en la Corte Suprema de Justicia de la Nación  | 66          |
|  | I32 | Porcentaje de magistradas en los máximos órganos jurisdiccionales electorales (OJE)  | 40          |
|  | I33 | Existencia de mecanismo de género en los máximos órganos jurisdiccionales electorales (OJE)  | 100         |
|  |     | <b>TOTAL DIMENSIÓN</b>   | <b>68.7</b> |
| VII. PARTIDOS POLÍTICOS                  | I34 | Nivel de compromiso estatutario con los principios de igualdad de género y/o no discriminación por sexo                                      | 43.7        |
|  | I35 | Porcentaje de mujeres en la máxima instancia ejecutiva partidaria nacional   | 84.2        |
|  | I36 | Porcentaje de partidos políticos con unidades de la Mujer/Igualdad   | 50          |
|  | I37 | Habilitación normativa de la unidad de la Mujer/Igualdad de los partidos como participante en la definición de candidaturas                  | 0           |
|  | I38 | Porcentaje de partidos políticos que incluyen agenda de igualdad de género en sus plataformas electorales en la última elección presidencial | 100         |
|  |     | <b>TOTAL DIMENSIÓN</b>   | <b>58.1</b> |
| VIII. GOBIERNO LOCAL (MUNICIPAL)         | I39 | Porcentaje de alcaldesas   | 22          |
|  | I40 | Porcentaje de concejales en el gobierno municipal  | 59.4        |
|  |     | <b>TOTAL DIMENSIÓN</b>   | <b>40.7</b> |
| <b>IPP PARA EL SALVADOR</b>              |     | <b>59.7</b>  |             |

de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y otras normativas nacionales que incorporan principios de no discriminación hacia diferentes grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo mujeres de pueblos indígenas, jóvenes, personas con discapacidad y adultas mayores. No obstante, a pesar de que se reconoce el avance en el marco jurídico del país, aún no se tiene incluido el precepto de “paridad” en la Constitución, ni existe ley secundaria que adopte la paridad política.

El segundo puntaje más alto, 75.5 puntos sobre 100, lo obtuvo la dimensión **V Poder Legislativo (Cámara Baja/Única)**. Estos resultados están asociados al cumplimiento de una medida afirmativa de género de carácter temporal, como lo es la cuota del 30 % mínimo de inscripción de mujeres en las candidaturas al pleno legislativo. Otros indicadores corresponden a la elección efectiva de titulares mujeres en los curules legislativos, la participación de las mujeres dentro de la Junta Directiva del Órgano Legislativo, la participación de las parlamentarias en las comisiones estratégicas dentro de la Asamblea Legislativa y a la jefatura/vocería de los espacios de bancada. El resultado positivo de esta dimensión se vio fuertemente influenciado por el análisis de mecanismos para la igualdad de género dentro del parlamento, que en el espacio legislativo se denominó «Triada Legislativa», compuesta por la Comisión de la Mujer y Género, el Grupo Parlamentario de Mujeres (GPM) y la Unidad de Género. Con el inicio de funciones de la legislatura 2021-2024 se está dando una reestructuración de la Asamblea Legislativa y será importante que estos espacios se mantengan y de ser posible se fortalezcan.

En la dimensión **IV Poder Ejecutivo y Administración Pública**, el país obtuvo 69.8 puntos sobre 100. El resultado se asocia con la participación de mujeres en el gabinete ministerial, que al momento de la medición (mayo 2021), se acercaba a la paridad; con la ubicación de mujeres en ciertas carteras de Estado consideradas de producción y preservación del sistema; y con la duración de las mujeres titulares ministeriales en el periodo presidencial inmediatamente anterior (2014-2019), en el que no se identificó una brecha significativa en relación con los hombres. En lo que respecta al indicador que mide la existencia y nivel jerárquico del mecanismo de la mujer, el país recibe un porcentaje parcial, pues, aunque se cuenta con un mecanismo —el Instituto Salvadoreño de la Mujer (ISDEMU)— este no tiene la más alta jerarquía, pues no es ni un ministerio ni una secretaría del Ejecutivo.

El cuarto puntaje más elevado le corresponde a la dimensión **VI Poder Judicial y Poder Electoral**, en la cual el país obtuvo 68.7 puntos sobre 100. Los indicadores de esta dimensión toman en cuenta los mecanismos de participación para las mujeres, como propietarias o titulares, en espacios de toma de decisión. Particularmente, registran la participación de juezas o magistradas en la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral (TSE). Se observa que la presencia de mujeres en el Poder Judicial ha sido históricamente limitada y, en el caso de la presidencia, reservada exclusivamente a figuras masculinas. En la actualidad, la participación promedio de mujeres en la Junta Directiva de la Corte Suprema de Justicia, es del 33.3 %. Por otra parte, la participación de mujeres en el organismo electoral, que en el caso particular de El Salvador se denomina Tribunal Supremo Electoral (TSE), oscila entre el 10 y el 30 % desde su creación en el 2004. Actualmente la presidencia del organismo colegiado es ocupada por una mujer, siendo la única en la Junta Directiva actual. En esta dimensión también se revisa si existe un mandato legal que obligue a la creación de unidades de Género. Para el caso del Tribunal Supremo Electoral, se cuenta con una Unidad de Género.

En la dimensión **VII Partidos Políticos**, El Salvador alcanzó 58.1 puntos sobre 100, siendo esta la quinta posición en orden descendente. En ella se mide la inclusión, en los estatutos partidarios, de reglas como las siguientes: de igualdad y no discriminación por sexo, de participación de las mujeres en las máximas instancias de toma de decisiones, la existencia de unidades/secretarías de la mujer y la habilitación normativa de la unidad de la mujer o de igualdad en los partidos, en tanto que participantes en la definición de candidaturas. Esta dimensión, además, evalúa que los partidos políticos incluyan dentro de sus plataformas o propuestas de la última contienda electoral presidencial (2019) temas en favor de la igualdad de género. El resultado muestra importantes desafíos: tres de las ocho organizaciones políticas que participaron en las últimas elecciones municipales y legislativas del 28 de febrero de 2021 consideran, como principios orientadores de sus diferentes esferas de actuación, preceptos de igualdad o no discriminación por sexo. A la vez, cinco partidos políticos no cuentan con estos preceptos dentro de su normativa. La promoción efectiva dentro de los organismos políticos para garantizar la participación democrática en los procesos de elección de sus autoridades es dispar. Si bien, en promedio, el 42 % de los puestos directivos dentro de los partidos políticos están ocupados por mujeres, al analizar el dato de forma

desagregada se observa lo siguiente: tres partidos están en el rango entre 30 % y 36 %; otros tres se encuentran en un rango cercano, entre 40 % y 45 %; y únicamente dos partidos se encuentran en un rango entre 50 % y 52 % de participación paritaria de las mujeres en las máximas instancias ejecutivas nacionales de sus institutos políticos.

Tres partidos no cuentan con unidades de género o de la mujer; los que sí la tienen no cuentan con normas o reglamentos para que los espacios de mujeres o sectores femeninos incidan en proponer candidaturas de mujeres dentro de los procesos electorarios internos y externos. Finalmente, las plataformas electorales de los tres candidatos presidenciales de 2019 evaluados presentaron compromisos con la igualdad de género, expresados en un abanico de cuatro temáticas predeterminadas por Atenea: derechos sexuales y derechos reproductivos, participación política, igualdad de oportunidades y no violencia contra la mujer. Esta es una de las dimensiones en las que se identifican varios retos para trabajar en la promoción de la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, a fin de asegurar la no discriminación de las mujeres, en concordancia con lo establecido por la legislación nacional en favor de la promoción de la igualdad al interior de las organizaciones políticas (art. 21 de la LIE) y de los compromisos asumidos en la plataforma del partido que resultó electo.

En lo que respecta a las dimensiones con resultados menores a 50 puntos, en el sexto lugar se encuentra la dimensión II **Ejercicio del Derecho al Sufragio**. En ella se identifica la proporción de mujeres votantes respecto de las mujeres habilitadas para votar en la última elección presidencial (2019), como un indicador de participación electoral. Esta dimensión alcanzó un puntaje de 49.3 puntos sobre 100 posibles. Este resultado se asocia con los datos sobre la última elección presidencial publicados por el Tribunal Supremo Electoral (TSE). En la desagregación del padrón electoral por sexo, para la última elección presidencial en 2019, las mujeres representaron más de la mitad del electorado con un 52.6 %. Además, fueron las que más votaron, con una tasa de participación electoral del 49.3 %, frente a la tasa de participación de hombres que fue de 46.5 %. Sin embargo, aun cuando las mujeres votan más que los hombres, la tasa de absentismo femenino sigue siendo bastante alta, es decir, 5 de cada 10 mujeres inscritas en el padrón no ejercen su derecho al sufragio.

El séptimo lugar, le corresponde a la dimensión VIII **Gobierno local (municipal)** con 40.7 puntos sobre 100. El resultado obedece a la baja presencia de

mujeres, tanto en cargos de alcaldesas como de concejales propietarias, dentro de los gobiernos municipales para el periodo 2021-2024.

El octavo y más bajo puntaje le corresponde a la dimensión III **Cuota/Paridad**, con 35.6 puntos sobre 100. Este resultado obedece a varios indicadores. Primero, en El Salvador no existe un mandamiento legal de cuota o paridad para la participación de mujeres en cargos de la administración pública. Segundo, sí existe una medida de este tipo (y el análisis de sus diseños) para cargos de elección popular legislativos y municipales. En la región, los países que tienen mejores diseños de cuotas o han regulado la paridad presentan mayores puntuaciones en el acceso de las mujeres al poder legislativo (ONU Mujeres-PNUD-IDEA, 2017). El Salvador a pesar de haber intentado enfrentar el problema de la subrepresentación de mujeres en los espacios legislativos y municipales con la adopción de una medida afirmativa temporal, como la cuota de género del 30 % (art. 38, LPP, 2013) aplicada a la inscripción de candidaturas a puestos municipales y legislativos (y de PARLACEN), carece de un mandato de posición en las listas electorales (0 puntos) y restricciones para aplicar la cuota (0 puntos) tanto en inscripciones parlamentarias como municipales (local). Por ello —con un diseño débil— no se ha logrado avanzar en una mayor representación de mujeres en estos espacios, más allá de algunos resultados por encima de la cuota.

El IPP ha sido calculado en 10 países de la región. En Argentina y Panamá se han publicado actualizaciones posteriores. En Perú un segundo diagnóstico se publicará en 2022. Una revisión comparativa indica que varios países comparten desafíos comunes con relación a ciertas dimensiones, por ejemplo, la dimensión VIII Gobierno local y municipal (Llanos, 2019). El Salvador no es la excepción, los resultados del IPP muestran que esta dimensión tiene el segundo puntaje más bajo de la medición (40.7 puntos de 100 posibles), debido principalmente, al igual que en otros países de la región, al bajo porcentaje de mujeres alcaldesas (11 % a nivel nacional).

Como se puede ver en la Tabla 3, el país que encabeza la lista del IPP es México, registrando la mejor situación con relación a la paridad política en la región (66.2 puntos). Le sigue de cerca Bolivia (64.0 puntos), luego Perú (60.1 puntos) y Colombia (54.0 puntos), siendo estos los cinco países que se encuentran por encima del promedio. Por otra parte, países como Uruguay (44.6 puntos), Honduras (42.7 puntos), Guatemala (42.6 puntos) y Brasil (39.5 puntos) están por debajo del promedio, incluyendo Panamá, que es el país

## Participación política igualitaria, una contribución al desarrollo sostenible

Diagnóstico para El Salvador de Índice de Paridad Política

con el IPP más bajo de la región (37.0 puntos). En línea con lo expuesto, el IPP de El Salvador se encuentra ligeramente por encima del nivel medio

(50 puntos), pero todavía a bastante distancia el escenario ideal de paridad para alcanzar los 100 puntos.

**Tabla 3. Resultados IPP – Puntajes países aplicación<sup>2</sup>**

| País                           | Año publicación diagnóstico | Recolección data | Puntuación IPP |
|--------------------------------|-----------------------------|------------------|----------------|
| Panamá (primera aplicación)    | 2015                        | 2014-2015        | 37             |
| Panamá (segunda aplicación)    | 2020                        | 2020             | 52             |
| Honduras                       | 2016                        | 2015             | 42.7           |
| Argentina (primera aplicación) | 2017                        | 2016             | 44.7           |
| Argentina (segunda aplicación) | 2021                        | 2020-2021        | 55.6           |
| México                         | 2017                        | 2017             | 66.2           |
| Guatemala                      | 2017                        | 2016-2017        | 42.6           |
| Perú                           | 2017                        | 2017             | 60.1           |
| Uruguay                        | 2017                        | 2015-2017        | 44.6           |
| Bolivia                        | 2019                        | 2019             | 64.0           |
| Colombia                       | 2019                        | 2019             | 54             |
| Brasil                         | 2019                        | 2019             | 39.5           |

Fuente: Elaboración con base en información de diagnósticos nacionales Atenea

2. El mecanismo también fue aplicado en Chile y se elaboró un diagnóstico nacional que no llegó a ser publicado, motivo por el cual no se incluye en esta relación.

### 3. Marco de la Participación Política de las Mujeres en El Salvador.



El Salvador se divide políticamente y administrativamente en 14 departamentos. La Constitución de la República de El Salvador (1983) establece que el gobierno es republicano, democrático y representativo (art. 85). Los órganos fundamentales del Estado son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial (art. 86). Cada uno de ellos tiene sus funciones definidas y sus decisiones son independientes uno del otro. En el Órgano Legislativo las funciones parlamentarias son desarrolladas por la Asamblea Legislativa, siendo este un cuerpo colegiado (art. 121) compuesto por 84 diputados(as) elegidos mediante votaciones. Los miembros de la Asamblea se renuevan cada tres años y pueden ser reelegidos. El período de sus funciones comienza en mayo del año de su elección (art. 124).

Con respecto al Órgano Ejecutivo, la Constitución señala que el presidente y el vicepresidente de la república, los ministros y viceministros de Estado y sus funcionarios dependientes son quienes integran el Órgano Ejecutivo (art. 150). El presidente de la república sólo puede llegar al cargo si es designado candidato por un partido político legalmente inscrito en el Tribunal

Supremo Electoral y vence en las elecciones presidenciales. Para optar a la presidencia se requiere ser salvadoreño por nacimiento, hijo de padre o madre salvadoreño, estado seglar, mayor de treinta años, de moralidad e instrucción notorias, estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores a la elección (art. 151). El período presidencial es de cinco años y comienza y termina el día primero de junio de cada periodo presidencial, sin que la persona que haya ejercido la presidencia pueda continuar en sus funciones ni un día más (art. 154).

En el caso del Órgano Judicial, es la Corte Suprema de Justicia el máximo tribunal de justicia del país. Al respecto el art. 172 de la Constitución (1983) establece que "la Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Órgano Judicial". Por su parte, el artículo 173 dispone que la "Corte Suprema de Justicia estará compuesta por el número de Magistrados que determine la ley, los que serán elegidos por la Asamblea Legislativa y uno de ellos será el Presidente".

La junta directiva es elegida por la Asamblea Legislativa de las ternas presentadas por el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ)<sup>3</sup>.

“Las magistraturas de la Corte Suprema de Justicia son electas para un período de nueve años, pueden ser reelegidos y se renuevan por terceras partes cada tres años. El presidente, quien es a su vez el presidente del Órgano Judicial, es elegido cada tres años y es el presidente de la Sala de lo Constitucional. Asimismo, para este tribunal, la Asamblea Legislativa nombra directamente a los cuatro magistrados restantes.

Con relación a los gobiernos locales, el art. 202 de la Constitución de la República (1983), establece que “para el gobierno local, los departamentos se dividen por Municipios, que estarán regidos por Concejos formados por un Alcalde, un Síndico y dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población”.

En cuanto a la administración electoral, en el art. 208 se indica que “habrá un Tribunal Supremo Electoral que estará formado por cinco magistrados, quienes durarán cinco años en sus funciones y serán elegidos por la Asamblea Legislativa [...]. El tribunal Supremo Electoral será la autoridad máxima en esta materia” electoral, teniendo dentro de sus obligaciones establecer la normativa para el ejercicio eleccionario salvadoreño.

El sistema político salvadoreño es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno (art. 85 Constitución, 1983). Las elecciones políticas son organizadas y dirigidas por el máximo ente en esta materia, el Tribunal Supremo Electoral.

### 3.1 Una breve mirada sobre la situación general de las mujeres en El Salvador

#### 3.1.1. Sobre los derechos económicos y sociales de las mujeres

El Salvador, de acuerdo con los resultados de la **Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, EHPM** (DIGESTYC, 2019), tiene una población total de 6,704,864 personas, de las cuales 3,549,068

son mujeres (53 % de la población nacional). Cerca del 50 % de la población femenina son niñas, adolescentes o jóvenes menores de 29 años (1,731,144 millones).

Además, sobre la base de los datos de dicha encuesta, se puede afirmar que, en el país, cerca de 1 millón de mujeres viven en condición de pobreza monetaria (el 30 % del total nacional): cerca de 200,000 mujeres se encuentran en pobreza extrema y no logran cubrir los gastos de la canasta básica y 800,000 viven en condición de pobreza relativa, es decir, aunque logran cubrir los gastos de la canasta básica, no pueden adquirir otros bienes o servicios ampliados como vestuario y salud, entre otros.

En El Salvador, únicamente cuatro de cada diez mujeres en edad de trabajar se encuentran ocupadas laboralmente, frente a seis de cada diez hombres. Por otra parte, existe una alta proporción de mujeres que se encuentran en situación de inactividad y/o no buscan empleo; cerca del 70 % aduce el tener que realizar trabajo doméstico no remunerado y cuidados como motivo de su inactividad, frente al 52.8 % de hombres. Según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL<sup>4</sup>, en relación al trabajo no remunerado, la carga de las mujeres es de 41.4 horas a la semana (el doble de lo que dedican al trabajo remunerado), frente a las 16.9 horas dedicadas por los hombres. Esta situación refleja la injusta organización social de los cuidados entre hombres y mujeres, lo que impacta en las condiciones de pobreza que, como señala el Índice de feminidad, para el 2020 fue de 115 puntos, es decir, por cada 100 hombres pobres entre los 20 y los 59 años de edad, hay 115 mujeres en situación similar. En ausencia de otros ingresos, son proclives a estar en situación de pobreza.

En relación a la participación de las mujeres en el mercado laboral, señala que la medición de la autonomía económica de las mujeres va más allá de este. Correlaciona otros factores, además de la distribución del trabajo no remunerado del hogar, con la contribución que hacen las mujeres a la economía. En el país, las mujeres dedican al trabajo remunerado 21.5 horas a la semana frente a las 37 horas dedicadas por los hombres, lo que tiene una incidencia directa en las condiciones desiguales en las que las mujeres participan en el mercado laboral y que se ven expresadas en menores remuneraciones que las de los hombres y en otras variables que profundizan las desigualdades antes señaladas.

3. Decreto Legislativo N.º 64 del 30 de octubre de 1991. Reforma a la Constitución Política de la República de El Salvador. En él se reconoce al Consejo Nacional de la Judicatura como una Institución independiente encargada de promover candidatos para los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de las Cámaras de Segunda Instancia, Jueves de Primera Instancia y Jueces de Paz. Consejo Nacional de la Judicatura. *Reseña histórica. Marco Institucional*. Tomado de <https://www.cnj.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional/resena-historica>

4. Tomado de <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-economica> en fecha 30 de junio de 2021.

En términos salariales, la *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples* (DIGESTYC, 2019) indica que, en promedio a nivel nacional, las mujeres perciben 306.11 dólares mensuales; mientras que los hombres perciben \$373.40; existiendo una brecha salarial en la remuneración de las mujeres de \$67.29, lo que representa cerca del 20 % con relación a lo que perciben los hombres.

Independientemente del tipo de ocupación, los niveles salariales promedios de las mujeres son menores que los de los hombres, incluso en trabajos de mejor remuneración. Esta disparidad de género se mantiene independiente del nivel educativo alcanzado por las mujeres, por ejemplo, una mujer con un nivel educativo de 13 años o más percibe 112.95 dólares menos que un hombre con ese mismo nivel educativo.

Es importante señalar que el sistema educativo nacional presenta serias falencias en cuanto a la capacidad para incrementar el nivel educativo de las mujeres: en el año 2018 el promedio fue de 6.9 grados (DIGESTYC, 2018a) y de 7 en el 2019 (DIGESTYC, 2019).

### 3.1.2 Sobre la violencia contra las mujeres y niñas en El Salvador

La última *Encuesta Nacional sobre hechos de Violencia contra las Mujeres, ENVCM* (DIGESTYC, 2018b) señaló que en El Salvador un total de 1,790,440 mujeres han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, lo que significa 67 de cada 100 mujeres a nivel nacional. Respecto a la violencia que se cometió en el periodo comprendido entre la entrevista y los 12 meses anteriores, se observa que aproximadamente 34 mujeres de cada 100 han reportado alguna agresión.

El *Informe sobre hechos de violencia en contra de las mujeres a nivel nacional* (DIGESTYC, 2020), señala que, entre el año 2015 y diciembre de 2019, se registraron 2,276 muertes violentas de mujeres. A los resultados anteriores, se le suman 97 hechos de violencia feminicida ocurridos de enero a junio de 2020.

La *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, EHPM* (DIGESTYC, 2019) recoge información nacional sobre la incidencia de hechos de violencia hacia mujeres y niñas, con la limitación de no clasificar dichos hechos de acuerdo con todos los tipos de violencia que establece la LEIV en su art. 9.

Los indicadores reflejan datos acerca de algunos tipos de violencia señalados en la LEIV, siendo que

744 mujeres han declarado haber sido víctimas de secuestro y, particularmente, 1,981 mujeres declaran haber sido víctimas de ataque sexual o violación (en este conteo se incluyen los intentos de violación). Asimismo, 4,483 mujeres han sido víctimas de otros actos ilícitos sin especificar en qué consisten esos hechos de violencia.

La mayor incidencia se observa en mujeres que declaran haber sido víctimas de amenazas, siendo un total de 44,543. Sobre la falta de libertad de circulación y seguridad de las mujeres dentro y fuera de su lugar de residencia, la misma fuente resalta que 7 de cada 10 mujeres a nivel nacional afirman que pueden salir de noche dentro de su comunidad o lugar de residencia sin representar un riesgo; es decir, que 3 de cada 10 mujeres no se sienten seguras o no puede salir de noche en su comunidad.

### 3.1.3 Situación de las mujeres en el contexto de la pandemia del COVID-19

El documento *Covid-19 y vulnerabilidad: una mirada desde la pobreza multidimensional en El Salvador* (PNUD, 2020a) señala que, frente a la pandemia de COVID-19, hay que reconocer que existen personas y grupos que lograrán superar la adversidad mejor y otros que no. En tal sentido, identifica dentro de los hogares con factores de riesgos y desventajas aquellos con jefaturas de mujeres y monoparentales, los cuales representan 3 de cada 10 hogares en El Salvador.

Por su parte, en el informe *Prevención de la violencia contra las mujeres frente a COVID-19 en América Latina y El Caribe* (ONU Mujeres, 2020), se destaca que la vulnerabilidad de las mujeres en ese contexto responde a varios aspectos por ejemplo que ellas tienen una participación económica más baja que los hombres, en promedio, las mujeres reciben un 17% menos del salario que perciben los hombres; y que ellas están sobrerrepresentadas en ramas de comercio, hoteles y restaurantes, enseñanza, servicios comunales y hogares con servicio doméstico, actividades sujetas a medidas sanitarias que afectan más a sus ingresos laborales.

El mismo informe destaca que existen otros factores de vulnerabilidad enfrentados por las mujeres en el marco de la pandemia de COVID-19 y son los que tienen que ver con la violencia basada en género. En este sentido, las medidas de prevención y de mitigación de la propagación del COVID-19, tales como la cuarentena domiciliar, el aislamiento o distanciamiento social y las restricciones de movilidad, generaron riesgos adicionales para las mujeres y niñas en los

hogares, porque las víctimas/sobrevivientes permanecieron encerradas con sus perpetradores, con oportunidades muy limitadas de salir de sus hogares o de buscar ayuda.

En El Salvador, el **Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres** (ISDEMU, 2020a, p. 12) destaca que “las medidas de confinamiento dificultaron y limitaron el acceso de las mujeres a mecanismos de atención y denuncia sobre situaciones de violencia”. Al respecto señala que, entre el 1 de marzo y el 30 de junio, brindó atención a 707 mujeres (2,910 servicios de atención), de las cuales más del 55.4 % señalaron situaciones vinculadas a violencia psicológica, seguidas del 17.4 % de atenciones a la violencia física, el 9.9 % a violencia económica y a violencia patrimonial, y el 6,4 % de las atenciones la constituyen en conjunto la violencia feminicida y simbólica. El ISDEMU señala que, en comparación con las atenciones registradas para el mismo periodo, estos datos reflejan una disminución significativa con relación al año 2019.

En El Salvador, como en otros países de la región, el impacto de la violencia contra las mujeres durante la pandemia de COVID-19 generó un incremento de feminicidios, muertes violentas, llamadas a servicios de emergencia, denuncias por violencia sexual, incremento de niñas y adolescentes embarazadas, entre otros. Según datos de la Dirección de Información y Análisis (DIA) del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, durante el contexto de la pandemia por COVID-19, fueron asesinadas 18 mujeres por razones de misoginia (ISDEMU, 2020a).

El mismo Informe antes citado destaca que la Policía Nacional Civil (PNC), en el periodo de la pandemia de COVID-19, recibió 575 denuncias de expresiones de violencia contra las mujeres, 259 denuncias de violencia intrafamiliar y 1 denuncia por suicidio feminicida por inducción o ayuda.

Los delitos contra la libertad sexual han sido las formas más frecuentes de violencia contra las mujeres, ya que, sólo entre marzo y junio de 2020, se registraron 1.010 hechos. De estos, el estupro representa la mayor incidencia de casos, con el 21.3 %.

En cuanto a datos de violencia intrafamiliar por motivos de género y discriminación, la Procuraduría General de la República de El Salvador (PGR) registró un total de 311 casos en el periodo de marzo a mayo de 2020. En comparación con los 172 registros durante el mismo periodo de 2019, se observa un incremento sustancial de cerca del 80 % de denuncias de casos de violencia intrafamiliar en dicha instancia. Por su parte, la Fiscalía General de la República (FGR), entre la segunda semana de marzo hasta la primera de junio de 2020, contabilizó un total de 808 hechos de violencia contra la mujer, que incluye una parte del periodo de declaración de emergencia y medidas de confinamiento domiciliario.

En el caso de hechos de violencia sexual, la FGR documentó un total de 729 casos, mientras que, en el mismo periodo del 2019, estos fueron 1,525 hechos. Respecto de la violencia sexual hacia niñas y adolescentes, el Ministerio de Salud registró 258 embarazos de niñas entre 10 y 14 años en el periodo de enero a junio de 2020 (que incluye el tiempo de cuarentena domiciliar) y 6,577 embarazos de adolescentes y jóvenes entre 15 y 19 años (ISDEMU, 2020a).

Los datos señalados presentan un panorama global de las desigualdades y vulneraciones a los derechos humanos que enfrentan las mujeres, lo que incide en muchos casos en su acceso a cargos públicos, pero también evidencia la necesidad de estar presentes en espacios de toma de decisión, para incluir en la agenda nacional sus intereses y necesidades.

## 4. Resultados del Índice de Paridad Política en El Salvador.



Los derechos políticos, económicos, sociales y culturales, consagrados en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado salvadoreño, constituyen importantes bastiones para garantizar la participación política de las mujeres. El Salvador suscribió la Declaración Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948), que en sus artículos 1 y 21, señalan que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (art. 1). “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos”, así como, “toda persona tiene el derecho de acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país”, siendo la voluntad del pueblo “la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por

sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto” (art. 21).

En este sentido, El Salvador ha suscrito y ratificado los instrumentos internacionales vinculantes relacionados con derechos de las mujeres en materia de igualdad, no discriminación y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, derecho a una vida libre de violencia, con alguna excepción. En la Tabla 4 se puede observar la lista de tratados e instrumentos suscritos y/o ratificados.

El Salvador es firmante de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)* (Naciones Unidas, 1979), ratificada mediante el Decreto Legislativo N.º 705 del 2 de junio de 1981, depositada ante la respectiva oficina de Naciones Unidas el 19 de agosto del mismo año.

Este instrumento es reconocido como la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, en la cual se le atribuye especial importancia a la participación de las mujeres en la vida pública de su país y en el ámbito internacional. Según el art. 7, los Estados que la han firmado y ratificado están llamados a generar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, y, en particular, garantizando en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a: votar en las elecciones, a participar en la formulación de las políticas gubernamentales, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y organizarse para ocuparse de la vida pública y política del país.

El Protocolo Facultativo de la CEDAW fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 54.º período de sesiones (octubre de 1999). El Salvador lo suscribió en el año 2001, pero es uno de los países que todavía no lo ha ratificado. Constituye un instrumento complementario para fortalecer la acción de la CEDAW, al otorgar a las personas y grupos de personas la facultad de denunciar violaciones o solicitar investigaciones por violaciones de derechos. El Estado salvadoreño ha firmado y ratificado la *Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer* (Organización de los Estados Americanos, 1994) mediante el Decreto Legislativo N.º 430, del 23 de agosto de 1995. En ella se afirma que para los Estados parte de la convención “la violencia contra

**Tabla 4. Tratados e instrumentos internacionales suscritos y/o ratificados por el Estado salvadoreño en reconocimiento de derechos humanos de las mujeres.**

| INSTRUMENTO  | AÑO DE SUSCRIPCIÓN  | AÑO DE RATIFICACIÓN |
|--|---------------------|---------------------|
| Carta de las Naciones Unidas (1945)  | 1945                | 1945 <sup>5</sup>   |
| Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952)   | 1953 <sup>6</sup>   | 1993                |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)   | (1966) <sup>7</sup> | 1969                |
| Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW (1979) | 1980                | 1981                |
| Protocolo Facultativo de la CEDAW (1999)   | 2001 <sup>8</sup>   | N/A                 |
| Carta de la Organización de Estados Americanos (1948)  | 1948                | 1950 <sup>9</sup>   |
| Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos a la Mujer (1948)               | 1951                | 1951 <sup>10</sup>  |
| Convención Americana sobre Derechos Humanos (1949)   | 1969                | 1978 <sup>11</sup>  |
| Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1988)                       | 1988                | 1995 <sup>12</sup>  |
| Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) | 1994                | 1995 <sup>13</sup>  |

**Fuente:** Elaboración propia en base a Ficha de recolección de información de Atenea y los decretos legislativos vinculantes.

5. Decreto Legislativo N.º 134, de fecha 12 de julio de 1945, publicado en el Diario Oficial N.º. 191, Tomo N.º. 139, del 4 de septiembre de ese mismo año.

6. [https://www.oas.org/dil/esp/convencion\\_sobre\\_los\\_derechos\\_politicos\\_de\\_la\\_mujer.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_los_derechos_politicos_de_la_mujer.pdf).

7. <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2017/09/Pacto-Internacional-de-Derechos-Civiles-y-Politicos.pdf>.

8. <https://oig.cepal.org/es/indicadores/paises-que-han-firmado-ratificado-protocolo-facultativo-la-convencion-la-eliminacion>

9. Publicado en el D.O. N.º 130, de fecha 15 de junio de 1950.

10. Decreto Legislativo N.º. 123, del 17 de enero de 1951, art. 1 ratifíquese en todas sus partes y art. 2 El presente entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial.

11. <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/legislacion-genero/ratificacion-de-convenios/ratificacion-de-convencion-con-la-oea>.

Decreto N.º. 5, del 15 de junio de 1968, art. 1 Ratifíquese la presente convención y Art3, el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial.

12. <https://www.cidh.oas.org/Basicos/basicos4.htm>

13. Decreto legislativo N.º. 430 de fecha 23 de agosto de 1995, art. Ratifícase en todas sus partes la Convención y art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial.

la mujer constituye una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales” y exhorta a los mismos a velar por el derecho de las mujeres a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

El art. 5 de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer reitera que “Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos”.

Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos”.

Además de los instrumentos jurídicos internacionales señalados, El Salvador ha suscrito diversos acuerdos y consensos políticos, entre ellos la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), adoptada durante la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer. En ella se señala que la consecución del objetivo de igualdad de participación de la mujer y del hombre en la adopción de decisiones proporcionará un equilibrio que refleja de una manera más exacta la composición de la sociedad, necesaria para reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento.

### **Recuadro 2. La Recomendación General número 19 al Estado salvadoreño, relativa a la vida política y pública de la mujer del Comité de la CEDAW**

Esta disposición abarca a todas las esferas y niveles del ejercicio del poder político (ejecutivo, legislativo, judicial, administrativo-nacional, estatal municipal); se extiende a todos los aspectos de la administración pública (formulación, ejecución y seguimiento de leyes, políticas públicas, presupuestos); e incluye la participación de las mujeres en las estructuras y organizaciones sociales, como los partidos políticos, sindicatos, asociaciones profesionales o industriales, organizaciones comunitarias, de base y otras que se ocupan de la vida pública y política (ONU Mujeres, 2017).

En materia de implementación, en marzo de 2017, El Salvador presentó los informes octavo y noveno de forma combinada, y el Comité de la CEDAW realizó una serie de reconocimientos y recomendaciones. Como aspectos positivos del país, el Comité señaló lo siguiente: la existencia de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, entre otras legislaciones y políticas públicas.

El Comité también transcribió una serie de preocupaciones en diferentes ámbitos; en el caso particular del marco institucional y jurídico señalan los siguientes puntos: 1) la falta de articulación entre los instrumentos jurídicos y 2) la coordinación limitada entre las instituciones responsables de su ejecución. Al respecto, el Comité realizó al Estado salvadoreño las recomendaciones siguientes: 1) armonizar sistemáticamente la legislación nacional con la Convención y 2) asegurar la coordinación para su ejecución entre los tres poderes del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial.

En materia electoral, el Comité reconoce la introducción de una cuota temporal en las listas electorales para los cargos políticos elegidos por los partidos en el 2013; no obstante, señaló dentro de sus preocupaciones la falta de una estrategia general para utilizar medidas especiales temporales para lograr una igualdad sustantiva en todos los ámbitos de la Convención. Al respecto, el Comité recomendó al Estado salvadoreño que adoptará medidas concretas y estableciera objetivos y calendarios para acelerar el aumento de la representación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública, especialmente en los puestos de toma de decisiones locales y en los altos niveles de los servicios diplomáticos. Debe prestarse especial atención a la participación de las mujeres indígenas.

En cuanto a la participación en política y el ámbito público, el Comité, en el párrafo 28, destaca los avances en la aprobación del Pacto por la Defensa de los Derechos Civiles y Políticos de la Mujer y de campañas de sensibilización sobre los derechos de las mujeres. Acogió con beneplácito el Proyecto de Ley de Paridad que, según el informe presentado en ese momento, se encontraba en discusión en la Asamblea Nacional, así como la enmienda a la Ley de Partidos Políticos, que introduce una cuota provisional del 30 % para las mujeres en las listas electorales. Al respecto, el aumento de la representación de las mujeres en dicho órgano fue del 32.1 % desde 2015, con relación al 2012. Sin embargo, el Comité observó que en ese momento sólo el 10.3 % eran alcaldesas y el 23.1 % de los cargos ministeriales eran ocupados por mujeres. Por ello, en este punto, el Comité recomendó al Estado salvadoreño que prosiga en sus esfuerzos para lograr la paridad en todas las instituciones, incluida la ampliación del uso de medidas especiales que se consideren necesarias para promover la representación de las mujeres en los gobiernos locales, el poder ejecutivo, el parlamento y el servicio diplomático. Finalmente, el Comité pidió al Estado salvadoreño que, en marzo 2021, presentase el décimo informe periódico, presentado el 6 de agosto de 2021.

#### 4.1 Dimensión I: Compromisos nacionales con la igualdad en la Constitución y el marco legal

La dimensión I del IPP recoge las condiciones formales mínimas que el Estado salvadoreño debe implementar para garantizar la igualdad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, incluyendo la participación política en condiciones de igualdad y no discriminación y libres de violencia. En esta línea, el país obtuvo 80 puntos de 100 posibles, siendo el mejor resultado de todas las dimensiones del IPP.

El resultado obtenido se debe, en primer lugar, a la inclusión de la igualdad entre hombres y mujeres, consagrada en la Cn, por lo que el indicador obtuvo 100 puntos. Frente a la necesidad de desarrollar este principio constitucional en forma de política, se promulgó la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), por lo que en el indicador que mide su existencia también se obtuvo 100 puntos. En el caso salvadoreño, dicha legislación incorpora el principio de no discriminación, lo que se complementa con otras legislaciones nacionales que integran dicho principio y están dirigidas a grupos poblacionales específicos, como personas con discapacidad, juventudes y personas de los pueblos indígenas. Tomando en cuenta esta acumulación legislativa sobre el tema, en el indicador que mide la existencia de normativa contra la discriminación El Salvador obtuvo 100 puntos.

En reconocimiento de que las desigualdades de poder entre hombres y mujeres perpetuadas a través de la violencia no permiten a las mujeres, entre otros aspectos, ejercer sus derechos políticos, en el país se reguló la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia (LEIV), por lo que se otorgó en este indicador 100 puntos. Aun cuando en la legislación nacional se observa reconocida la igualdad, la no discriminación y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la paridad sigue estando ausente como precepto constitucional, por lo que el país obtuvo cero puntos en el indicador relacionado a la inclusión de la misma.-

##### 4.1.1. Principios de igualdad y no discriminación como preceptos constitucionales y legales

En el caso salvadoreño, el indicador sobre **inclusión de igualdad entre hombres y mujeres como precepto constitucional** está incluido como principio en el art. 3 de la Cn, con lo que el país obtiene el máximo puntaje para el cálculo del indicador, que es de 100 puntos.

En lo relativo al indicador sobre la **existencia de una legislación para la igualdad**, el país obtuvo

100 puntos, siendo que a través del Decreto Legislativo N.º 645 del 17 de marzo del 2011 nace la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE 2011). El art. 1 de la LIE ratifica la voluntad política del Estado salvadoreño de hacer de la igualdad y la erradicación de la discriminación contra las mujeres una exigencia fundamental de sus actuaciones en las iniciativas públicas y privadas, para que el principio constitucional se cumpla real y efectivamente en los hechos como condición para el logro de una sociedad democrática, solidaria, justa, respetuosa de las diferencias y capaz de crear las condiciones de libre y pleno ejercicio de los derechos y de todas las capacidades jurídicas que confiere la ciudadanía salvadoreña en todos los ámbitos del quehacer colectivo. La garantía efectiva del Principio de Igualdad expresa que las mujeres y hombres son iguales ante la Ley.

En el indicador sobre **la existencia de una ley en contra de la discriminación**, El Salvador obtuvo una puntuación de 100. A pesar de carecer de una legislación específica para la no discriminación que abarque a todos los colectivos mayormente excluidos, sí existe un cúmulo de cuerpos normativos aplicables a grupos vulnerables que señalan, dentro de los derechos y principios, el de no discriminación. Esto aplica a grupos y poblaciones como mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas, juventudes y niñez, principalmente. En el caso de las mujeres, el 17 de marzo de 2011, mediante el Decreto Legislativo N.º 645, se aprobó la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE). En el art. 5 señala sus principios rectores, incluyendo el de no discriminación entre hombres y mujeres.

En el caso de las personas con discapacidad, el Decreto Legislativo N.º 888 del 24 de mayo del año 2000, aprobó la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que en su artículo 2, inciso 1, señala que toda persona con discapacidad tiene derecho a ser protegida contra toda discriminación, explotación, trato denigrante o abusivo en razón de su discapacidad. En el caso de las juventudes, el Decreto 910 del 6 de julio de 2012 crea la Ley General de Juventud, en cuyo capítulo II, art. 4 incluye entre sus principios rectores la igualdad y no discriminación. En el caso de la población indígena, el Decreto Legislativo N.º 442 crea la Ley de Cultura, en cuyo art. 30 se señala que el Estado garantizará a los pueblos indígenas su libertad, igualdad, dignidad y el derecho a vivir libres de toda discriminación basada en su etnia, sexo, religión, costumbre, lengua o en cualquier otra condición.

En este punto, es importante hacer notar que el alcance del IPP se centra en examinar la existencia de la normativa, pero no valida su aplicación efectiva, lo que requiere en el futuro realizar otro tipo de estudios.

#### 4.1.2. La paridad como precepto constitucional en El Salvador. Avances y retrocesos

El indicador sobre la **inclusión de la paridad como precepto constitucional en El Salvador** obtuvo cero puntos, esto es debido a que no figura como un precepto constitucional. A pesar de que la paridad, como principio, ha sido incluida dentro de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, en la que se indica que se trata de un principio rector, un valor y un fin para la garantía de la democracia, añadiendo que la paridad es la promoción de la participación de una representación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos, social, económico y político.

El informe octavo y noveno, presentado por el Estado salvadoreño al Comité de la CEDAW en 2017, fue acogido con beneplácito el proyecto de Ley de Paridad, que se encontraba en discusión en la asamblea nacional en ese momento. Cabe señalar que, a la fecha de la presente medición del IPP, la regulación de la paridad no avanza, a pesar de que con posterioridad al informe de la CEDAW se siguieron impulsando iniciativas de ley, como las lideradas por la Red para la Democracia Paritaria, presentada el 9 de diciembre de 2019 en coordinación con el Grupo Parlamentario de Mujeres (GPM) ONU Mujeres y la Asociación de regidoras y alcaldesas de El Salvador, ANDRYASAS. Dicha iniciativa no logró los resultados esperados; por el contrario, el 13 de mayo de 2021, la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales de la Asamblea Legislativa, acordó emitir dictamen de archivo de ochenta y tres expedientes por considerar que no recibieron el impulso oportuno para convertirse en ley o en reforma de ley, y por haber perdido actualidad, de conformidad con los artículos 40, 46, 52 y 89 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa; dentro de estos se encuentra el expediente sobre paridad y participación de mujeres en los eventos electorales del país<sup>14</sup>.

#### 4.1.3. Una vida libre de violencia para las mujeres. Normativa y realidad

Otro de los indicadores que el IPP considera que debe de estar presente para lograr que las mujeres

14. Tomado del listado de dictámenes de la Comisión de Reformas Constitucionales y Electorales, de fecha 13 de mayo de 2021, disponible en <https://www.asamblea.gob.sv/comisiones/dictámenes/2021-2024/83980E07-2545-4924-B21E-1272E59194FC>.

participen en política es la **existencia de una ley para una vida libre de violencia**. En este indicador El Salvador obtuvo 100 puntos dado que, mediante el Decreto Legislativo N.º. 430 del 23 de agosto de 1995, se suscribió y se ratificó la *Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer* (también conocida como Convención de Belem Do Pará), la cual promulga la eliminación de la violencia contra las mujeres como una condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

Dicha convención establece, como una de las obligaciones del Estado salvadoreño, incluir en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas o de otra naturaleza. De ello surge la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres mediante el Decreto 520 del 14 de diciembre de 2010 (publicado en el Diario Oficial 2, tomo N.º. 390 del 4 de enero de 2011). En su art. 1, la LEIV contempla como objeto el “establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres”. Al ser una legislación de aplicación directa, no requiere de la creación de un reglamento para su implementación, empero considera la elaboración de planes y políticas para prevenir y sancionar la violencia en contra de las mujeres.

Según el art. 2 de la LEIV (2010), el derecho a una vida libre de violencia significa:

(...) Ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Así mismo, las mujeres tienen el derecho del goce en materia del ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades consagradas en la Cn y en los instrumentos nacionales e Internacionales sobre la materia vigentes, incluido el derecho a (...) participar en los asuntos públicos, así como en los cargos públicos.

En los artículos 9 y 10, se incluyen los tipos de violencia siguientes: económica, feminicida, física, psicológica y emocional, patrimonial, sexual y simbólica, así como las modalidades de violencia comunitaria, institucional, laboral y política. En este último punto, es importante destacar que la

violencia política fue incorporada explícitamente en el 2021 dentro de la LEIV, en un esfuerzo impulsado en el seno de la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género de la legislatura saliente. Si bien previamente había alusiones generales a la violencia política en contra de las mujeres, no permitía dar un tratamiento específico, por lo que la reforma citada se considera un avance.

En el dictamen presentado al pleno, se expresó la urgencia para que las mujeres que deciden incorporarse a la vida política en el país puedan participar libres de violencia y acoso político, por lo que resultaba apremiante crear una normativa para proteger la participación política de las mujeres<sup>15</sup>.

15. Tomado de: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/376CCF05-00E1-4883-A091-246334827B12.pdf> Fecha 22 de febrero de 2021.

El art. 10 de la LEIV reformulado incorpora, en el literal d), la definición de violencia política, siendo entendida como sigue:

Todas las acciones u omisiones contra las mujeres, realizadas de forma directa o indirecta por razón de género, que causen daño individual o colectivo y que tienen por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos y civiles en cualquier ámbito de la vida política.

Los ámbitos de la vida política comprenden el ejercicio de los derechos políticos tales como derecho de organización, participación en procesos electorales y en órganos de dirección, así como la participación en el desarrollo rural y urbano.

### Recuadro 3. Mandatos establecidos por la LEIV a autoridades nacionales

Dentro de los ámbitos de la vida política, la reforma señala que están comprendidos, entre otros, el ejercicio de los derechos políticos, contemplando la participación en procesos electorales y estableciendo diversos mandatos al Tribunal Supremo Electoral (TSE), el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y Concejos Municipales, entre otras instancias. Dentro de las responsabilidades destacan, en el caso del TSE, las siguientes:

- Elaborar un protocolo de atención para las mujeres víctimas de violencia política que presenten denuncias.
- Recopilar información sobre casos de violencia política contra las mujeres en el ámbito electoral para el diagnóstico y para orientar el diseño de acciones concretas para la prevención y atención.
- Remitir informes mensuales sobre los casos de violencia política registrados en todos los periodos del proceso electoral, al ISDEMU, al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a la Fiscalía General de la República y a la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa, entre otras.
- Crear un sistema de estadística públicas sobre la participación electoral de las mujeres desagregada por sexo, ubicación geográfica, raza, etnia y situaciones de discapacidad.
- Incorporar en la formación capacidades del TSE, contenidos que tengan como objetivo prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres que participan en la vida política electoral.
- Implementar y coordinar campañas de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres.
- Realizar análisis de riesgos y elaborar planes de seguridad a ejecutar en los periodos electorales, con el objetivo de prevenir la violencia contra las mujeres que participan en la vida política.
- Promover acciones de divulgación institucional en todos los periodos del proceso electoral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres que participan en la vida pública, ejercida a través de medios de comunicación, redes sociales, uso indebido de la imagen y la intervención indebida en la vida pública y privada de las mujeres.

### Recuadro 3. Mandatos establecidos por la LEIV a autoridades nacionales

Dentro de las responsabilidades del ISDEMU, destacan las siguientes:

- Elaborar un protocolo de actuación y coordinación con el TSE y otras instituciones competentes, para brindar la atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia política.
- Crear un programa comunicacional permanente, que impulse campañas de incidencia sobre el respeto al derecho de participación de la mujer en la vida política y sensibilización y prevención de la violencia política.
- Incluir en la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, acciones de prevención y atención de las mujeres víctimas de violencia política.

Dentro de las responsabilidades de los Concejos Municipales, destacan los siguientes:

- Incorporar medidas de prevención y atención de la violencia política contra las mujeres, en las ordenanzas y planes municipales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política.
- Establecer a las asociaciones comunales, como requisito para el otorgamiento de la personería jurídica, la incorporación en los estatutos de medidas para la prevención de la violencia contra las mujeres en todos sus tipos, modalidades y erradicar las prácticas de discriminación por razones de sexo.

Existen otras legislaciones vinculadas a las garantías de derechos de las mujeres, dentro de estas cabe citar la **Ley contra la Violencia Intrafamiliar**, ratificada el 12 de agosto del 2004 y publicada en el Diario Oficial N.º 178, tomo N.º 364, del 27 de septiembre del 2004<sup>16</sup>, cuyo art. 1, inciso a) señala que la finalidad de esta es la de establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar en las relaciones de los miembros de la familia o en cualquier otra relación interpersonal de dichos miembros, sea que éstos compartan o no la misma vivienda”.

Siendo que el Estado se ha comprometido a velar por el derecho de las mujeres a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones”.

En el art. 5, el Estado salvadoreño reiteró la importancia de los derechos civiles y políticos de las mujeres al destacar que:

“Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total

protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. El Estado reconoce que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos” (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2004).

#### 4.2 Dimensión II: Ejercicio del derecho al sufragio de las mujeres salvadoreñas

La segunda dimensión del IPP mide el ejercicio del derecho de las mujeres a elegir democráticamente a sus autoridades, a través de un único indicador relacionado con la **participación electoral de las mujeres**, que hace referencia a las que efectivamente votaron en el último proceso electoral presidencial, en este caso el de 2019. La puntuación obtenida por el país en este indicador fue de 49.3 puntos de un total de 100 posibles. En relación con la historia de la participación de las mujeres en El Salvador la socióloga María Candelaria Navas (2007) recupera lo siguiente: “En esa época había voces disidentes y contestatarias, como el caso de Prudencia Ayala, quien en 1930 lanzó su candidatura para la Presidencia de la República, aun cuando faltaban 20 años para que el voto femenino fuera efectivo, causando estupor en los medios conservadores” (Navas, 2007).

16. [https://www.oas.org/dil/esp/ley\\_contra\\_la\\_violencia\\_intrafamiliar\\_el\\_salvador.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/ley_contra_la_violencia_intrafamiliar_el_salvador.pdf)

La candidata se amparó en cierta apertura política esperando colocar el sufragio femenino en la agenda nacional, sin embargo, su candidatura fue rechazada, incluso por la corte constitucional de la época. El voto femenino a las mujeres no fue conferido hasta 1953 (Navas, 2007).

El Código Electoral Salvadoreño (CE), en el capítulo II sobre el derecho al sufragio, en el art. 3, art. 5 y art. 6 señala que este es un derecho y un deber de los ciudadanos y ciudadanas, su ejercicio es indelegable e irrenunciable. El voto es libre, directo, igualitario y secreto y para el ejercicio de este, es condición indispensable estar inscrito o inscrita en el registro electoral, elaborado por el Tribunal Supremo Electoral y para ejercer dicho derecho es deber de todo ciudadano y ciudadana obtener el documento único de identidad que lo identifique.

De esta forma, y tal como lo establecen los arts. 14 y 15 del Código Electoral salvadoreño, el padrón electoral lo elabora el Tribunal Supremo Electoral a partir de la información del Registro Nacional de Personas Naturales (RNPN). El padrón lo constituyen todas las ciudadanas y ciudadanos poseedores de documento único de identidad (DUI) que gocen de derechos civiles y políticos (TSE-ISDEMU-ONU Mujeres, 2016).

Según datos publicados por el TSE, en la desagregación del padrón electoral por sexo para la última elección presidencial en 2019, las mujeres representaron más de la mitad del electorado, 52.6 %. Pero, además, fueron las que más votaron, con una tasa de participación electoral (proporción de mujeres inscritas en el padrón que fueron a votar) del 49.3 %, frente a los hombres que representaron el 46.5 %. Aun cuando votan más mujeres que hombres, la tasa de ausentismo femenino del 50.7 % abre una ventana de investigación para profundizar en las razones de este fenómeno en general y, en particular, sobre las razones que afectan de modo diferenciado a las mujeres.

En cuanto a la proporción de mujeres inscritas en el registro electoral, en las últimas cuatro elecciones (incluyendo las celebradas en el año 2021) se observan tendencias con proporciones similares. En el 2015, la proporción de mujeres votantes fue de 52.7 % (TSE, 2015), mientras que en el 2018 fue de 53.3 % y en el 2019 de 52.6 % según el informe de elecciones 2018-2019 (TSE, 2019). En las elecciones de febrero 2021, al igual que en 2019, el padrón electoral tuvo una proporción de mujeres del 52.6 %. En promedio, las mujeres inscritas en el registro electoral del TSE en las últimas 4 elecciones han representado el 53 %, proporción similar al peso demográfico de las mujeres en el país.

**Tabla 5. Registro y participación electoral de mujeres y hombres en las últimas elecciones presidenciales. Año 2019**

| INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTORAL                          | NÚMERO    | %      |
|---|-----------|--------|
| Total de electores/as inscritos en el registro electoral      | 5,613,101 | 100 %  |
| Total de electores hombres inscritos en el registro electoral | 2,659,503 | 47.4 % |
| Total de electoras mujeres inscritas en el registro electoral | 2,953,598 | 52.6 % |
| PARTICIPACIÓN ELECTORAL                                       | NÚMERO    | %      |
| Total de votantes   | 2,691,966 | 100 %  |
| Número de hombres que votaron                                 | 1,235,352 | 45.9 % |
| Número de mujeres que votaron                                 | 1,456,614 | 54.1 % |
| Participación electoral de mujeres <sup>17</sup>              |           | 49.3 % |
| Participación electoral de hombres                            |           | 46.5 % |

**Fuente:** Elaborado en base al Informe de elecciones del año 2019 TSE (2019)

17. Mujeres votantes/mujeres inscritas x 100.

Los datos del mismo período de referencia en cuanto a mujeres votantes indican que, entre 2015 y 2021, el promedio de mujeres que han votado ronda el 54.3%. En el 2015 la proporción de mujeres votantes fue de 54.9 %, en el 2018 de 54.0 % y en el 2019 y 2021 de 54.1 % del electorado<sup>18</sup>. Es decir, que la participación ciudadana de las mujeres tanto en elecciones legislativas como presidenciales se ha contraído en cerca del 1 % entre 2015 y 2021.

A pesar de que la legislación salvadoreña determina que el sufragio es un deber, no existen consecuencias para la persona que no lo ejerza, por lo que se trata de una expresión meramente declarativa. En la sentencia 61 de 2009 de la Sala de lo Constitucional del 29 de Julio de 2010, dicha sala consideró que para que el sufragio sea realmente libre (con plena capacidad de opción), se requiere de otras condiciones, como un sistema de derechos fundamentales (libertad de expresión, de ideología de asociación, de manifestación y de información), pluralismo político, acceso abierto a procesos electorales libre representación y concurrencia, libertad de campaña y posibilidades reales de incidir sobre la permanencia o sustitución de los titulares del poder público (PNUD, 2020b).

#### 4.3 Dimensión III: Adopción de medidas de cuota o paridad

La tercera dimensión mide los esfuerzos del Estado por cumplir los compromisos asumidos en relación a los derechos políticos de las mujeres, a través de la incorporación de acciones afirmativas como la cuota de género o medidas de paridad para asegurar su presencia en cargos públicos. En esta dimensión El Salvador obtuvo la puntuación más baja del IPP, siendo de únicamente 35.56 puntos sobre 100 posibles.

El resultado tan bajo de esta dimensión está asociado a la nula puntuación (0 puntos) obtenida en cinco de los nueve indicadores de la dimensión: porcentaje mínimo de mujeres en altos cargos de la administración pública; calificación del diseño de la cuota legal por la no existencia de un mandato de posición en las listas electorales tanto en el ámbito parlamentario como en el municipal; y la existencia de restricciones para aplicar la cuota o paridad también a nivel parlamentario y municipal. Mientras que en los cuatro indicadores restantes se obtuvieron los siguientes resultados: 100 puntos por la existencia de sanción por incumplimiento de la cuota a nivel parlamentario y local; 60 puntos por contar con un porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas al parlamento (al ser una cuota mínima y no paridad);

y el mismo puntaje en el indicador sobre el porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas a concejos municipales.

##### 4.3.1 La cuota de género en El Salvador

En El Salvador, desde los años 90 del siglo XX, diferentes organizaciones de mujeres y algunos partidos impulsaron iniciativas para asegurar la presencia de más mujeres en los cargos internos de los partidos y en las candidaturas a cargos de elección popular (TSE-ISDEMU-ONU Mujeres, 2016). Estos esfuerzos no se materializaron hasta el año 2013, con la aprobación de la Ley de Partidos Políticos, mediante el Decreto Legislativo N.º. 307 del 26 de febrero del mismo año, en la que se incorporó en su artículo 37 como medida afirmativa temporal una cuota de género. Debido a una reforma posterior, esta cláusula pasó al artículo 38 de la LPP.

La cuota obliga a los partidos políticos en contienda a integrar en sus planillas al menos un treinta por ciento de mujeres para la elección de diputaciones a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), así como en las listas de candidaturas a miembros de los concejos municipales (Ley de Partidos Políticos, 2013). La medida se aplica exclusivamente a cargos de elección popular, no así al ámbito general de la administración pública. A este respecto, el IPP evalúa si existe alguna medida que regule el porcentaje legal mínimo de mujeres en altos cargos en la administración pública. Al no existir ninguna legislación en ese sentido, el país obtuvo cero puntos en este indicador, constituyendo un área que precisa de acciones para potenciar la participación más equitativa en la toma de decisiones públicas.

En el ámbito legislativo, el IPP incluye en su medición el porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas al parlamento (Asamblea Legislativa). En el caso de El Salvador, como ya se mencionó, se cuenta con una cuota de género del 30 % aplicable a la inscripción de planillas de candidaturas legislativas y no con una legislación paritaria (50/50), por lo que el país obtuvo 60 puntos sobre 100, considerando la distancia que existe entre el porcentaje adoptado como cuota de género (30 %) y el objetivo de que el porcentaje adoptado alcance paridad (escenario ideal por el que se otorgan los 100 puntos).

En cuanto al indicador que hace referencia al **porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas a concejos municipales**, este da como resultado 60 puntos sobre 100 posibles, dado que el país cuenta con una

18. Resultados electorales 2015 y 2021. Tribunal Supremo Electoral.

legislación que contiene la cuota de género para la participación de candidatas en el ámbito municipal. Al igual que en el caso legislativo, no hay mandato legal sobre paridad.

Aun cuando el país cuenta con un marco normativo vinculado a la promoción de los derechos políticos y ciudadanos de las mujeres en condiciones de igualdad y no discriminación, persisten importantes brechas para lograr la igualdad sustantiva y la representación de mujeres en espacios de elección popular. La cuota de género del 30 % (art. 38 de la LPP) en la práctica ha sido interpretada como un techo y no como un piso en la promoción de candidaturas de mujeres por la mayoría de los partidos políticos. A ello se suman las características propias del sistema electoral salvadoreño con el que convive la cuota como, por ejemplo, listas abiertas para la elección legislativa que no permiten asegurar un porcentaje en la representación final, sino solo para la postulación de las candidatas o la aplicación indistinta de la cuota a las candidaturas suplentes y propietarias como se analizará en el siguiente apartado.

#### 4.3.2. Mandato de posición, sanción y restricciones

El diseño de la cuota de género está regulado a nivel nacional en la LPP, tanto para el ámbito parlamentario como municipal. En relación con la evaluación del diseño de la cuota, se tiene en cuenta la **existencia de un mandato de posición en la lista electoral para candidaturas parlamentarias y municipales de mujeres**. Para El Salvador, la normativa legal no contiene mecanismos que obliguen a que las mujeres sean ubicadas en posiciones más favorables, dejando las reglas del juego sobre la precedencia en las listas de inscripción a los partidos políticos (art. 38 de la LPP y 165 del CE). La legislación existente en materia de partidos políticos le da la opción voluntaria a los mismos, en el sentido de lo establecido en el art. 37 de la LPP (2013). Tanto en el ámbito de las elecciones legislativas como en el municipal, deben establecer en sus estatutos y/o en sus reglamentos electorales los mecanismos o las medidas especiales para la alternancia en las listas y/o mandato de posición de candidaturas propietarias y suplentes. Al no existir un mandato de posición establecido legalmente, el indicador alcanza un puntaje de cero.

En cuanto al indicador de **existencia de sanciones por incumplimiento de la cuota en las elecciones parlamentarias y municipales**, la misma LPP establece en el art. 38 que el Tribunal Supremo Electoral verificará que los partidos políticos o coaliciones cumplan con las disposiciones con

relación a la cuota de género al momento de presentar sus planillas. En el artículo 71 y 73 de la referida ley, señala la sanción por incumplimiento de la cuota, siendo esta una “multa de quince a cincuenta y cinco salarios mínimos mensuales vigente para el sector comercio y servicios, debiendo además corregir la infracción cometida en un periodo no mayor de quince días”. Los partidos no pueden seguir compitiendo electoralmente si no corrigen en este plazo la infracción cometida. En este indicador el país obtuvo una calificación de 100 puntos puesto que las listas que no cumplen con el requisito y no subsanen no pueden continuar en la competencia electoral.

Otro indicador relacionado con el diseño de la cuota es el de **existencia o no de restricciones para aplicar la cuota**, tanto en el ámbito parlamentario como en el municipal. Estos indicadores, en ambos casos obtuvieron una puntuación de cero. El resultado obedece a que se identifican ciertas restricciones o limitaciones. En primer lugar, el carácter temporal de la medida, pues según el art. 88. de la LPP, esta regla tendrá vigencia para las próximas cinco elecciones de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, y cuatro elecciones del PARLACEN, a partir de la entrada en vigencia de la ley. Es decir, que esta aplicación tendrá vigencia desde las elecciones del 2015 hasta las de 2027. En segundo lugar, tal como lo señala la normativa citada, la verificación del cumplimiento de la cuota en cada planilla es observada, incluyendo candidaturas propietarias y suplentes. Con esto último, todas las mujeres podrían ir como suplentes y el requisito de inclusión estaría cumplido.

En términos generales, la cuota surge como una medida temporal tendiente a corregir los déficits de representación de mujeres en espacios de elección popular (parlamentos y gobiernos locales), con lo que se proyectaba en el corto plazo como un motor de cambio para dinamizar la participación de las mujeres en estos espacios. Sin embargo, la medida no se ha traducido necesariamente en un incremento significativo del número de mujeres postuladas y electas, ni en el ámbito legislativo ni en el municipal, como lo muestran los resultados electorales a partir de su aplicación. Por citar un ejemplo, en 2012, sin cuota de género, las mujeres electas como diputadas propietarias fueron 22; para el mismo cargo en 2021, las mujeres electas fueron 24, es decir, que el incremento ha sido de dos mujeres en tres periodos electorarios.

En términos comparativos, según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (CEPAL, 2021), en promedio para 2021, en América Latina y el Caribe la representación de mujeres en el ámbito legislativo fue del 33.6 %. El

Salvador, según datos del 2021 recabados por este informe, se encuentra varios puntos por debajo del promedio de la región, con 28.6 %. Estos datos permiten inferir que la cuota de género regulada en El Salvador no está respondiendo a la expectativa con la que fue creada, que las mujeres realmente tuvieran mayores posibilidades de ser electas. Además, otras variables del sistema electoral no permiten asegurar el efecto de la cuota en el resultado de la elección, sino solo a nivel de postulación. Por ejemplo, en los países que cuentan con listas cerradas y bloqueadas, el orden de presentación de las candidaturas asegura que las primeras posiciones entren, en caso de ganar uno o más escaños. Así, herramientas como la alternancia o inscripción “trenzada” combinadas con listas cerradas y bloqueadas aseguran que más mujeres sean elegidas. Esto no ocurre con las listas abiertas que operan en El Salvador, en las que el electorado define con preferencias el orden en que las candidaturas acceden a los escaños ganados por los partidos.

El Informe *Hacia una participación paritaria e inclusiva en América y el Caribe. Panorama regional y aportes de la CSW65* (ONU Mujeres, 2021), sobre las cuotas y las medidas de paridad política electorales, señala que, a partir del 2011, la región vivió por primera vez un período de avances sostenidos en el ámbito de las nominaciones y acceso de mujeres a cargos representativos. El Informe también señala lo siguiente:

A medida que se avanza progresivamente en la implementación, se va dando cuenta de las debilidades en el diseño y su aplicación que ven diluidas las aspiraciones sobre su eficacia, y entre las debilidades la ausencia de mandatos de ubicación para evitar que sean relegadas a los últimos puestos de la lista o la aplicación de candidaturas de titulares y propietarias de modo conjunto; es a partir de estas evidencias que en América Latina se han venido corrigiendo las debilidades en el diseño y la compatibilidad con el tipo de sistemas electorales con los que la cuota interactúa (ONU Mujeres, 2021, p. 13).

El mismo informe ubica a El Salvador entre los nueve países de América Latina que han implementado acciones afirmativas como la cuota, en un porcentaje entre 20 % y 40 %, siendo el único país de Centroamérica; mientras que otros nueve países de la región se encuentran entre los que han legislado la paridad. Al igual que sucede en otros países de América Latina, al diseño legal y factores como el sistema electoral en el que se aplica la cuota, se suma la falta de voluntad de los partidos políticos para corregir el déficit expresado. Más

allá de la incorporación de principios de igualdad dentro de sus estatutos y la cuota de género, en algunos casos la medida es interpretada como un techo y no como un piso, información que analiza este diagnóstico más ampliamente en el apartado dedicado a la dimensión VII. Partidos.

Finalmente, en relación con la dimensión III, es relevante hacer notar que la cuota de género no es aplicable a cargos públicos nacionales o municipales que no son electos popularmente. Este punto sigue sin avanzar en lo relativo a lograr la efectividad de la cuota en todos los cargos públicos. Por otro lado, el plazo temporal para la vigencia de la cuota de género —que arrancó en el 2012— sigue avanzando, y culminará en las elecciones del 2027. Esto requiere avanzar en la discusión y poner nuevamente en agenda de la Asamblea Legislativa, como se hizo el año pasado, una iniciativa que apunte a la paridad y que, además, convierta este mecanismo en algo permanente.

#### 4.4 Dimensión IV: Poder ejecutivo y administración pública

Esta dimensión del IPP tiene como propósito medir la presencia de mujeres en el ámbito del poder ejecutivo y de la administración pública, así como las condiciones existentes para influir en el diseño de políticas públicas. El valor logrado en esta fue de 69.8 puntos sobre 100 posibles. La máxima puntuación la obtuvo el indicador referido a la diferencia por sexo respecto a la duración promedio del cargo de las personas que ocuparon un ministerio en los gabinetes del último periodo presidencial, con 96 puntos de 100. El porcentaje de mujeres titulares de ministerios y secretarías alcanzó un puntaje de 87.6 de 100 posibles. En el caso del indicador sobre el porcentaje de mujeres que ocupan ministerios de “producción” y “preservación” del sistema, este obtuvo un resultado de 60 puntos de 100 puntos. El indicador sobre el porcentaje de mujeres titulares de viceministerios alcanzó 55.6 puntos de 100 posibles y el referido a la existencia de un mecanismo nacional de la Mujer/Género en el Poder Ejecutivo obtuvo 50 puntos de 100 posibles.

##### 4.4.1. Presencia de mujeres en la administración pública

En El Salvador, el Poder Ejecutivo u Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidencia de la República, las secretarías, ministerios y viceministerios. El nombramiento de titulares al frente de los puestos antes citados le corresponde, por mandato constitucional, al presidente de la República<sup>19</sup>.

19. Artículos 159 y 162 de la Cn.

Tabla 6. Composición de gabinete ministerial presidencial a junio de 2021

| Nombre y apellido                             | Cartera ministerial                                |
|---|--|
| 1. Juan Carlos Bidegain Hananía               | Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial |
| 2. Francisco José Alabí Montoya               | Ministerio de Salud                                |
| 3. Edgar Romeo Rodríguez Herrera              | Ministerio de Obras Públicas y Transporte          |
| 4. Fernando Andrés López Larreynaga           | Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales  |
| 5. Morena Ileana Valdez Vigil                 | Ministerio de Turismo                              |
| 6. Suecy Beverley Callejas Estrada            | Ministerio de Cultura                              |
| 7. Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro | Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano         |
| 8. María Ofelia Navarrete                     | Ministerio de Desarrollo Local                     |
| 9. Juana Alexandra Hill Tinoco                | Ministerio de Relaciones Exteriores                |
| 10. Héctor Gustavo Villatoro                  | Ministerio de Justicia y Seguridad Pública         |
| 11. Alejandro Zelaya                          | Ministerio de Hacienda                             |
| 12. María Luisa Hayem Brevé                   | Ministerio de Economía                             |
| 13. Carla Evelyn Hananía de Varela            | Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología      |
| 14. René Francis Merino Monroy                | Ministerio de la Defensa Nacional                  |
| 15. Óscar Rolando Castro                      | Ministerio de Trabajo y Previsión Social           |
| 16. David Josué Martínez Panameño             | Ministerio de Agricultura y Ganadería              |
| Total Hombres + Mujeres: 16 titulares         | Mujeres 7, Hombres 9                               |

**Fuente:** Elaboración propia en base a varias fuentes tomadas del portal de transparencia de la Presidencia de la República en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/officials>

El indicador **porcentaje de mujeres titulares de ministerios de Estado** toma como referencia la administración actual (al 31 de mayo 2021), en la que el porcentaje de mujeres del gabinete presidencial designado por el presidente Nayib Bukele fue del 43.8 % (7 mujeres de 16 integrantes), por lo que se obtuvo una puntuación de 87.6 puntos sobre 100 posibles. En el 2019, en el marco de la campaña y toma de posesión, el presidente electo anunció la composición de su primer gabinete ministerial como paritario (50/50), lo que efectivamente cumplió desde junio de 2019 hasta marzo de 2020, cuando en el contexto de la emergencia sanitaria ante la pandemia de COVID-19, anunció la destitución de la ministra de Salud, Dra. Ana Orellana, y nombró en el cargo al actual ministro, Dr. Francisco Alabí. Desde la toma de posesión del actual mandato presidencial, ha gestionado otros cambios de titulares, por ejemplo, en las carteras de Gobernación y Desarrollo Territorial, Justicia y Seguridad Pública, y Agricultura y Ganadería, en los que nuevamente ha nombrado figuras masculinas, lo que ha impedido volver a alcanzar la paridad a nivel ministerial.

En esta dimensión, el IPP hace un análisis más allá de lo cuantitativo, al registrar dentro de sus indicadores el tipo de puestos ministeriales

que ocupan las mujeres, basados en las tres clasificaciones que ofrece Skard y Haavio – Mannila (1985): de “producción” (política económica, fiscal, laboral, industrial, energética, etc.); de “reproducción” (política social, familiar, sanitaria, educativa, de vivienda, medio ambiente, cultural, etc.); y de “preservación del sistema” (reforma política y administrativa, política exterior y defensa, apoyo a grupos de interés y minorías, etc.).

El indicador que mide la **proporción de mujeres en ministerios de producción y preservación del sistema** obtuvo 60 puntos de 100 posibles. Este resultado obedece a que en las carteras de “producción” (Economía y Turismo) y de “preservación del sistema” (Relaciones Exteriores) hay tres mujeres titulares, de un total de 10 carteras que corresponden a estas dos clasificaciones, lo que equivale a un 30 %<sup>20</sup>. Las mujeres predominantemente han sido llamadas a ocupar carteras de Estado asociadas mayormente a lo reproductivo, lo que se evidencia al analizar que, de las seis carteras existentes en esta clasificación, cuatro están siendo

20. Tomado de listado de comisiones permanentes de la Asamblea Legislativa, disponibles de forma pública en <https://www.asamblea.gob.sv/comisiones/comclass/Permanente> o en el link directo [Listado de Comisiones Permanente | Asamblea Legislativa de El Salvador](#)

ocupadas por mujeres (Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Vivienda y Desarrollo Local) y dos por hombres (Medio Ambiente y Recursos Naturales). Aun cuando se reconoce una mejora en la representación de mujeres en el Poder Ejecutivo, la presencia de estas se observa en carteras asociadas a roles reproductivos, por lo que es evidente la necesidad de trabajar en una modificación del imaginario de igualdad en la toma de decisiones, para que las mujeres puedan acceder a la representación en carteras históricamente masculinizadas.

Asimismo, los datos sobre la duración en el cargo son calculados por el indicador **diferencia por sexo en la duración de permanencia de cargos ministeriales en el último período presidencial**, que se aplica al último mandato cumplido, el de Salvador Sánchez Cerén (2014-2019). Esta información señala que, en promedio, las mujeres permanecieron 48.5 meses en el cargo; mientras que los hombres 48.8 meses. Con estos datos se obtuvo un valor en el indicador de 0.96, una muy ligera situación de desventaja para las mujeres<sup>21</sup>, ya que la ratio fue menor a 1.

Desde 1999 hasta mayo 2019, el **porcentaje de mujeres ministras en los gabinetes** ha sido muy bajo, rondando un promedio de 21.6 %. Por tanto, el dato de 43.8 % de mujeres en el actual

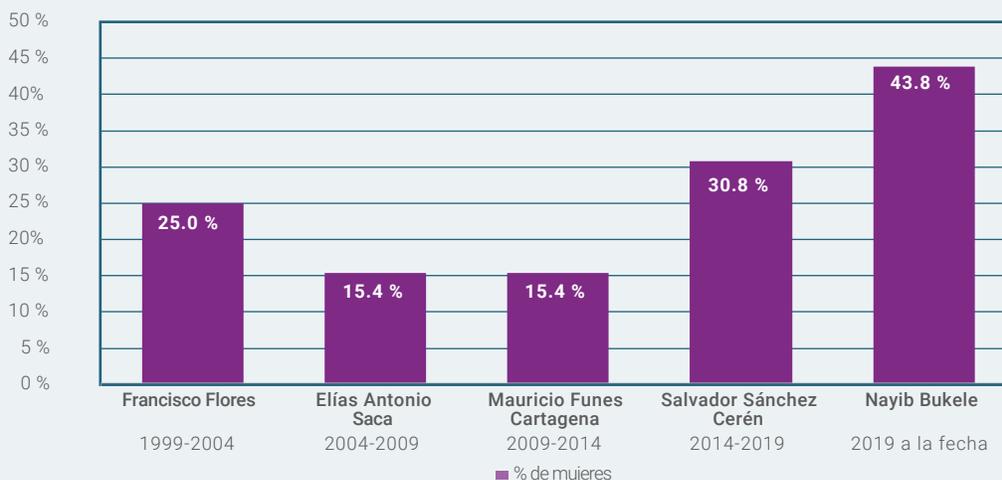
Gabinete puede verse como un salto cuantitativo, como se observa en el Gráfico 1 presentado a continuación.

En el indicador que mide el porcentaje de mujeres titulares de viceministerios se observó que, de los 16 viceministerios, cinco eran ocupados por mujeres, representando una proporción menor al 30 %, por lo que en este indicador se alcanzó una puntuación de 55.6. Es decir, hay menos mujeres en cargos de viceministerios que en ministerios.

En términos cualitativos, pero también históricos, se observa que las mujeres tanto a nivel ministerial como viceministerial ocupan carteras de Gobierno con menos peso político, y con una subrepresentación en aquellas que el IPP señala como de "producción y preservación del sistema".

- A nivel ministerial, exceptuando la composición del gabinete presidencial actual (2021), se observa una incorporación marginal de mujeres en estos cargos a lo largo de los cuatro periodos presidenciales (que fueron precedidos por el partido de derecha ARENA y dos por el partido de izquierda FMLN). De lo que puede inferirse que ha existido poco interés para promover a mujeres a cargos públicos libres de todo

**Gráfico 1. Histórico de la evolución de la presencia de mujeres en gabinetes ministeriales**



**Fuente:** Elaboración propia con base información publicada en el sitio <https://www.transparencia.gob.sv>

21. Según la metodología de Atenea para la lectura de este indicador en base al denominado principio de "razón de la ventaja", si la diferencia por sexo obtenida al dividir el promedio de duración en meses entre el promedio de los hombres es menor a 1, estaremos ante una situación de desventaja para las mujeres. Si el resultado es mayor a 1, estaremos ante una situación de ventaja para ellas.

**Tabla 7. Participación de mujeres y hombres en viceministerios en el periodo presidencial actual (2019-2024) a junio de 2021**

| Nombre y apellido                            | Cartera Viceministerial  |
|--|--|
| 1. Agustín Salvador Hernández Ventura Chacón | Viceministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial                     |
| 2. Alex Michel Hasbún Gadala María           | Viceministerio Medio Ambiente y Recursos Naturales                         |
| 3. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza          | Viceministerio de Servicios de Salud                                       |
| 4. Douglas Pablo Rodríguez Fuentes           | Viceministerio de Ingresos   |
| 5. Ennio Elvidio Rivera Aguilar              | Viceministerio de la Defensa Nacional                                      |
| 6. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga      | Viceministerio de Ciencia y Tecnología                                     |
| 7. Jerson Rogelio Posada Molina              | Viceministerio de Hacienda   |
| 8. María Liliam Pacas Baños                  | Viceministerio de Agricultura y Ganadería                                  |
| 9. Mariem Pleitez                            | Viceministerio de Cultura  |
| 10. Maritza Haydee Calderón de Ríos          | Viceministerio Trabajo y Previsión Social                                  |
| 11. Mauricio Antonio Arriaza Chicas          | Viceministerio de Seguridad Pública  |
| 12. Mauricio Gerardo Cabrera Trape           | Viceministerio para los salvadoreños en el Exterior                        |
| 13. Miguel Ángel Corleto Urey                | Viceministerio de Economía   |
| 14. Osiris Luna Meza                         | Viceministerio de Justicia   |
| 15. Patricia Leonor Comandari Zanotti        | Viceministerio de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica |
| 16. Saúl Antonio Castelar Contreras          | Viceministerio de Obras Públicas   |
| 17. Víctor Manuel Lagos Pizzati              | Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo                           |
| 18. Yesenia Xiomara Hernández González       | Viceministerio de Desarrollo Local   |
| <b>Hombres: 13 y Mujeres: 5. Total: 18</b>   |  |

**Fuente:** Elaboración propia con base a datos publicados del sitio [https://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/403/824/original/Ministros\\_y\\_viceministros\\_2019-2024\\_-\\_Octubre.pdf?1608139137](https://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/403/824/original/Ministros_y_viceministros_2019-2024_-_Octubre.pdf?1608139137)

tipo de manifestación de discriminación (como lo establece el art. 1 CEDAW), y poca voluntad para acelerar el logro de la igualdad sustantiva en la esfera pública (en línea con el art.4 CEDAW).

- En el caso de los viceministerios, se observa igual marginalidad en la representación no sólo en términos cuantitativos (5 de 13), sino también en términos cualitativos, pues las mujeres en el período analizado tienen una representación secundaria en las carteras más influyentes como la de “producción” (Trabajo y Previsión Social, Agricultura y Ganadería) y en las de “preservación del sistema” (Relaciones Exteriores, Integración y promoción económica).

Al analizar la composición de gabinetes

ministeriales y viceministeriales, se puede constatar que, a pesar de los avances, principalmente cuantitativos con la incorporación del primer gabinete paritario en junio 2019, el reto en la subrepresentación es también cualitativo, especialmente a nivel de los viceministerios y en carteras estratégicas, dado que prevalece la presencia de mujeres funcionarias en carteras asociadas a roles reproductivos.

El momento actual se considera clave para el país y se espera que no se dejen a un lado los esfuerzos iniciados para avanzar hacia la paridad en todas las esferas públicas, procurando que los espacios dentro de todo el Estado sean más inclusivos; eso incluye la incorporación de más mujeres en carteras de producción y de preservación del sistema, a nivel legislativo y ejecutivo. En consecuencia, hay que hacer efectivos los derechos de las mujeres reconocidos en la Cn y

en los compromisos suscritos por el Estado para garantizar condiciones equitativas e igualitarias, que les permitan acceder y mantenerse en los cargos, sobre la base de sus capacidades y libres de todo tipo de estereotipo y sesgo de género.

#### 4.4.2. Existencia del mecanismo nacional de la mujer

El IPP de Atenea incluye como indicador la existencia de un **mecanismo nacional de mujer/género en el poder ejecutivo**. El Salvador tuvo como resultado 50 sobre 100 puntos posibles, debido a que, aun cuando se reconoce la existencia de una entidad nacional, en este caso denominada Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), esta no tiene un rango ministerial. En términos comparativos, el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe presenta el indicador sobre el nivel jerárquico de los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM), señalando que, de un total de 20 países en 2020, el 60 % de los MAM corresponden a un ministerio o entidades cuya titular tiene rango ministerial; el 20 % cuenta con entidades dependientes de un ministerio (viceministerios, subsecretarías, institutos, consejos y otras figuras); y el restante 20 % tiene una entidad adscrita a la Presidencia o mecanismo cuyo titular es directamente responsable ante la Presidencia, como es el caso de El Salvador.

El ISDEMU es una entidad pública creada por mandato del Ejecutivo en 1996, como mecanismo nacional de las mujeres. Con su creación, el Estado salvadoreño asumió el compromiso de transformar la realidad de las mujeres, siendo esta decisión parte de una agenda surgida en el marco de la Declaratoria y Plataforma de Acción de Beijing. El ISDEMU ejerce el rol rector de la legislación en materia de igualdad y no discriminación, que le mandata el art. 7 de la LIE, para promover y apoyar la implementación en todas las instancias del Estado, teniendo dentro de sus funciones la elaboración del Plan Nacional de Igualdad, que incluye los lineamientos de la Política de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación.

En el periodo presidencial iniciado en junio 2019, dicha institución ha enfrentado diversos cambios de titulares. En el pronunciamiento público del 28 de febrero de 2020, en ocasión de los 24 años de haber sido formado, se expresó lo siguiente:

El ISDEMU ha transitado con aciertos y desaciertos, sin embargo, sigue avanzando hacia la construcción de la institucionalidad para la igualdad y el derecho a una vida

libre de violencia y reconociendo que el reto sigue, que es el de deconstrucción de patrones y conductas, dar el protagonismo real a las mujeres, garantizar y cambiar realmente la situación de vida de las mujeres en todo su ciclo de vida, que es hacia donde se encamina en este nuevo gobierno y quinquenio (ISDEMU, 2020).

Al cierre de la ficha país, el 31 de mayo de 2021, el Plan Nacional de Igualdad 2016-2020 no cuenta con una actualización publicada.

### 4.5 Dimensión V: Poder legislativo

La quinta dimensión del IPP mide la presencia de las mujeres en la Asamblea Legislativa y la existencia de condiciones mínimas para el acceso, ejercicio del cargo e influencia en el diseño y aprobación de leyes nacionales. En esta, El Salvador obtuvo el segundo puntaje más alto del índice, con 75.5 puntos sobre 100 posibles.

Este resultado se explica a partir de cuatro indicadores que obtuvieron el puntaje del 100 %, tres de los cuales están relacionados con la existencia del mecanismo denominado la "Tríada legislativa", compuesta por las siguientes entidades: la Unidad de Género, la Comisión de la Mujer e Igualdad de Género y la bancada femenina o Grupo Parlamentario de Mujeres. El cuarto indicador corresponde al cumplimiento de la cuota legal, reflejado en el porcentaje de candidaturas de mujeres registradas como candidatas por partido, en relación con el porcentaje mínimo de candidaturas femeninas que exige la LPP del 30 %.

Por otra parte, persisten importantes desafíos evidenciados por los resultados obtenidos en indicadores relacionados con la presencia de mujeres en espacios de toma de decisión y los resultados electorales. Los indicadores con puntajes menores corresponden al porcentaje de jefas de bancada (25 sobre 100 puntos posibles) y al porcentaje de mujeres integrantes de la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa (50 puntos de 100 posibles). Finalmente, la elección efectiva de mujeres como titulares del parlamento logró 57.2 puntos sobre 100 posibles.

#### 4.5.1. La ineficacia de la cuota de género: postulación vs elección

Los resultados obtenidos en la dimensión V están basados en los ocho partidos que lograron obtener representación parlamentaria en las últimas

elecciones del 2021<sup>22</sup>. Así, los ocho partidos incluidos son los siguientes: Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU), Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), Partido de Concertación Nacional (PCN), Partido Demócrata Cristiano (PDC), Nuevas Ideas (NI), Nuestro Tiempo (NT) y el partido VAMOS.

Para el cálculo del Indicador del **porcentaje de mujeres inscritas en las últimas elecciones por los partidos políticos como candidatas** en las últimas elecciones que corresponde con el 2021, el país obtuvo 71.6 sobre 100 puntos posibles. En el caso de las candidaturas a diputaciones de la Asamblea Legislativa es importante señalar que, si las candidaturas propietarias y suplentes se analizan en términos agregados, pareciera que la brecha de inscripción de mujeres frente a hombres es baja, siendo 47.2 % mujeres frente a 52.8 % de hombres inscritos. Sin embargo, según datos del *Observatorio de la Participación Política de las Mujeres* de la Unidad de Género del TSE (2021), la inscripción de candidaturas para diputaciones en la Asamblea Legislativa para el periodo 2021-2024 cerró con 1,310 personas de las cuales 618 fueron mujeres (233 inscritas como propietarias y 385 inscritas como suplentes) y 692 hombres (422 inscritos como propietarios y 270 como suplentes). Es decir, se inscribieron más mujeres como suplentes que como propietarias, mientras en el caso de los hombres fue a la inversa.

Con estos resultados, podemos afirmar que prevalecen brechas significativas para alcanzar mayor representación de mujeres en el ámbito legislativo. Estas se relacionan con el diseño legal de la cuota y su aplicación en el sistema electoral, la libertad de los partidos políticos de definir posiciones, la limitada apertura a implementar mecanismos de alternancia, y la tendencia a postular a mujeres a puestos de suplentes en vez de propietarias, que no contribuye ni las favorece en la contienda para acceder a cargos de elección popular.

22. Se excluyen de la lista el Partido Democracia Salvadoreña (DS) pues, aunque es un partido nacional que inscribió en coalición con ARENA y PCN, no logró ninguna banca en el Pacto de Coalición (ARENA-DS y PCN-DS). Basándonos en el criterio de "partidos que obtuvieron representación parlamentaria", este queda excluido del análisis, dado que el DS no logró representación y no hay fracción parlamentaria DS. En el caso del Partido Cambio Democrático (CD), se aplica el mismo criterio, no obtuvo diputaciones electas por lo que no se considera en el análisis de Atenea. Por su parte, los pactos de coalición o alianzas electorales fueron 4; y, según los resultados obtenidos producto del pacto votado, se adhieren o adjudican diputaciones a los partidos aliados, por lo tanto, no se suman como parte del análisis metodológico de Atenea. Son 4 las alianzas que se excluyen del cálculo: ARENA-DS, ARENA-PCN, Nuevas Ideas-GANU y PCN-DS.

A partir de lo antes señalado, el indicador denominado **índice de cumplimiento de la cuota/paridad legal** obtuvo el puntaje máximo de 100 puntos. Esto responde a que todos los partidos y coaliciones en contienda cumplieron globalmente la cuota de género del 30 % en las inscripciones de mujeres candidatas a las elecciones de febrero 2021. Debe tomarse con cautela este indicador pues, de acuerdo con la legislación salvadoreña, para calcular el 30 % de participación de las mujeres se toma en cuenta el universo de candidaturas propietarias y suplentes y, como se ha visto, estas generalmente son relegadas a las suplencias para cumplir con el mandato legal. En el proceso de inscripción de dichas elecciones, el TSE garantizó, a través de sistemas informáticos, que todos los partidos políticos cumplieran con este requisito. En este indicador, se decidió tomar en cuenta ambos tipos de candidaturas al ser lo establecido por un mandato legal que, aunque defectuoso, se encuentra vigente. El porcentaje total de mujeres inscritas como candidatas a diputadas en dichas elecciones fue de 47.2 %. Sin embargo, de ese universo el 62.2% eran suplentes y únicamente el 37.8 % propietarias.

A nivel de inscripción desagregada por partido político o coalición (ver Tabla 8), los resultados de la inscripción de planillas que suma titulares y suplentes indican lo siguiente:

- Nueve partidos políticos-coaliciones postularon candidaturas en proporción mayor a la cuota de género del 30 % y por debajo del ideal de paridad (50 %). De estos, siete partidos políticos y/o coaliciones presentaron candidaturas en un rango entre 40 % y 49 % de mujeres postulantes como candidatas a diputadas de forma global. Otros dos partidos políticos y/o coaliciones, presentaron candidaturas en una proporción igual al 33.3 % de mujeres.
- Tres partidos políticos y/o coaliciones presentaron sus candidaturas en una proporción igual o superior al 50%, como fue el caso de ARENA, GANU, y PCN (sólo y en la coalición PCN-DS).

Al observar estos resultados globales pareciera que la apuesta incluye más inscripciones de mujeres, dado que varios partidos inscribieron incluso por encima del porcentaje obligatorio; empero las postulaciones de mujeres candidatas a diputadas propietarias presentan una enorme brecha. Basta comparar el total de hombres inscritos como titulares (420 candidatos) frente a las mujeres candidatas a los mismos cargos

(233). Caso contrario, es en la postulación a puestos de suplencias, donde se observa que las mujeres fueron 383 candidatas suplentes que superaron en número a los hombres, que fueron 270 candidatos. Como se ha mencionado, algunos partidos y coaliciones lograron cumplir la cuota del 30 % a partir de la postulación de suplentes sumados a las candidaturas de propietarias. Si

únicamente tomáramos en cuenta los resultados a nivel de titulares, uno de los partidos (VAMOS) no cumpliría con la cuota de género. En la Tabla 8 se puede observar en detalle la composición de las inscripciones y el cumplimiento de la cuota de género por partido y coalición y por postulaciones de titulares y suplentes.

**Tabla 8. Tabla de cumplimiento de la cuota de género en la inscripción de candidaturas a las Asamblea Legislativa. Propietarios y suplentes. Elecciones 2021-2024.**

| No.   | Nombre                        | Titulares |         | Suplentes |         | TOTAL   |         | Total hom- bres y mujeres | % total mujeres | % mu- jeres titulares | % mu- jeres suplen- tes | Índice Cum- plimiento (Global) |
|---|-------------------------------|-----------|---------|-----------|---------|---------|---------|---------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------------|
|   |                               | Hombres   | Mujeres | Hombres   | Mujeres | Hombres | Mujeres |                           |                 |                       |                         |                                |
| 1   | ARENA                         | 37        | 16      | 16        | 37      | 53      | 53      | 106                       | 50 %            | 30.10 %               | 69.80 %                 | 166.7                          |
| 2   | COALICION ARENA-DS            | 18        | 10      | 11        | 17      | 29      | 27      | 56                        | 48.20 %         | 37 %                  | 67 %                    | 160.7                          |
| 3   | COALICION ARENA- PCN          | 2         | 1       | 2         | 1       | 4       | 2       | 6                         | 33.30 %         | 50 %                  | 50 %                    | 111.1                          |
| 4   | FMLN                          | 52        | 32      | 39        | 45      | 91      | 77      | 168                       | 45.80 %         | 41.60 %               | 58.40 %                 | 152.8                          |
| 5   | GANA                          | 38        | 31      | 31        | 38      | 69      | 69      | 138                       | 50 %            | 44.90 %               | 55.10 %                 | 166.7                          |
| 6   | CD                            | 47        | 25      | 29        | 43      | 76      | 68      | 144                       | 47.20 %         | 36.80 %               | 63.20 %                 | 157.4                          |
| 7   | PCN                           | 41        | 27      | 22        | 46      | 63      | 73      | 136                       | 53.70 %         | 37 %                  | 63 %                    | 178.9                          |
| 8   | COALICION PCN-DS              | 8         | 5       | 5         | 8       | 13      | 13      | 26                        | 50 %            | 38.50 %               | 61.50 %                 | 166.7                          |
| 9   | PDC                           | 49        | 29      | 36        | 42      | 85      | 71      | 156                       | 45.50 %         | 40.80 %               | 59.20 %                 | 151.7                          |
| 10  | NUESTRO TIEMPO                | 32        | 23      | 25        | 30      | 57      | 53      | 110                       | 48.20 %         | 43.40 %               | 56.60 %                 | 160.6                          |
| 11  | NUEVAS IDEAS                  | 49        | 20      | 28        | 41      | 77      | 61      | 138                       | 44.20 %         | 32.80 %               | 67.20 %                 | 147.3                          |
| 12  | COALICION NUEVAS IDEAS – GANA | 12        | 3       | 8         | 7       | 20      | 10      | 30                        | 33.30 %         | 30 %                  | 70 %                    | 111.1                          |
| 13  | VAMOS                         | 35        | 11      | 18        | 28      | 53      | 39      | 92                        | 42.40 %         | 28.20 %               | 71.80 %                 | 141.3                          |
| Total de partidos políticos y alianzas analizadas |                               | 420       | 233     | 270       | 383     | 690     | 616     | 1306                      | 47.20 %         | 37.80 %               | 62.20 %                 | 157.2                          |

**Fuente:** elaboración propia con información provista por la Unidad de Género del TSE. Actualización diciembre 2021.

**Tabla 9. Inscripción de candidaturas cabezas de lista (posición No.1) en candidaturas titulares. Elecciones 2021**

| Nombre               | Hombres | Mujeres | Total hombres y mujeres | Porcentaje mujeres |
|----------------------|---------|---------|-------------------------|--------------------|
| 1. ARENA             | 8       | 3       | 11                      | 27.3 %             |
| 2. ARENA-DS          | 1       | 1       | 2                       | 50.0 %             |
| 3. ARENA-PCN         | 1       | 0       | 1                       | 0.0 %              |
| 4. NUEVAS IDEAS-GANA | 5       | 0       | 5                       | 0.0 %              |
| 5. PCN               | 2       | 0       | 2                       | 0.0 %              |
| 6. FMLN              | 9       | 5       | 14                      | 35.7 %             |
| 7. GANA              | 9       | 0       | 9                       | 0.0 %              |
| 8. CD                | 8       | 2       | 10                      | 20.0 %             |
| 9. PCN               | 11      | 0       | 11                      | 0.00 %             |
| 10. PDC              | 11      | 1       | 12                      | 8.3 %              |
| 11. Nuestro Tiempo   | 3       | 3       | 6                       | 50.0 %             |
| 12. Nuevas Ideas     | 8       | 1       | 9                       | 11.1 %             |
| 13. Vamos            | 4       | 1       | 5                       | 20.0 %             |
| Total                | 80      | 17      | 97                      | 17.5 %             |

**Fuente 2021:** Registro de candidaturas del TSE provisto por la Unidad de Género del TSE. Febrero 2021

Los resultados de una inscripción pueden ser una muestra de la voluntad de los partidos políticos para incorporar a candidatas más allá de la cuota legal. Sin embargo, como se apuntó, este superávit respecto de la cuota solo se obtiene cuando se toman en cuenta los cargos suplentes, no los propietarios, en los que las mujeres siguen siendo más excluidas. Otro ejemplo de la exclusión se obtiene cuando, a partir de información complementaria obtenida del TSE para la contienda electoral de 2021, se evidencia una brecha significativa en cuanto al número de mujeres inscritas como cabezas de lista: 17 mujeres frente a 80 hombres. En la Tabla 9 se puede observar el detalle por partido político y coaliciones.

Estos resultados evidencian una distribución poco equitativa de las posiciones claves dentro de las listas de postulaciones electorales, que también tiene que ver con lo señalado en Dimensión III, sobre el diseño de la cuota legal de género, ya que esta per se no privilegia mejores condiciones de elegibilidad para las mujeres. Actualmente, las posiciones en la lista dependen del resultado de la elección interna, por lo que es necesario acompañar la regulación actual con otras medidas como la alternancia en la composición de las listas o fórmulas de candidaturas entre hombres y mujeres para obtener

mayor impacto. Como se observa, las posiciones más privilegiadas de la lista de inscripción siguen reservadas para los hombres, mientras que las mujeres logran incursionar marginalmente, evidenciando muy poca corresponsabilidad con la proporción de mujeres militantes, ciudadanas y votantes del país.

También es oportuno señalar que, por el sistema de voto preferente, la posición en la lista no garantiza el acceso a escaños a las primeras posiciones, pues acceden quienes tengan más marcas de preferencia; pero mediática y visualmente, las primeras personas en las planillas sí tienen una ventaja simbólica y de visibilidad frente al resto de contendientes.

#### **4.5.2. Presencia de mujeres en la Asamblea Legislativa. Una mirada antes y después de la cuota de género**

La cuota de género del 30 % combinada con otros elementos del sistema electoral, como listas abiertas y el voto cruzado, ha supuesto un antes y un después en la participación de las mujeres en la Asamblea Legislativa. En la primera aplicación de la medida en 2015, se observó un aumento de 7 posiciones (5

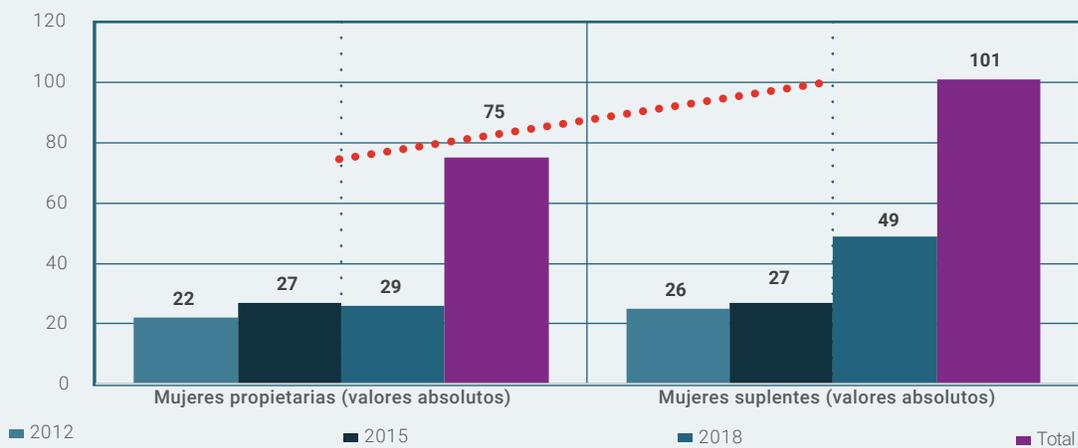
propietarias y 2 suplentes), en relación a los datos de los comicios del 2012, resultando electas 54 diputadas (27 propietarias y 27 suplentes).

En el 2018, la cuota de género se aplicó por segunda ocasión y se observó un aumento con relación a las dos elecciones anteriores, incrementando 21 posiciones, con un total de 75 diputadas de las cuales 26 fueron propietarias y 49 suplentes. No obstante, hay que destacar que este aumento se produjo especialmente en posiciones de suplencia (pasando de 27 diputadas suplentes a 49). En cambio, en cargos de propietarias se redujo en 1 diputación. En términos generales, la cuota ha

contribuido a incrementar el número de mujeres electas, aunque, como puede observarse en el siguiente gráfico, esto ha ocurrido principalmente en puestos de suplentes.

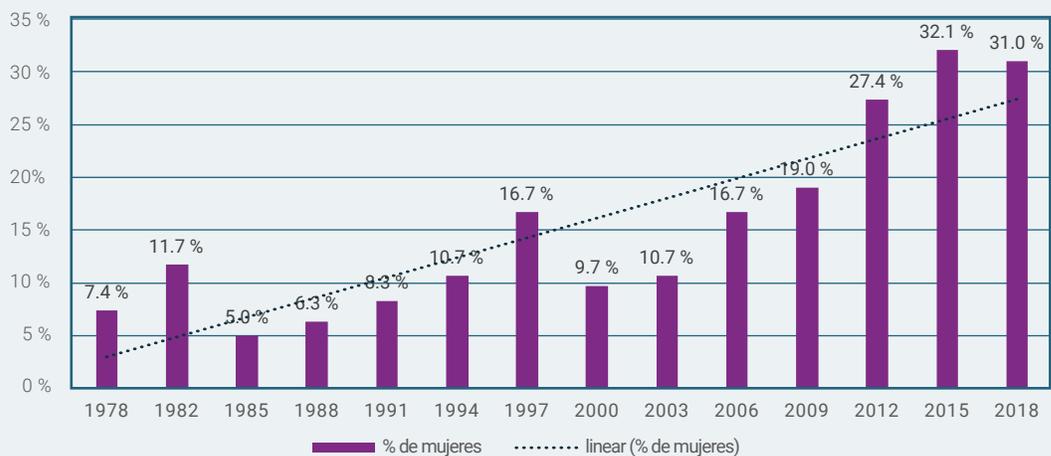
Lo antes expuesto evidencia que, a pesar de que las reglas del juego cambiaron al interior de los partidos políticos a partir de las elecciones del 2015, con la regulación actual todavía se reservan las posiciones más privilegiadas para los hombres y se relega a las mujeres a puestos de suplencias. A manera de referencia, el gráfico 3 muestra la evolución histórica de la presencia de mujeres electas en la Asamblea Legislativa. En él

**Gráfico 2. Comparativo de resultados de la aplicación de la cuota de género del 30 % en las inscripciones de candidaturas a la Asamblea Legislativa (número de mujeres). Periodo 2012-2018.**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del TSE y Asamblea Legislativa.

**Gráfico 3. Proporción de mujeres titulares electas como diputadas (propietarias). Periodo 1978-2018**



Fuente: Elaboración propia a partir de actas de escrutinio del Consejo Superior de Elecciones y TSE

se observa que la participación de las mujeres a lo largo de 40 años pasó de 7.4 % en 1978 a 31 % en 2018, logrando un incremento de 23.6 % en la representación, desde el proceso electoral de 1978 hasta el de 2018 (14 eventos), es decir, en promedio un 1.68 % de incremento por cada periodo electoral.

El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (CEPAL, 2021) señala que, aunque en América y el Caribe la presencia de mujeres en los órganos legislativos ha aumentado de manera gradual en los últimos años y que en la legislatura los cargos continúan siendo ocupados mayormente por hombres, la región siguen manteniéndose a la cabeza del camino a la paridad en los parlamentos nacionales de América Latina y El Caribe; a fecha de diciembre de 2021, el promedio fue de 33.6% de mujeres electas en los parlamentos<sup>23</sup>. En paralelo, en El Salvador, la participación de las mujeres en la Asamblea Legislativa ha pasado del 5 % entre 1985-1988 (la participación más baja en más de 40 años), a la más alta con el 32.1 % en las primeras elecciones legislativas en las que se aplicó la cuota de género (2015). Pero también es cierto que, a lo largo de la historia del país, desde 1978 hasta el periodo 2021, únicamente 170 mujeres han sido electas como diputadas (16 %) frente a un total de 888 hombres (84 %).

En términos efectivos, la presencia de mujeres en la Asamblea Legislativa sigue enfrentando una amplia brecha en cada uno de los periodos, lo que se evidenció nuevamente en los resultados electorales del 28 de febrero de 2021, conforme a los cuales 24 mujeres resultaron electas, de 84 posiciones propietarias. Es decir, la tasa de participación efectiva de mujeres diputadas propietarias fue del 28.6%. Lo que supondría, en principio, que no se está avanzando en reducir la brecha de la sobrepresentación de mujeres en la Asamblea Legislativa en puestos de titularidad, que ni siquiera supera la cuota de género propuesta para la inscripción de las mismas, por las mismas debilidades que presenta la cuota en su diseño legal y otros factores ya señalados, propios del sistema electoral salvadoreño y que requieren ser ajustados.

En términos de calidad, El Salvador está muy lejos de alcanzar una representación paritaria, lo que se evidencia con el indicador del IPP relativo al porcentaje de mujeres electas como titulares a la Asamblea Legislativa, que obtuvo un puntaje de 57.2 puntos de 100 posibles, porque de los 84 escaños titulares disponibles, las mujeres lograron

ser electas en 24 posiciones titulares (28.6 % del total), frente a 45 que resultaron electas como suplentes (53.6 % del total de suplentes).

**Tabla 10. Diputadas/os propietarias/os electas/os (titulares) para el periodo 2021-2024.**

| Diputadas/os propietarias/os electas/os | F      | M      | Total general |
|---|--------|--------|---------------|
| Total                                   | 24     | 60     | 84            |
| Porcentaje                              | 28.6 % | 71.4 % | 100 %         |

Fuente: Decreto de firmeza/Diputados electos 2021, TSE

Las mujeres no alcanzan el 30% en términos de representación como titulares de la Asamblea Legislativa, lo que también podría asociarse con la tasa de inscripción para este tipo de cargos. Sin embargo, si bien para 2021 la inscripción fue de 35.7 %, el resultado fue de dos escaños menos que en 2018. Esto ilustra que, aun aumentando la tasa de inscripción, existen otros factores, como el sistema electoral (listas abiertas y voto único con preferencias) que influyen negativamente en la representación de las mujeres. Lo anterior hace un llamado de alerta para avanzar en reformas e iniciativas de ley urgentes que contribuyan a ajustar los desequilibrios observados en la representación en la asamblea.

Es necesario impulsar el camino hacia la paridad en el ámbito no sólo electoral, sino también político, para suprimir las brechas en el seno del espacio legislativo, en particular, y de otros espacios públicos, en general, desde donde las mujeres puedan incidir en el diseño y aprobación de políticas públicas de su beneficio y de interés nacional. En este sentido, espacios como el de la Triada legislativa, con el que El Salvador se ha ganado el reconocimiento a nivel regional por ser icono de la institucionalidad por la igualdad y la transversalización del género dentro del espacio legislativo, son claves en este proceso. De ahí la importancia de observar la evolución de este mecanismo en la Asamblea Legislativa 2021-2024.

Por otra parte, es importante señalar que se requiere seguir indagando en las motivaciones de la ciudadanía para elegir a sus representantes con el objetivo de identificar aspectos que puedan mejorar las condiciones para la participación de las mujeres en procesos electorales. El estudio **Mujeres, Financiamiento y Elecciones en El Salvador** (Acción Ciudadana-Centro

23. <https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-legislativo-porcentaje-escaños-ocupados-parlamentos-nacionales>

de Monitoreo para la Democracia, 2020), a partir de una serie de entrevistas realizadas a mujeres candidatas políticas, señala que en el país persiste la incidencia del factor cultural (conjunto de creencias, valores o estereotipos) que cuestiona el papel de las mujeres en la vida pública y en la política. Pone de manifiesto que la visión androcéntrica de la sociedad salvadoreña condiciona en gran medida el apoyo partidario hacia las candidatas mujeres. Para los partidos políticos (autoridades y militantes) las mujeres no son dignas de su confianza debido a estereotipos culturales respecto a su rol dentro de la política, de tal manera que se desconfía de las mujeres y se les relega a cargos de menor importancia. Al respecto, una de las entrevistadas del estudio manifiesta: “Debemos de convencer a los hombres de que voten por mujeres, pero sobre todo hay que convencer a las mujeres de que voten por mujeres, porque siendo más no votan más por mujeres, entonces es una cosa cultural también” (Acción Ciudadana-Centro de Monitoreo para la Democracia, 2020, p. 92).

Para profundizar en las razones que motivan el voto, se requieren estudios más amplios que permitan comprender por qué las mujeres continúan privilegiando la elección de hombres. En dichos estudios se podrían testar hipótesis y reunir evidencia sobre si las votantes no identifican candidaturas de mujeres en sus circunscripciones; si las candidatas no han realizado ni difundido propaganda por falta de apoyo político y de recursos financieros; o, en el caso de las elecciones para la Asamblea Legislativa, si la posición dentro de la planilla no favorece la votación hacia las mujeres, pues no son visibles en la campaña, entre otras hipótesis.

#### 4.5.3. Sobre el liderazgo femenino en la Asamblea Legislativa. Avances y Desafíos

El índice mide indicadores que dan cuenta de la presencia de mujeres en espacios de incidencia en el ámbito legislativo, tanto dentro de la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa como dentro de los espacios de toma de decisiones, por ejemplo, en las comisiones permanentes o las jefaturas de bancadas.

El indicador referido al **porcentaje de mujeres integrantes de la mesa directiva (Asamblea Legislativa)** obtuvo 50 puntos de 100 posibles. Este resultado es el más bajo de toda la dimensión y obedece a la baja proporción de mujeres en la Junta Directiva actual. Compuesta por 6 diputadas/os, únicamente dos son mujeres, lo que representa un 25 % de participación. La Junta Directiva de la Asamblea Legislativa se

elige para un periodo de dos años (la actual ejercerá el mandato hasta junio de 2023) y su estructura organizativa está compuesta por una presidencia, vicepresidencia y secretarías.

Según el reglamento interno de la Asamblea, la Junta Directiva es conformada procurando la participación de todos los grupos parlamentarios, basándose en criterios de pluralidad y proporcionalidad. La presidencia actual la ocupa el diputado Ernesto Alfredo Castro Aldana, la primera vicepresidencia la ocupa la diputada Suecy Beverley Callejas Estrada y la primera secretaria le corresponde a la diputada Elisa Marcela Rosales Ramírez<sup>24</sup>. La segunda y tercera vicepresidencia están a cargo de diputados hombres, al igual que del segundo al cuarto secretario.

En los últimos cuarenta años solo 41 mujeres han formado parte de la Junta Directiva, mientras que 158 hombres han estado presentes en este espacio de dirección y toma de decisiones. En el periodo de 1978, a pesar de tener 4 mujeres electas en la Asamblea Legislativa, ninguna mujer figuraba dentro de la Junta Directiva de dichas instancias. La máxima participación de mujeres en este espacio se dio en la legislatura 2012-2015, con 5 mujeres frente a 9 hombres.

El indicador sobre el **porcentaje de comisiones de la Asamblea Legislativa presididas por una mujer** otorgó al país 80 puntos sobre 100, ya que las mujeres ejercen el 40 % de las presidencias de las comisiones (8 de 20). Dichas comisiones son las siguientes: Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad; Medio Ambiente y Cambio Climático; Legislación y Puntos Constitucionales; Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior; Financiera; Mujer y la Igualdad de Género; Justicia y Derechos Humanos; y Asuntos Municipales.

Un análisis basado en la misma clasificación realizada en la dimensión IV. Poder ejecutivo permite explorar los resultados del indicador sobre **porcentaje de las comisiones legislativas de producción y preservación del sistema presididas por mujeres**<sup>25</sup>. De esta forma, el puntaje obtenido por el país fue de 71.4 puntos sobre 100, lo que se fundamenta en el hecho de que las mujeres presiden un 35.7 % (5 de 14) de

24. Diario oficial No.83, Tomo No. 431, del lunes 3 de mayo de 2021. Página 3. Acuerdo 1, del órgano legislativo.

25. Fuente: Listado de Comisiones Legislativas/dictámenes publicados en <https://www.asamblea.gob.sv/comisiones/details/10>. En el caso de la Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda: Fuentes: <https://diarioelsalvador.com/se-instala-la-comision-de-obras-publicas-en-la-asamblea-legislativa/78513/>

dichas comisiones.

De manera desagregada, en la cartera de producción, una mujer preside la Comisión Financiera; respecto a la cartera de preservación del sistema, cuatro mujeres ocupan las presidencias de las comisiones de Relaciones Exteriores, Legislación y Puntos Constitucionales, Justicia y Derechos Humanos, y Asuntos Municipales. En este punto es oportuno señalar que tres comisiones de reproducción todavía son presididas por mujeres: Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad; Medio Ambiente y Cambio Climático; y Mujer y la Igualdad de Género. Asimismo, tres en la misma clasificación son presididas por hombres: Salud, Cultura y Deportes y Juventud y Deportes.

Otro indicador de la dimensión mide la **presencia de las mujeres diputadas como jefas de bancada de partidos políticos**, en el que se obtuvo 25 puntos sobre 100. El resultado se deba a que, al momento de la aplicación del IPP, únicamente uno de ocho partidos políticos con representación legislativa contaba con una mujer como jefa de bancada, representando apenas el 12.5 % de las jefaturas. El resto de los grupos parlamentarios cuenta con jefaturas desempeñadas por hombres, lo que representa un reto a trabajar con las organizaciones políticas, ya que las jefaturas son espacios claves para influir en la agenda legislativa, así como para incidir en la política a nivel nacional.

#### 4.5.4. Avances hacia la transversalización del enfoque de igualdad de género en la Asamblea Legislativa

Los indicadores asociados a esta dimensión miden la existencia de condiciones mínimas para influir en una legislación favorable a las mujeres, tomando en cuenta tres aspectos: la existencia de la Comisión de Mujer/Género, de la Unidad Técnica para la transversalización de género y existencia de la bancada femenina. Los tres indicadores en el caso de El Salvador han obtenido el máximo puntaje de 100 puntos cada uno. Estos resultados se asocian a que el pleno legislativo ha adoptado medidas para acelerar la igualdad sustantiva, tanto al interior de la Asamblea Legislativa como en la aprobación de leyes, a través de la Tríada legislativa. Creada en 2011, se compone de tres espacios que se corresponden con cada uno de los indicadores mencionados:

1. La Comisión Legislativa especializada en asuntos de la mujer y la igualdad de género.

2. La Unidad de Género.

3. El Grupo Parlamentario de Mujeres pertenecientes a todos los grupos parlamentarios de partidos políticos.

La Comisión de la Mujer e Igualdad de Género está dedicada única y exclusivamente al estudio de mociones y expedientes relativos a los derechos de las mujeres y niñas y la igualdad de género. Ello en virtud de diversas convenciones y conferencias que demandan la institucionalización de mecanismos que garanticen el avance de los derechos de las mujeres y de las prácticas democráticas en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. Esto sirve como fundamento jurídico para adecuar las regulaciones internas de este órgano del Estado, dando cumplimiento a los instrumentos internacionales antes mencionados y garantizando su aplicación en el ámbito nacional e internacional. Dicha comisión está compuesta por nueve integrantes, todas mujeres incluyendo la presidencia<sup>26</sup>.

En cuanto al indicador sobre la existencia de una unidad técnica para la transversalización de género en la Asamblea Legislativa, este espacio se denomina Unidad de Género y fue creada mediante el decreto legislativo N.º. 852 del 2011. En el art. 143 se señala que la Unidad de Género dependerá institucionalmente y de forma directa de la Junta Directiva. Administrativamente adscrita a la Gerencia de Operaciones Legislativas, tiene como objeto "implementar la política institucional de género en la función legislativa". Se coordina con las diferentes gerencias y unidades institucionales, y también da soporte técnico al Grupo Parlamentario de Mujeres.

El art. 34-A del Reglamento Interior (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2005), establece las funciones de este espacio:

Brindar apoyo para transversalizar el enfoque de género, ser soporte técnico del GPM y de la Comisión de la mujer e igualdad de género, asesorar para incorporar el enfoque de género en las iniciativas de ley y reforma, brindar seguimiento a la agenda de consenso del GPM; brindar atención a víctimas sobre hechos de discriminación y violencia contra las mujeres que se presentan al interior de la institución, diseñar e implementar procesos de formación para el personal, diseñar campañas a favor de las mujeres,

26. Tomado de Comisión de mujer y la igualdad de género <https://www.asamblea.gob.sv/comisiones/details/90>

así como también sobre la igualdad y el derecho a una vida libre de violencia y coordinar con organismos internacionales aliados para garantizar la participación política de las mujeres y la erradicación de la discriminación y violencia de género.

En lo referente a la **existencia de bancada femenina** en la Asamblea Legislativa, este espacio se denomina Grupo Parlamentario de Mujeres. Surgido en 2009, no fue hasta 2011 que tuvo vida jurídica. Fue una iniciativa impulsada por dos parlamentarias de diferentes ideologías y espacios partidarios, con el objetivo de unirse como diputadas para influir en sus propios partidos respecto a la aprobación de leyes hacia la igualdad de género y para la erradicación de la violencia basada en género. El objetivo de este espacio es el de promover iniciativas legislativas a favor de las mujeres a través de una agenda de consenso, así como velar por el cumplimiento de la política de igualdad de género en la función legislativa y su plan de acción, con el soporte técnico de la Unidad de Género.

Algunas de las acciones más destacadas, presentadas en el 2020 como parte del **Informe de Rendición de Cuentas del GPM** (Grupo Parlamentario de Mujeres, 2019), se encuentran las siguientes:

1. Talleres sobre la violencia política contra las mujeres, incluyendo conversatorios sobre la Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres con la presidenta del Tribunal Supremo Electoral de Bolivia y la vicepresidenta de la Asociación de Magistradas Electorales (AMEA) y con el apoyo de ONU Mujeres y la Iniciativa Spotlight.
2. Talleres con herramientas para combatir la violencia contra las mujeres en la política, que recibieron el apoyo de Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), Organización de Estados Americanos (OEA), Mecanismos de seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y ONU Mujeres.
3. Actualización de la Política de Género Institucional de la Asamblea Legislativa para contribuir a la transversalización del enfoque en el quehacer legislativo.

Particularmente, dentro de los resultados reportados por la Tríada de la legislatura saliente hasta el mes de abril de 2021, destaca la presentación de iniciativas legislativas para

impulsar la democracia paritaria en El Salvador, como un esfuerzo conjunto del GPM, ONU Mujeres, PNUD, el Tribunal Supremo Electoral y la Red para la Democracia Paritaria (NIMD, NDI, ONU Mujeres, entre otros). Dicha propuesta incluyó las siguientes consideraciones:

- Reformar el art. 2-A del CE para incorporar los principios de igualdad, no discriminación y alternancia en los procesos electorarios.
- Reformar el art. 165 del CE para garantizar la paridad y alternancia, específicamente en la solicitud de inscripción de planillas de concejos municipales.
- Reformar el art. 38 de la LPP para incorporar la paridad y mecanismos para garantizarla, incluyendo nuevas infracciones en caso de no garantizarse (art. 71 de la LPP).
- Reformas al art. 71 de la LPP con sanciones graves por el incumplimiento de la paridad, y para derogar el art. 88, que se refiere a la cuota de género del 30 % (una medida positiva de carácter temporal y tiene una vigencia estipulada en cinco elecciones a diputadas y diputados a la Asamblea Legislativa, y cuatro elecciones del PARLACEN, a partir de la entrada en vigencia de la Ley [2013]).

Se espera que los esfuerzos colectivos desarrollados puedan ser retomados durante la legislatura 2021-2024, y luego de cumplirse el plazo legal de seis meses posteriores para la reapertura del expediente sobre paridad que fue archivado el 13 de mayo 2021<sup>27</sup>.

Por otra parte, con el cambio de legislatura para el período 2021-2024, el reto es que la institucionalidad existente prevalezca en el seno de la Asamblea Legislativa, de manera que resulten fortalecidos los esfuerzos iniciales para transversalizar el enfoque de género y la búsqueda de consensos para incorporar en la agenda legislativa los temas de género e inclusión.

#### 4.6 Dimensión VI: Poder judicial y electoral

La sexta dimensión del IPP mide la presencia de mujeres en la máxima instancia del poder

27. Dictamen 1. Comisión de Asuntos Constitucionales y Electorales. Fecha: 13 de mayo de 2021. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/dictamenes/3D3DEE17-C290-4E56-818A-5952635F678A.pdf>

judicial; así como la participación de mujeres en la autoridad electoral (TSE) y las condiciones existentes para influir en este espacio. El puntaje obtenido en la dimensión fue de 68.7 puntos sobre 100. Los resultados se asocian con el acceso desigual de mujeres en los órganos del poder judicial (66 sobre 100 puntos) y electoral (40 sobre 100). Un aspecto positivo a destacar en la medición es la existencia de un mecanismo de género en el organismo electoral, en este caso la Unidad de Género del TSE, con lo que el indicador obtuvo el puntaje máximo de 100 puntos.

#### 4.6.1 El acceso de las mujeres al poder judicial y electoral

Los resultados de la dimensión reportan una baja participación de las mujeres en los organismos vinculados a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y al Tribunal Supremo Electoral (TSE). Por ejemplo, la participación histórica de mujeres en el TSE ronda el 30 %; en el caso de la CSJ, puestos como la presidencia han sido totalmente masculinos.

El primer indicador de la dimensión se refiere al **porcentaje de juezas o magistradas en la Corte Suprema de Justicia de la Nación**. Aquí El Salvador obtuvo 66 puntos de 100 posibles, ya que, en el período actual en la Corte Suprema de Justicia, de un total de 15 magistraturas, únicamente 5 son mujeres (el 33.3 %). La instancia está compuesta por cuatro salas: la Sala de lo Constitucional, la Sala de lo Civil, la Sala de lo Penal y la Sala de lo Contencioso Administrativo<sup>28</sup>. Según datos de la iniciativa Atenea, el promedio de magistradas en las cortes supremas del poder judicial de 18 países de América Latina a finales del 2019 era del 27.5 %. El Salvador se encontraba dentro del bloque de cuatro países con un promedio de entre el 30 % y el 40 % de mujeres en la Corte Suprema (junto a Chile, Honduras y México) y por debajo de los tres países que se acercaban a la paridad, con una representación de entre el 40 % y el 50%, que son Guatemala y Uruguay (ONU Mujeres, 2021).

Como lo señala el documento preparatorio de ONU Mujeres para la Consulta Regional de América Latina y el Caribe, previa a la 65° reunión de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer (CSW65), las mujeres en las presidencias de las cortes supremas son una excepción aún (ONU Mujeres, 2021). El Salvador no escapa a esa realidad, basta dar una mirada histórica a la presidencia de la Corte Suprema salvadoreña, para ver que, desde su fundación en 1824, este órgano ha estado presidido exclusivamente por hombres; ninguna mujer ha logrado incursionar en este espacio, prevaleciendo barreras estructurales que lo han masculinizado).

Este fenómeno prevalece en el contexto actual incluso en la postulación de la CSJ en 2021:

La subrepresentación de las mujeres en la Corte Suprema de Justicia de El Salvador sigue estando presente y se evidenció en el proceso de postulación de la CSJ a inicios del 2021, cuando se publicaron las candidaturas y fue motivo de sorpresa y preocupación, comprobar la baja participación de mujeres en la postulación. Por ejemplo: de un listado de 25 candidatos de la Federación de Abogados de El Salvador (FEDAES), solo 5 eran mujeres; es decir, que 1 de cada 5 candidaturas fueron ocupadas por una mujer, mientras que en el listado inicial del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), había 76 candidatos, de los cuales solo 25 son mujeres (Fundación para el Debido Proceso “Justicia en las Américas”, 2021).

En el proceso de preselección del CNJ, la participación proporcional femenina es un poco más alta: 1 de cada 3 candidaturas es ocupada por una mujer, pero, al final, de un total de 101 candidaturas iniciales para la CSJ 2021-2030, sólo 30 son mujeres. Las razones para que no haya más candidaturas de mujeres requieren nuevos

**Tabla 11. Integrantes de la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia en El Salvador, por sexo. Año 2021**

|                           | Hombres | Mujeres | Total magistradas/os | % Magistradas |
|---------------------------|---------|---------|----------------------|---------------|
| Corte Suprema de Justicia | 10      | 5       | 15                   | 33.3 %        |

Fuente: Decreto 3 de fecha 1 de mayo de 2021, publicado en diario oficial N.º. 81, Tomo 431.

<sup>28</sup>. Fuente: Decreto N.º. 3 del 1 de mayo de 2021, publicado en el diario oficial No. 81, Tomo 431  
Fuente: [http://www.csj.gob.sv/SALAS\\_CSJ.html](http://www.csj.gob.sv/SALAS_CSJ.html)

estudios que determinen cuáles son las barreras que impiden una mayor representación de mujeres en estos cargos, o indagar más sobre los techos de cristal dentro del poder judicial central y ampliado, es decir, no sólo en la Corte Suprema sino en toda la rama judicial.

El segundo indicador de la dimensión corresponde con el **porcentaje de magistradas en los máximos órganos jurisdiccionales electorales (OJE)**, este indicador en el caso de El Salvador hace referencia al TSE como el organismo electoral de más alto nivel. En este indicador, el país obtuvo 40 puntos de 100 posibles. El resultado obedece a que, actualmente, de las cinco las magistraturas propietarias que integran el organismo colegiado para el período que comprende del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024, únicamente una es mujer (representado el 20 % del total). Asimismo, es importante destacar que la magistrada Dora Esmeralda Martínez de Barahona<sup>29</sup> ocupa actualmente la presidencia del órgano.

Tomando como referencia los últimos cuatro periodos de elección de magistraturas, la participación de las mujeres en las magistraturas propietarias del TSE ha rondado en promedio el 10 %. En la siguiente Tabla, se muestra la presencia de mujeres en el organismo colegiado salvadoreño, tanto titulares como suplentes. Puede verse que, también en este ámbito, la presencia de las mujeres aumenta en cargos suplentes.

En términos comparativos, según datos de la iniciativa Atenea, el promedio de mujeres en órganos jurisdiccionales nacionales electorales para 18 países de América Latina a fines del 2019 era de 22.5 % (ONU MUJERES, 2021). El Salvador se encuentra entre los 12 países que tienen una presencia por debajo del 30 % de mujeres magistradas en la Junta Directiva del Organismo Judicial, junto a otros de la región centroamericana, como Guatemala, Honduras y Panamá. Países como Bolivia y Venezuela superaban el 50 % de mujeres en los órganos electorales nacionales (Llanos, 2019).

El tercer indicador corresponde a la **existencia de un mecanismo de género en los máximos órganos jurisdiccionales electorales (OJE)**, en que El Salvador obtuvo el resultado máximo de 100 puntos, dado que, mediante el acuerdo del Organismo Colegiado (TSE) con fecha 7 de julio de 2014, se creó la Unidad de Género como el área especializada para dar soporte en materia de género y derechos políticos de las mujeres. Mediante el acuerdo del 15 de julio de 2014, se designó a la persona encargada de la Unidad de Género para dar cumplimiento a lo convenido con el ISDEMU, con quien firmó un convenio ratificado y ampliado en el 2013, con el objetivo de promover la igualdad y la equidad en el quehacer institucional del TSE.

El Reglamento Interno del TSE se encuentra en proceso de reforma integral, ya que el actual es de larga data y fue aprobado hace 25 años. Se

**Tabla 12. Histórico de mujeres magistradas en el TSE. Periodo 2004-2021**

| AÑO                          | Magistraturas propietarias |           | % de magistradas | Suplentes |           | % de magistradas | TOTAL          |
|------------------------------|----------------------------|-----------|------------------|-----------|-----------|------------------|----------------|
|                              | Mujeres                    | Hombres   | Propietarias     | Mujeres   | Hombres   | Suplentes        | Magistradas/os |
| 2004-2009                    | -                          | 5         | 0 %              | 1         | 4         | 20 %             | 10             |
| 2009-2014                    | -                          | 5         | 0 %              | 2         | 3         | 40 %             | 10             |
| 2014-2019                    | 1                          | 4         | 20 %             | 2         | 3         | 40 %             | 10             |
| 2019-2024                    | 1                          | 4         | 20 %             | 3         | 2         | 60 %             | 10             |
| <b>TOTALES/<br/>PROMEDIO</b> | <b>2</b>                   | <b>18</b> | <b>10 %</b>      | <b>8</b>  | <b>12</b> | <b>40 %</b>      | <b>40</b>      |

**Fuente:** Elaboración propia con base a información provista por la Unidad de Género del TSE/Memoria de elecciones 2004 y 2014 .

29. Fuente: <https://www.tse.gob.sv/TSE/Instituci%C3%B3n/Organismo-Colegiado>.

proyecta que en este proceso de reforma sean incorporados los principios de equidad, igualdad y no discriminación suscritos en los tratados internacionales y presentes en la legislación nacional; de la misma manera sucede con los diferentes manuales organizativos.

Las acciones afirmativas orientadas a promover el fortalecimiento de las capacidades y garantías de las servidoras públicas dentro del TSE están incluidas en la Política Institucional de Género, específicamente en la Estrategia 3, que sostiene: “Para garantizar el principio de equidad e igualdad en las Políticas de Recursos Humanos del TSE, se establecen algunas líneas de acción para promover procesos, tanto de capacitación como diagnósticos con análisis de género, para identificar brechas en las funciones, salarios, niveles jerárquicos existentes entre hombres y mujeres”. Adicionalmente, mandata a elaborar una política de empleo que incorpore el enfoque de género, sobre todo en la selección y contratación del personal, con énfasis en la no discriminación por razones de género. Sin embargo, no hay datos sobre la efectiva implementación de estas políticas, lo que requiere de estudios más específicos.

Hay que señalar, complementariamente, que la Corte Suprema de Justicia cuenta con una Política Institucional de Equidad de Género (PIEG), construida en el 2008 y aprobada por el Pleno de la Corte Suprema en 2015, y que se actualizó en el año 2021. En el plano de la igualdad de género, el Órgano Judicial tomó como propios preceptos constitucionales y de la CEDAW, considerando dentro de la Política de Equidad de Género la no discriminación, igualdad de derechos, igualdad de oportunidades y equidad de género.

La política tiene como objetivo general incorporar el criterio de equidad de género en el quehacer interno y externo del Órgano Judicial, incrementando la calidad de los servicios de pronta y cumplida justicia que se deben garantizar a la sociedad salvadoreña. En este sentido, sus objetivos específicos son: 1) Integrar el enfoque de equidad de género en la estructura organizacional del Órgano Judicial; e 2) incorporar la perspectiva de equidad de género en la entrega de los servicios de calidad de la administración de justicia a los usuarios y usuarias del Órgano Judicial.

El Plan de acción de la Política Institucional de Equidad de Género es un instrumento de planificación que traslada la incorporación de criterios de género en el quehacer del Órgano Judicial, desde lineamientos hasta actividades puntuales y operativas en distintas áreas de la

institución. Dicha Política Institucional de Género señala lo siguiente dentro de sus lineamientos estratégicos:

- Fortalecer la gestión de recursos humanos estandarizada en todos los ámbitos del Órgano Judicial, que evite la discriminación por razones de género en la selección, contratación, nombramiento, promoción, ascensos y evaluación del desempeño de las y los servidores públicos.
- Desarrollar procesos de sensibilización, inducción y capacitación, especialmente para incorporar criterios de género en el quehacer profesional de los servidores y servidoras judiciales.

#### 4.7 Dimensión VII: Partidos políticos (Dimensión VII)

La séptima dimensión tiene como finalidad medir la presencia de las mujeres en las estructuras partidarias, así como la existencia de condiciones que les permitan influir tanto en la toma de decisiones internas como en la agenda política y el debate público. En esta dimensión, El Salvador obtuvo un puntaje global de 58.1 puntos sobre 100. El análisis se basó en los ocho partidos políticos que lograron obtener representación parlamentaria, ya sea de forma directa o por coalición, en las últimas elecciones del 28 de febrero de 2021<sup>30</sup>.

Los resultados de la revisión estatutaria reflejaron que los principios de igualdad de género y no discriminación por sexo están presentes en tres de los ocho partidos políticos (43.7 puntos de 100 posibles); consecuentemente, cinco partidos políticos no reconocen dentro de sus estatutos las desigualdades ni la discriminación que enfrentan las mujeres en la participación política. Por otra parte, cinco partidos políticos cuentan con unidades de género o secretarías nacionales de la mujer, lo que le adjudicó al indicador 62.5 puntos de 100. Además, la totalidad de los partidos no tienen regulaciones estatutarias que les permitan a las mujeres que forman parte de los mecanismos de género/igualdad incidir en la definición de las candidaturas dentro de los institutos políticos, por lo que El Salvador obtuvo cero puntos en el indicador relacionado. De ser aplicados, este tipo de mecanismos deberían tener en cuenta las regulaciones actuales de

30. En este punto, metodológicamente, se incluyen los 8 partidos que de forma directa o por medio de coalición obtuvieron representación en la Asamblea Legislativa para el periodo 2021-2014, excluyéndose el partido democracia salvadoreña (DS) y centro democrático (CD).

las elecciones internas y se podrían operativizar a través de la facultad reglamentaria de los partidos (art. 38 inciso final LPP).

En cuanto a la representación femenina a nivel de juntas o espacios directivos, la participación ronda el 40 %, es decir, 4 de cada 10 cargos directivos son ocupados por mujeres, lo que otorgó 84.2 puntos de 100 posibles. Este resultado visualiza una oportunidad para avanzar hacia una representación paritaria en las estructuras de dirección de dichos espacios. Por otra parte, el 100 % de los partidos políticos que participaron en la contienda electoral presidencial de 2019 incluyeron dentro de sus plataformas de gobierno al menos un compromiso relacionado con la ampliación de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres, lo que le otorgó al indicador el máximo puntaje posible de 100 puntos.

#### 4.7.1. Igualdad de género y no discriminación como preceptos de los partidos políticos y su implementación.

Los partidos políticos, en el marco de la gobernabilidad democrática, son los espacios donde se gestan las agendas políticas, las plataformas de gobierno, se define la representación y, en este sentido, la composición y posición en las listas a cargos electivos, reconociendo a la diversidad de su membresía. Para medir el compromiso de los partidos con la participación de las mujeres, Atenea incluye el indicador denominado **nivel de compromiso estatutario con los principios de igualdad de género y/o no discriminación por sexo de partidos políticos**, en el que se obtuvo 43.7 puntos de 100. Pese a que en El Salvador existe un marco legal en materia de igualdad y no discriminación a favor de las mujeres, que contempla un articulado específico para la promoción de la igualdad en el ejercicio de los derechos políticos (art. 21 de LIE), y la promoción de la igualdad en las organizaciones políticas (art. 22 LIE), estos principios rectores siguen estando ausentes en la mayoría de los partidos políticos.

La incorporación y adopción de estos principios dentro de los estatutos de los partidos políticos es clave, pues constituyen un marco regulatorio orgánico a partir del cual las mujeres pueden demandar políticas específicas, mecanismos dentro de los espacios y mejorar su participación y representación. De forma desagregada, la revisión de los estatutos de los ocho partidos brinda los siguientes resultados:

- Tres partidos políticos incorporan dentro de sus reglamentos, estatutos o similares

objetivos o principios específicos de igualdad de género y/o no discriminación por sexo, de la siguiente manera: Nuevas Ideas (Preámbulo estatutario), FMLN (el Principio 9 y art. 70) y el Partido Vamos (art. 6 del estatuto).

- Cuatro partidos no incluyen principios de igualdad y no discriminación: PCN, ARENA, Partido PDC y el partido GANA.
- Un partido, Nuestro Tiempo (NT), señala estos principios de igualdad y no discriminación de forma generalizada en sus normas internas (art.4), empero sin reconocer las desigualdades de género y discriminación basada en el sexo.

Por otra parte, en términos prácticos, la inclusión efectiva de principios de igualdad y no discriminación presupone que los partidos políticos incorporarán mecanismos o acciones afirmativas en favor de las mujeres que permitan materializar estas intenciones o declaraciones estatutarias. Sin embargo, de los ocho partidos políticos con representación, únicamente uno – el FMLN – ha asumido en su estatuto una cuota voluntaria de género del 35 %, 5 puntos por encima de la cuota legal del 30 % (art. 9 Estatutos del Partido Político). Los restantes siete partidos, en sus normas internas, regulan la cuota de género del 30 %, de acuerdo a lo establecido por la LPP (art. 38). Esta situación pone de manifiesto que la intención de la cuota mínima como un piso, ha sido interpretada como un techo pues no se observa voluntad de mejora.

Aun cuando tres partidos incluyen a nivel estatutario los principios de igualdad y no discriminación, esto no necesariamente se refleja en un incremento de la participación de las mujeres en dichos espacios. En este sentido, garantizar una mayor participación democrática supondría “acciones que permitan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a fin de asegurar la no discriminación de las mujeres en las instancias internas y de representación” (art. 21 LIE). Esto presupone más allá de la inclusión de ambos principios, pasar de la retórica a la práctica.

A modo de ejemplo, en las últimas elecciones legislativas de febrero de 2021, únicamente tres partidos, de los ocho contendientes, presentaron una mujer como cabeza de lista (posición 1) en las candidaturas a titulares a la Asamblea Legislativa: Nuevas Ideas, Vamos y PDC. Mientras que 2 partidos, GANA y PCN, no presentaron ni una sola mujer como cabeza

de lista en las elecciones parlamentarias. Y tres partidos, ARENA, FMLN y Nuestro Tiempo presentaron entre 3 y 5 candidatas en posición 1 (ver dimensión V. Poder legislativo).

En relación con lo antes expuesto, el panorama regional de ONU Mujeres para la CSW65 destaca que los partidos políticos como estructuradores de la representación y participación democrática son una pieza imprescindible para garantizar la pluralidad de intereses y la inclusión de los diversos sectores de la sociedad en los sistemas políticos. Sin embargo —en su mayoría— estos siguen poniendo resistencia al cambio y negándose a convertirse en aliados de una participación sustantiva e igualitaria de las mujeres (ONU Mujeres, 2021, p. 26).

Los partidos políticos salvadoreños están llamados a promover medidas orientadas a incorporar más mujeres en los espacios de toma de decisiones de sus estructuras, más allá de lo que señala la LPP como cuota legal, y a buscar la transversalización de género en correspondencia con sus principios (y/o incluirlos en el caso de no contemplarlos, situación que ocurre actualmente con tres partidos políticos). Ello en reconocimiento a sus electoras, que representan más del 50 % del padrón electoral, a su militancia femenina y, principalmente, para que las necesidades e intereses de las niñas y mujeres (que representan el 53 % de la población del país) se tengan presentes en las plataformas políticas y al impulsar acciones de política pública desde el ámbito ejecutivo, legislativo y municipal.

De esta forma, es importante que las organizaciones políticas desarrollen acciones que garanticen la participación plena y efectiva de las mujeres. Algunas de las acciones que los partidos políticos podrían impulsar más ampliamente incluyen: acceso a recursos económicos y financieros, capacitación y formación política, organización de mujeres o espacios de participación política, alternancia voluntaria en las listas de candidaturas, ubicación de mujeres en posiciones de elegibilidad favorables, cuotas voluntarias que mejoren la legalidad, incidencia estatutaria de los espacios de género/igualdad, representación en puestos de dirección, entre otros.

Por otro lado, en lo que respecta a la aplicación efectiva de la cuota y, particularmente, a las planillas de candidaturas a concejos municipales, el 30 % mínimo de participación de mujeres será exigible tanto en las planillas que presentan los partidos políticos o coaliciones en caso de resultar ganadoras, como en las listas en que

designan el orden de precedencia en caso de no obtener mayoría simple y solamente tener derecho a algunos asientos en el concejo. Sobre esta última posibilidad, el artículo 165, inciso final del Código Electoral dispone lo siguiente:

Al momento de inscribirse una planilla, el partido o coalición designará el orden de precedencia en que sus candidatos a regidores pasarán a integrar el concejo municipal en caso de que su planilla no obtuviera mayoría simple. La designación del orden de precedencia de las y los candidatos(as) en este último caso, deberá corresponder en el número equivalente a la mitad de integrantes del concejo municipal a elegirse, y podrán participar las y los candidatos a alcalde, alcaldesa, síndico o síndica.-

Lo antes señalado no constituye sinónimo de alternancia, por el contrario, nuevamente reitera que las reglas del juego son definidas por los partidos políticos, otorgándoles la libertad de decisión sobre quién precede a quién en el mandato de posición. Ante estas restricciones mencionadas en la aplicación efectiva de la cuota, el indicador obtuvo un resultado de cero puntos.

#### 4.7.2. Presencia de las mujeres en las estructuras partidarias

Incorporar preceptos de igualdad de género y no discriminación supone que éstos orienten el accionar de los partidos políticos, tanto al interior (espacios de participación y toma de decisiones) como al exterior (planillas de elección popular, representación de bancadas legislativas, etc.). En este punto, convergen tres indicadores que permiten analizar la participación de las mujeres dentro de los partidos políticos en correspondencia con dichos preceptos.

El primero es el **porcentaje de partidos políticos con unidad de género/igualdad**, el cual obtuvo 62.5 puntos de 100 posibles. Dicho resultado obedece a que existe un déficit de ese espacio dentro del universo de los partidos políticos analizados. Aun cuando las mujeres hacen parte de la militancia de los institutos políticos, los espacios de representación y liderazgo femenino están ausentes de las regulaciones estatutarias de funcionamiento de tres de los ocho partidos políticos que obtuvieron representación parlamentaria en las elecciones del 2021, que es la muestra que analizamos. Por su parte, cinco partidos contemplan la existencia de dichos espacios en sus estatutos.

**Tabla 13. Partidos políticos con unidades de género o de igualdad**

| Nombre        | Existe Unidad de la Mujer/Igualdad <sup>31</sup> | No existe Unidad de la Mujer/Igualdad <sup>32</sup> | No tienen participación en la selección de candidaturas |
|---------------|--|---|---|
| 1-ARENA       |  | X   | X   |
| 2-FMLN        | X  |   | X   |
| 3-GANA        |  | X   | X   |
| 4. PCN        | X  |   | X   |
| 5. PDC        |  | X   | X   |
| 6. NT         | X  |   | X   |
| 7. NI         | X  |   | X   |
| 8. VAMOS      | X  |   | X   |
| <b>Total:</b> | <b>5</b>   | <b>3</b>  | <b>8</b>  |

Fuente: Elaboración propia en base a revisión estatutaria, mayo 2021.

El segundo indicador, cuyo resultado se refleja en la tercera columna tres de la Tabla 13, corresponde a la **habilitación normativa de la unidad de la Mujer/igualdad de los partidos políticos como participantes en la definición de candidaturas**. El Salvador tuvo la puntuación más baja posible, cero puntos, dado que ninguno de los partidos políticos analizados confiere atribuciones formales para que las mujeres, además de contar con espacios propios de liderazgo dentro de la estructura organizativa del partido, tengan voto directo o puedan incidir en decisiones vinculadas a la incorporación de más mujeres en los organismos de dirección o para proponer candidaturas a cargos de elección popular en las votaciones internas.

La existencia y operación de unidades de la mujer u otras estructuras similares es estratégica para lograr incidir y transversalizar el enfoque de género en las propuestas partidarias, visibilizar

31. Para la primera columna, el indicador del IPP, evalúa la existencia dentro de las estructuras organizativas de los partidos de unidades de género o en su defecto secretarías de género, tomando como criterio que son estructuras legalmente establecidas en base a estatutos de cada instituto político.

32. Esta columna se refiere a que, a nivel estatutario, se hace referencia al establecimiento de sectores femeninos, de la mujer o similares, no exigiendo una estructura dentro del partido y se menciona como otro sector más de trabajo del partido, pero digamos no hay una declaratoria sobre sus funciones, su poder de decisión, etc. Por tanto, es una clasificación de la membresía de un partido y no tiene atribuciones como las que tendría una Unidad de Género o una Secretaría.

los intereses de las militantes y de las ciudadanas, reclamar la participación de más mujeres a nivel interno y, en general, para orientar el accionar a la hora de agendar y diseñar plataformas en favor de las mujeres. Por tanto, la ausencia de estos espacios implica que las decisiones siguen estando masculinizadas y no necesariamente tomadas desde una perspectiva que integre sus intereses y necesidades.

El tercer indicador se refiere al **porcentaje de mujeres en la máxima instancia ejecutiva partidaria nacional**, en el que El Salvador obtuvo 84.2 puntos sobre 100 posibles. Este resultado es producto de analizar el número de mujeres integrantes de las juntas directivas de los ocho partidos políticos que obtuvieron representación parlamentaria en las elecciones del año 2021. De un total de 114 autoridades partidarias, 48 son mujeres y representan una proporción del 42.1 %. Este dato positivo refleja una ocupación más equitativa en puestos de mayor jerarquía partidaria, y da cuenta de espacios que han ganado las mujeres, con su participación y aporte a la organización partidaria, constituyendo potencialmente el reconocimiento a este trabajo, así como a la necesaria representación de las mujeres, a la luz de los debates políticos y sociales en torno a las cuotas y la paridad.

De forma desagregada, los resultados son diversos entre los diferentes partidos políticos: dos partidos presentan una paridad de 50/50 en las posiciones de mayor jerarquía (FMLN y NT); tres partidos tienen participaciones que oscilan entre el 40 % y 45.5 % de mujeres en las juntas directivas (NI, VAMOS Y ARENA); y otros tres partidos cuentan con proporciones de entre el 30.8 % y 36.3 % de mujeres en las instancias ejecutivas (PCN, PDC y GANA).

En El Salvador la participación de mujeres en cargos de dirección dentro de las instancias partidarias no está regulada legalmente, por lo que las reglas para su inclusión se definen de manera independiente y voluntaria en cada una de estas organizaciones. No obstante, los resultados expuestos indican que la participación de mujeres en juntas directivas está más cerca de la paridad que los cargos de elección popular. Para lograr la paridad es necesario continuar trabajando al interior de los partidos políticos, a nivel de sus jerarquías, cúpulas partidarias, militancia femenina y de las propias mujeres políticas, que han logrado posicionarse en bancadas, comisiones y secretarías y otros espacios dentro de dichas organizaciones. De esta forma, avanzar hacia una gobernanza democrática al interior de las organizaciones políticas requiere esfuerzos a

Tabla 14. Integrantes de las máximas instancias ejecutivas nacionales según partido político y género

| Nombre            | Hombres   | Mujeres   | Total hombres y mujeres | % mujeres en máximas instancias ejecutivas |
|-------------------|-----------|-----------|-------------------------|--|
| 1. FMLN           | 9         | 10        | 19                      | 52.6 %                                     |
| 2. NT             | 6         | 6         | 12                      | 50 %                                       |
| 3. NI             | 6         | 5         | 11                      | 45.5 %                                     |
| 4. VAMOS          | 10        | 8         | 18                      | 44.4 %                                     |
| 5. ARENA          | 9         | 6         | 15                      | 40 %                                       |
| 6. GANA           | 7         | 4         | 11                      | 36.3 %                                     |
| 7. PDC            | 10        | 5         | 15                      | 33.3 %                                     |
| 8. PCN            | 9         | 4         | 13                      | 30.8 %                                     |
| <b>Total país</b> | <b>66</b> | <b>48</b> | <b>114</b>              | <b>42.1 %</b>                              |

Fuente: Páginas web de los Partidos Políticos, registradas en las páginas web.

nivel de normativo, que consideren la participación paritaria en las máximas instancias ejecutivas, así como acciones concretas en la práctica política y electoral que permitan ampliar la incorporación efectiva de más mujeres y la transversalización de la igualdad de género en todas las organizaciones políticas.

El estudio de Acción Ciudadana y el Centro de Monitoreo para la Democracia (2020, p. 91) destacó, a partir de entrevistas realizadas a mujeres en la política, que se necesita tener en consideración la implementación de medidas dentro de los partidos políticos que incentiven la participación de las mujeres: “Es importante reformar los estatutos de los partidos para avanzar hacia la paridad de las candidaturas”. Como ya se ha mencionado, el mismo informe también señaló el impacto que tienen los aspectos socioculturales como la falta de apoyo partidario, el machismo y la desconfianza hacia las mujeres, así como las limitantes económicas.

#### 4.3.7. Plataformas electorales y agenda de igualdad de género

El último indicador de la dimensión corresponde al **porcentaje de partidos políticos que incluyen agenda de igualdad de género en sus plataformas electorales en la última elección presidencial**. Este resultado fue el más alto de la dimensión y alcanzó el máximo con 100 puntos.

El indicador revisa las ofertas electorales a luz de la definición de Dador y Llanos (2006), que entienden por propuestas desde un enfoque de género:

Aquellas que promueven la igualdad real entre varones y mujeres en las distintas esferas de la vida cotidiana personal y en la sociedad, es decir, atienden a la equidad social mediante la redistribución económica [...] y la redistribución de roles de género, intentando cambiar las valoraciones culturales que privilegian lo masculino.

Estas propuestas se orientan, por tanto, a la ampliación de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres, promoviendo en las mujeres la autonomía, el desarrollo de capacidades y conocimientos, con la finalidad de cambiar y mejorar su calidad de vida. El indicador considera cuatro subcategorías:

1. Derechos sexuales y reproductivos en lo referido a políticas estatales sobre anticoncepción, VIH-SIDA, muerte materna, aborto, estrategias de educación y derechos sexuales.
2. Igualdad de oportunidades en lo referido a políticas que pretenden corregir la discriminación y desigualdad que existe entre hombres y mujeres en la esfera económica, política y social, así como al interior de las familias.
3. La no violencia contra las mujeres, que se refiere a políticas de prevención y atención dirigidas a erradicar la violencia y el abuso sexual contra las mujeres.
4. La participación política de las mujeres, que se refiere a políticas de inclusión

de las mujeres en los procesos de participación política y espacios de toma de decisión (administración pública y al interior de los partidos), así como en espacios de participación social ciudadana.

Con base en lo antes expuesto, la aplicación de las cuatro categorías en El Salvador se realizó a tres de los cuatro partidos que fueron a la contienda presidencial del 2019. Por su parte, Vamos no tuvo una plataforma pública, por lo que no fue posible analizarla. Los tres partidos cuyas plataformas estaban disponibles y a los que se aplicaron las categorías de análisis, se describen a continuación en la Tabla 15.

Como se observa en la Tabla 15, en las plataformas y planes de gobierno de los tres partidos políticos, se encuentra al menos una propuesta presente en las cuatro categorías que son consideradas como temáticas que

abordan propuestas con enfoque de género. Cabe señalar que, particularmente, en el caso de la plataforma de gobierno del presidente electo Nayib Bukele, denominada Plan Cuscatlán, en el capítulo Mujer, se hace referencia a la realización de un proceso de lectura y reflexión de una plataforma de demandas por la igualdad, con el objetivo de estar en sintonía con la lucha de las mujeres salvadoreñas (GANA, 2019). En dicho Plan se reconocen las conquistas logradas por la salud sexual y reproductiva, los mecanismos de igualdad de género, el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres, entre otras. Posteriormente, se señalan las propuestas concretas por área, que han sido analizadas para el presente diagnóstico.

A manera de síntesis, algunas de las temáticas incorporadas en las plataformas de los tres partidos políticos analizados se presentan en la Tabla 16.

**Tabla 15. Partidos políticos y derechos de las mujeres. Elecciones presidenciales 2019**

| Partidos políticos | DDSS y DRR |    | Igualdad de oportunidades |    | No violencia |    | Participación política |    |
|--------------------|------------|----|---------------------------|----|--------------|----|------------------------|----|
|                    | SI         | NO | SI                        | NO | SI           | NO | SI                     | NO |
| ARENA              | X          |    | X                         |    | X            |    | X                      |    |
| FMLN               | X          |    | X                         |    | X            |    | X                      |    |
| GANA               | X          |    | X                         |    | X            |    | X                      |    |

**Fuente:** Plan de gobierno de GANA, Plan de ARENA y el FMLN página 30 de la Plataforma digital disponible únicamente en el sitio: <https://issuu.com/fmln/docs/programa-hugo>.

**Tabla 16. Propuestas desde el enfoque de género incorporadas en las plataformas de gobierno de tres partidos políticos en la campaña electoral presidencial del 2019**

| DDSS y DDDR  | Igualdad de oportunidades   | No violencia   | Participación política  |
|--|---|--|---|
| GANA: Plan Cuscatlán/ Un nuevo gobierno para El Salvador   |   |  |   |
| <p><b>Salud Sexual y Reproductiva:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar acceso a la atención de salud gratuita y de calidad en el ciclo de vida, y con ello garantizar derechos sexuales y reproductivos como la lactancia materna, la preparación de las mujeres embarazadas, garantizando el parto humanizado y la erradicación de la violencia obstétrica. Como también, buscar la prevención de embarazos en adolescentes (Pág. 7).</li> <li>-Implementación de la incapacidad por paternidad por un mes para apoyar a las madres durante los primeros días del recién nacido, lo que ayuda al desarrollo de vínculos afectivos en la primera infancia. (Pág. 7).</li> <li>-Creación de un observatorio de embarazos en adolescentes, con información seccionada por edad, procedencia, como herramienta para identificar problemáticas y mejorar los programas de prevención (Pág. 7-8).</li> </ul> | <p><b>Declaración de principios. Equidad de género y generacional:</b> Implica que se propicien acciones decididas que reafirmen paso a paso el camino para que hombres y mujeres nos veamos como iguales sin distinción ni discriminación de ningún tipo.</p> <p>Dar continuidad y mejora al Programa Ciudad Mujer.</p> <p>Fortalecimiento de las capacidades institucionales para desarrollar la función de ente verificador del cumplimiento de los compromisos del Estado con instancias internacionales en materia de igualdad y derechos de las mujeres. (Pág. 10)</p> <p>En el nuevo gobierno ha considerado tener una política con enfoque de género en todo su accionar y en todas las áreas (Pág. 4).</p> <p><b>Derechos económicos de las mujeres.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Focalizar beneficios fiscales para mujeres jefas de hogar, como el subsidio universal para familias por cada hijo e hija que mantengan en el sistema educativo y que obtenga excelente rendimiento académico.</li> <li>-IVA diferenciado y acceso a créditos blandos para adquisición de vivienda de las mujeres. (Pág. 8).</li> <li>- Establecer un programa permanente de capacitación vocacional para las mujeres, creando incubadoras de emprendimientos.</li> <li>-Mejorar las condiciones para el acceso al empleo remunerado y garantías de derechos laborales para las mujeres.</li> <li>-Crear una bolsa de empleo para las mujeres en el sector de la economía del cuidado, - Impulsar programas para incorporar a las mujeres al mercado laboral, en condiciones de igualdad y no discriminación. (Pág. 9)</li> <li>-Fortalecimiento del mecanismo de igualdad de género.</li> <li>-Programa de descubrimiento del talento femenino en campos como tecnología, artes, ciencias, deportes para garantizar la igualdad de género. (Pág. 10).</li> </ul> <p><b>Educación inclusiva:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Creación de una política que asegure la no discriminación de mujeres en campos como: educación, deporte, tecnología y salud. (Pág. 14).</li> <li>- Garantizar el desarrollo de una educación de calidad e inclusiva, dentro del marco de la agenda para la equidad entre mujeres y hombres. (Pág. 15).</li> </ul> | <p><b>Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia,</b> incluye: política integral de asistencia a mujeres víctimas de violencia de género; reenfoque planes y programas de seguridad en la prevención y control de las causas que generan la violencia; mecanismos institucionales de atención a víctimas de desplazamiento forzado, Incluir a las mujeres en el Plan Nacional de Prevención de la violencia, creación de oficinas de atención especializada, crear programa integral de atención a víctimas hijos e hijas de víctimas de feminicidio, programa de prevención y atención del acoso y abuso sexual, crear estrategias de prevención del feminicidio y la violencia sexual, proteger la imagen de las mujeres, evitar la difusión de publicidad que transmita contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres o población LGBTI+.</p> <p><b>Línea de acción 1. Prevención:</b> Buscar erradicar las prácticas de violencia simbólica, como lo es el estigma social que experimentan jóvenes que habitan en comunidades de alta peligrosidad y que dificulta su entrada a la fuerza laboral, debido a las preconcepciones y los altos costos de las medidas de seguridad que toman los empleadores. (Pág. 41).</p> | <p><b>Fortalecer los derechos políticos de las mujeres:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Mejorar las condiciones y herramientas que les permitan una intervención política, jurisdiccional y de control de ejecución presupuestaria de otras instituciones del Estado.</li> <li>-Promocionar en coordinación con los gobiernos locales, la dinamización y creación de espacios públicos seguros e inclusivos para las mujeres, personas con discapacidad y LGBTI (Pág. 11).</li> <li>-Garantizar mecanismos transparentes y democráticos para la elección y participación de mujeres, con idoneidad, en la vida política del país. (Pág. 11).</li> <li>Evitar acciones que constituyan violencia política y/o simbólica hacia las mujeres durante procesos de campaña, así como la no utilización de niñas, niños y adolescentes.</li> </ul> |

**Tabla 16. Propuestas desde el enfoque de género incorporadas en las plataformas de gobierno de tres partidos políticos en la campaña electoral presidencial del 2019**

| DDSS y DRRR   | Igualdad de oportunidades   | No violencia  | Participación política  |
|---|---|---|---|
| <b>Alianza Republicana Nacionalista, ARENA</b>  |   |   |   |
| <p><b>Ampliación de la red de servicios especializados,</b> de la salud que se requieran para la habilitación de servicios ginecológicos, obstétricos modernos y adecuados, teniendo nuestro gobierno un compromiso con la salud de las mujeres (Pág. 197).</p>   | <p><b>Una verdadera apuesta por la educación.</b> Establecimiento de guarderías para el cuidado adecuado de los niños y niñas de 0 a 6 años en momentos que los padres y madres trabajan (pág. 30).<br/><b>Líneas de acción para fomentar la actividad física y el deporte para las niñas y mujeres salvadoreñas.</b> Asegurar que toda niña y mujer pueda participar y desarrollarse en el deporte en ambientes seguros. Facilitar la participación femenina en el deporte a todos los niveles, en todas las funciones. (Pág. 170)</p> | <p><b>Acciones propuestas:</b><br/>- Capacitación para que los cuerpos de seguridad ciudadana tengan las herramientas necesarias para crear vínculos de confianza con líderes y referentes comunitarios, así también sensibilizarlos para el trato con niños, mujeres y otros grupos vulnerables. Procurando una atención sensible por parte del personal que recibe las denuncias de violencia contra las mujeres u otros casos vulnerables.<br/>-Coordinando estos sistemas de denuncia <u>con atención integral a las víctimas</u> (Pág. 152).</p>   | <p><b>Principios:</b><br/><b>N.º.10: Inclusividad e igualdad en el acceso a oportunidades.</b><br/><b>Al menos el 50 % del gabinete de gobierno estará conformado por mujeres, pues creemos que la representación es fundamental para el desarrollo de políticas públicas inclusivas.</b> (Pág. 21).</p>  |
| <b>Frete Farabundo Martí para la Liberación Nacional, FMLN</b>  |   |   |   |
| <p><b>Justicia para las mujeres y autonomía.</b><br/>Continuar con la ampliación del proyecto Ciudad Mujer a todo el país como punto de apoyo para mover al país hacia la igualdad de géneros y proveer servicios para: la autonomía económica, atención infantil, asistencia contra la violencia de género y salud sexual y reproductiva. (Pág. 34).</p> | <p><b>Justicia para las mujeres. Autonomía para la mujer:</b> Igual trabajo, igual salario y acceso preferencial a la propiedad a la mujer serán elementos centrales en la política del nuevo gobierno, que concentrará esfuerzos para empoderar económica, social y políticamente a la mujer, especialmente a las madres solteras y aumentar sus oportunidades de crecimiento autónomo. (Pág. 34).</p>   | <p><b>Compromiso 13: Justicia para las mujeres.</b> Red Justicia para las mujeres.<br/>-Reformar Gobierno-Estado para que mediante una articulación con la sociedad civil, construyan la Red Interinstitucional e Intersectorial Equidad y Justicia para las Mujeres, que oriente al país para asegurar a las víctimas, reciban servicios de asistencia legal, médica, psicológica y de resguardo temporal. (Pág. 34).<br/>-Campaña permanente dirigida a elevar la cultura de respeto hacia las mujeres y a disminuir las expresiones de violencia en su contra: acoso y discriminación laboral, acoso sexual, acoso callejero, violencia psicológica en pareja, entre otras. (Pág. 34).<br/>-Impulsar el mayor despliegue de todo el Estado en el territorio para contribuir a la estrategia de prevención de la violencia y derrota del crimen, incluyendo el combate a la violencia de género, crímenes de odio y ciberdelitos. (Pág. 43).<br/>-Crear las Unidades de Policía de Protección a la Mujer para combatir las agresiones contra la mujer. (Pág. 46).</p> | <p><b>Compromiso 13: Justicia para las mujeres.</b> El nuevo gobierno se constituirá mitad mujeres, mitad hombres. (Pág. 34).<br/><br/><b>La defensa democrática.</b> Un Gabinete que cuente con el 50 % de mujeres y 50 % de hombres, integrado en un amplio porcentaje de jóvenes profesionales capaces, donde se tomará en cuenta a nuestros hermanos radicados en el exterior. (Pág. 76).</p> |

**Fuente:** Elaboración propia con base a la lectura individual de los Planes y Propuestas presentados por los partidos en contienda electoral presidencial del 2019

Cabe señalar que los aspectos sobre la efectividad o no de los compromisos asumidos por el gobierno electo o los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa no forman parte del alcance del diagnóstico nacional. Esto requiere de un seguimiento posterior y de la activación de mecanismos de rendición de cuentas por parte de la ciudadanía y, especialmente, de las mujeres.

#### 4.8 Dimensión VIII: Poder local

La última dimensión del IPP mide la presencia de mujeres en los gobiernos municipales como alcaldesas y concejales. En esta, el país posee el segundo puntaje más bajo de todos, siendo de 40.7 puntos sobre 100. Este resultado se asocia con el bajo desempeño del país en sus dos indicadores: porcentaje de alcaldesas y porcentaje de concejales en los gobiernos locales.

##### 4.8.1. La escasa representación femenina en los municipios

En El Salvador, las elecciones a cargos municipales (alcaldes/as, síndicas/os y regidoras/es) se realizan cada tres años, para un total de 262 circunscripciones municipales que corresponden al área territorial de cada uno de los municipios del país (art.10 CE). Desde el año 2015, los concejos municipales se integran de manera plural, siendo el puesto de alcaldesa o alcalde para el partido o coalición que acumule más votos —mayoría simple— (art. 219 CE). Además, a este partido se le asegura un número de regidoras/es que le permita tomar acuerdos, mientras que el resto del concejo se distribuye de manera proporcional entre los otros partidos contendientes.

El indicador sobre el **porcentaje de alcaldesas** obtuvo uno de los puntajes más bajos, con 22 puntos de 100 posibles. Esto se debe a que, tal como lo refleja la Tabla 17, persisten importantes brechas en la participación política de las mujeres en los cargos ejecutivos de mayor jerarquía dentro de los gobiernos locales. Las alcaldesas electas en febrero del año 2021 representan únicamente el 11.1 % del total de funcionarias/os electas/os como ediles en los 262 municipios.

Datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y El Caribe (CEPAL, 2020), revelan que, de una medición de 28 países para 2018, la participación promedio de mujeres electas como alcaldesas fue del 15 %. En el caso de El Salvador, está ubicado por debajo del promedio con un 11.1 % en ese año. Este mismo resultado se mantiene en el 2021, donde las alcaldesas representan, en promedio, la misma proporción, pues solo 29 mujeres resultaron electas de un total de 262

circunscripciones municipales. Lo señalado refleja que las alcaldías son puestos de jerarquía en los que las mujeres se encuentran mayormente subrepresentadas, una situación preocupante considerando que estos espacios son clave tanto para la toma de decisión, como para el desarrollo de las políticas locales en favor de los intereses y las necesidades de las mujeres.

**Tabla 17. Mujeres electas como alcaldesas (Elecciones 2021)**

| Cargo       | Periodo 2021-2024 |         |         |
|-------------|-------------------|---------|---------|
|             | Mujeres           | Hombres | Total   |
| Alcaldes/as | 29                | 233     | 262     |
| Porcentaje  | 11.1 %            | 88.9 %  | 100.0 % |

**Fuente:** Elaboración propia en base al Decreto de firmeza TSE 2021 y validada con Observatorio de participación política de la Unidad de Género del TSE. Mayo 2021.

Sobre los factores que inciden en estos resultados, puede identificarse, en primer lugar, la baja postulación de candidatas por parte de los partidos políticos. Al respecto, en las elecciones del año 2021, de un total de 1310 candidaturas para el cargo de alcaldías, únicamente 199 postulantes fueron mujeres, es decir, el 15.19 % del total presentado en la planilla electoral. Con ello, las posibilidades de una mayor representación de las mujeres en el máximo cargo de elección municipal son muy bajas.

En este sentido, si comparamos la efectividad de la postulación de mujeres alcaldesas con la elección de las mismas, utilizando un cálculo propio denominado para efectos del presente diagnóstico tasa efectiva de elección (que divide el número de las mujeres electas entre las postulantes), resulta que, para el año 2021, del total antes señalado de postulantes (199 mujeres) resultaron electas 29, siendo la tasa efectiva de únicamente 14.6 %. Es decir, que por cada 10 mujeres que se postularon para la elección, únicamente una resultó electa, lo cual habla de dificultades en la competitividad electoral de las candidatas.

Por su parte, otro factor subyacente puede ser la falta de acceso a financiamiento para las campañas electorales. Al respecto, el informe ya mencionado de Acción Ciudadana y el Centro de Monitoreo para la Democracia (2020) revela que las mujeres políticas entrevistadas señalan no contar con financistas fuertes para medios impresos, otras publicidades en medios gráficos presentes en las vías públicas (vallas, mupis) y en medios al aire como radio y televisión, lo que no les permite ampliar el alcance de sus campañas, siendo pocas las candidatas que pueden acceder a este tipo de recursos.

El informe también señala que la falta de recursos incide durante las elecciones internas, dado que las mujeres no se pueden promover adecuadamente entre su militancia, lo que limita su posibilidad de resultar electas. A la luz de la revisión estatutaria, el informe se completa señalando que ninguno de los partidos políticos hace referencia a una política de financiamiento con enfoque de género, destacando que el apoyo partidario es fundamental para garantizar la equidad de los ingresos de las candidatas.

Los aspectos señalados hasta ahora —entre otros— reflejan importantes barreras económicas, estructurales y culturales, que se transforman en actitudes que terminan minando las aspiraciones políticas y electorales de las mujeres como edilas. Asimismo, la legislación nacional es contundente en dejar las reglas del juego de la postulación interna a los partidos políticos para que con sus mecanismos definan las nominaciones.

En El Salvador, como se explicó, para la elección del concejo municipal se inscribe una única planilla por partido político o coalición y para el resultado se combina la fórmula de mayoría con el sistema proporcional. El partido con mayoría de votos se agencia al alcalde o alcaldesa, al síndico o síndica y a un número de regidores o regidoras que le permitan tomar decisiones al interior del concejo. El resto de las regidurías se distribuyen por una fórmula proporcional entre los partidos políticos contendientes.

Para completar el análisis en esta dimensión, es importante presentar la tendencia histórica

de la elección de alcaldesas, lo que evidencia claramente la prevalencia de la cultura machista, en la que se privilegian los liderazgos masculinos. Así, a pesar de que la mayoría de las personas votantes en el país son mujeres (53 %), la oferta electoral de mujeres en estos puestos de máxima jerarquía como son las alcaldías sigue reflejando una enorme brecha. Como se observa en el Gráfico 4, la tendencia de mujeres alcaldesas electas se encuentra en una proporción entre el 10.3 % y 11.1 %.

Los puestos de alcaldes siguen históricamente reservados para los hombres, al menos eso muestra la tendencia de los últimos 10 años, en los que el crecimiento en el número de mujeres edilas ha sido de apenas 0.4 %, cifra que se ubica muy por debajo de un umbral de paridad. A este ritmo, a menos que se incorporen medidas compensatorias que favorezcan la representatividad de las mujeres como lideresas municipales, se requerirán varias décadas para alcanzar la paridad en los gobiernos locales.

#### 4.8.2. Mujeres dentro de los concejos municipales

El resultado del indicador relativo a la presencia de **mujeres concejales en los gobiernos locales** fue de 59.4 sobre 100 puntos posibles. Para medir este indicador, Atenea toma en cuenta la proporción de concejalías titulares alcanzadas por las mujeres que, en este caso, representaron el 29.7 % del total. Es importante señalar que la proporción de mujeres concejales suplentes supera a las mujeres titulares, al ser el 37.3 %.

Gráfico 4. Histórico de participación de alcaldes/as. Periodo 2012-2024



Fuente: Elaboración propia en base a información del TSE.

**Tabla 18. Concejales (as) electos como propietarios (as) periodo 2021-2024.**

| Cargo                         | Periodo 2021-2024 |         |         |
|-------------------------------|-------------------|---------|---------|
|                               | Mujeres           | Hombres | Total   |
| Concejales/es propietarias/os | 423               | 1,001   | 1424    |
| Porcentaje                    | 29.7 %            | 70.3 %  | 100.0 % |

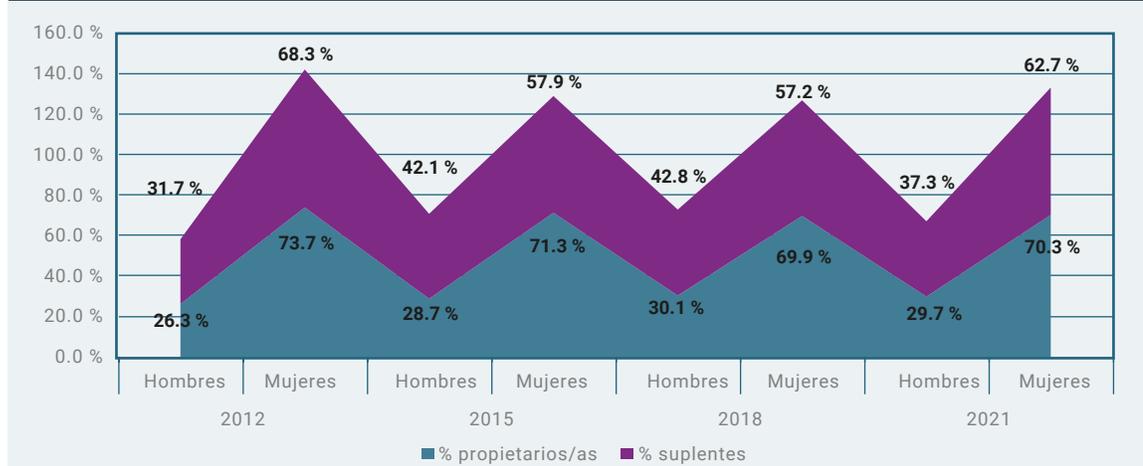
Fuente: Elaboración propia en base al Decreto de firmeza TSE 2021 y validada con Observatorio de participación política de la Unidad de Género del TSE. Mayo 2021.

Con relación a la elección de mujeres como concejalas, tanto propietarias como suplentes, desde 2015 se observa una tendencia de

incremento, pero que sigue siendo relativamente pequeña en comparación con sus pares hombres: entre 2012 y 2021 las concejalas propietarias pasaron del 26.3 % al 29.7 %, un incremento del 3.4 %. De esta forma, prevalece una brecha significativa en las concejalías que, además, sostiene a las mujeres mayormente en los puestos suplentes, con un porcentaje por encima del 60 % de mujeres concejalas suplentes en 2021, como indica el Gráfico 5 a continuación.

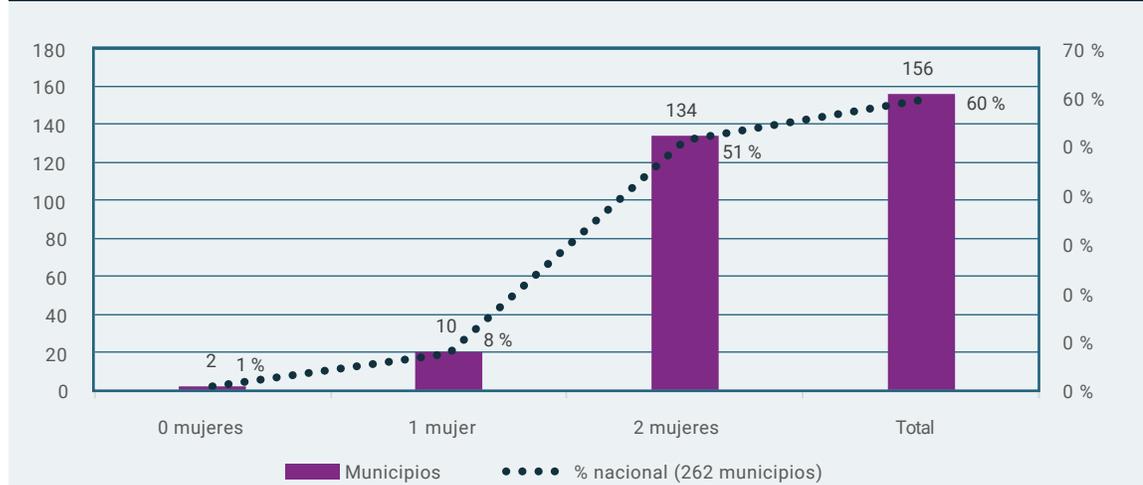
En 2021, la incorporación de tres nuevas fuerzas políticas a la elección (Nuestro Tiempo, Nuevas Ideas y Vamos), aunque supuso la visibilización de mujeres y jóvenes en las plataformas y campañas,

**Gráfico 5. Histórico de participación de hombres y mujeres en concejos municipales (desagregado propietarios y suplentes). Periodo del 2012-2024**



Fuente: Elaboración propia en base al Decreto de firmeza TSE 2021 y validada con Observatorio de participación política de la Unidad de Género del TSE. Mayo 2021

**Gráfico 6. Participación menor o igual a dos mujeres en concejos municipales.**



Fuente: Unidad de género del TSE, 2021.

no resultó en una mejora en la representación de las mujeres en el ámbito municipal, sino todo lo contrario. En el caso de las concejales propietarias, su participación se redujo, pasando de 30.1 % en 2018 a 29.7 % en 2021 y, en el caso de las concejales suplentes, descendieron incluso más que las titulares, pasando de 42.8 % en 2018 a 37.3 % en 2021.

Otra información relevante en este punto es la existencia de circunscripciones municipales en las que la presencia de mujeres concejales es marginal o nula. A la luz de los datos provistos por la Unidad de Género del TSE, en el Gráfico 6 puede observarse dicha tendencia.

Un total de 156 municipios tienen entre cero y máximo dos mujeres dentro de sus concejos municipales, siendo una proporción cercana al 60 % de los municipios a nivel nacional.

- Al respecto, prevalece la incidencia de dos municipalidades que, al igual que en el 2018, tienen cero representaciones de mujeres dentro de sus concejos municipales: los municipios de San José las Fuentes y Tejutla.
- Veinte municipios en los que solo una mujer forma parte del concejo, entre estos: San Bartolomé Perulapía, San Ramón, Nuevo Cuscatlán y San Pedro Nonualco.
- Ciento treinta y cuatro concejos municipales en los que fueron electas únicamente 2 mujeres como concejales, entre estos: Ciudad Arce, Jayaque, San Jorge y Ozatlán, entre otros.

A partir de lo presentado, se destaca que la alta subrepresentación de las mujeres en los espacios municipales se vincula a la falta de inclusión de

estas en posiciones favorables por los partidos políticos, pero también a que el sistema electoral y la conformación de candidaturas favorece una clara exclusión y marginación para las mujeres, como lo señala el estudio **Hostilidad y Violencia Política: Develando realidades en mujeres autoridades municipales** (ONU Mujeres, Gobierno de España, ANDRYSAS y Colectiva Feminista, 2014). Aun cuando algunos de los partidos políticos han establecido ciertas medidas paliativas, las mujeres electas son pocas y ellas mayoritariamente ocupan posiciones de relleno o de suplencias.

Lo señalado en el estudio supone también un reto dada la capacidad y las posibilidades reales que puedan tener las concejales (sobre todo en los municipios en los que son minoría y ocupan puestos de suplencia) de incorporar en las agendas municipales propuestas con enfoque de género, que respondan a las necesidades e intereses de las mujeres, y que estas puedan ser aprobadas.

Desde 2015 se han venido implementando los denominados concejos plurales, con la particularidad que, al momento de inscribir la planilla para el concejo (alcalde/sa, síndico/a y regidores/as), los partidos también incluyen una lista popularmente conocida como lista "B" o "perdedora"; en caso de que el partido no logre la mayoría de los votos y solamente tenga derecho a uno o algunos escaños, determina el orden de precedencia en el que se ocuparán los puestos ganados. Las mujeres no suelen estar en las primeras posiciones de ninguna de las dos listas. Para 2021, en la lista "A" o ganadora fueron inscritas 6,329 mujeres, frente 9,217 hombres; en la lista "B" o perdedora, fueron inscritas 3,484 mujeres frente a 4,289 hombres. Las mujeres, además no lograron ser electas, dado el orden de asignación que se les otorga en las listas, en las que se les relega a los últimos puestos.

**Tabla 19. Histórico de personas electas en concejos municipales. Periodo 2012-2024**

| PERIODO                       | 2012    |         |       | 2015    |         |       | 2018    |         |       | 2021    |         |       |
|-------------------------------|---------|---------|-------|---------|---------|-------|---------|---------|-------|---------|---------|-------|
|                               | Mujeres | Hombres | Total |
| Alcaldes/as                   | 28      | 234     | 262   | 27      | 235     | 262   | 29      | 233     | 262   | 29      | 233     | 262   |
| Sindicaturas                  | 48      | 214     | 262   | 64      | 198     | 262   | 65      | 197     | 262   | 67      | 195     | 262   |
| Concejales/es propietarias/os | 374     | 1049    | 1423  | 408     | 1,016   | 1424  | 429     | 995     | 1424  | 423     | 1,001   | 1424  |
| Concejales/es suplentes       | 332     | 716     | 1048  | 441     | 607     | 1048  | 449     | 599     | 1048  | 391     | 657     | 1048  |
| Total                         | 782     | 2213    | 2995  | 940     | 2056    | 2996  | 972     | 2024    | 2996  | 910     | 2086    | 2996  |

**Fuente:** Elaboración propia en base al Decreto de firmeza TSE 2021 y validada con Observatorio de participación política de la Unidad de Género del TSE. Mayo 2021

La Tabla 19 muestra que la proporción de mujeres electas a los concejos municipales, en las últimas 4 elecciones municipales, pasó de un total de 782 en el 2012 a 910 en el 2021; es decir, que logró incrementar en un total de 128 mujeres, que representan el 16.3 % con respecto al año base 2012. Desde el año 2015 hasta el 2021 (4 eventos electorales), se observa que la participación global de mujeres en concejos municipales se redujo pasando de 940 mujeres electas en 2015 a 910 en el periodo 2021, una reducción del -3.3 %. En este punto, es importante señalar que para que la cuota legal sea más eficaz en el ámbito municipal, esta debe ir acompañada de mecanismos electorales que los garanticen, por ejemplo, la inscripción trezada o alterna en las listas de candidaturas en posiciones de propietarias.

Por su parte, a nivel partidario, son requeridas acciones como la incorporación de la cuota en procesos de elección interna, cuotas voluntarias más allá del piso, financiamiento inclusivo para las mujeres, inclusión de mujeres en los espacios de máxima jerarquía en la toma de decisiones, entre otras.

Desde el año 2015 hasta el 2021 (4 eventos electorales), se observa que la participación global de mujeres en concejos municipales se redujo

pasando de 940 mujeres electas en 2015 a 910 en el periodo 2021, una reducción del -3.3%. En este punto, es importante señalar que para que la cuota legal sea más eficaz en el ámbito municipal, esta debe ir acompañada de otros.

En el caso de los concejos municipales, en términos generales, los resultados electorales sitúan a todas las mujeres electas, incluyendo alcaldesas y regidoras, algunas centésimas (0.04 %) por encima de la cuota legal del 30 %. Esto denota retos relacionados con techos y paredes de cristal que las mujeres no pueden derribar sin la voluntad política de sus propios partidos, la sensibilización del propio electorado, que demande una oferta electoral congruente con las necesidades del 53 % de la población femenina del país.

Las mujeres políticamente activas y las ciudadanas están llamadas a demandar que sus intereses y necesidades sean considerados dentro de las agendas de desarrollo de sus municipios, pero esto difícilmente se puede lograr si se siguen postulando y eligiendo de forma desproporcionada líderes municipales masculinos, cuyas plataformas de gobierno no necesariamente reconocen e incorporan los derechos humanos de las mujeres, en atención a los problemas que las agobian en sus territorios.

**Gráfico 7. Participación histórica de mujeres y hombres en concejos municipales. Periodo 2012-2021**



Fuente: Elaboración propia en base a información del TSE.

## 5. Conclusiones y recomendaciones

A partir de la medición de indicadores del IPP, de la información complementaria recolectada de fuentes secundarias y del análisis de contexto, se destacan las principales conclusiones y recomendaciones sobre el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres salvadoreñas, con la finalidad de identificar los espacios de intervención que contribuyan a abordar las causas que subyacen el estado de cada dimensión.

### **Compromisos del Estado salvadoreño con la igualdad en la constitución y el marco legal (Dimensión I)**

Formalmente, El Salvador cuenta con un marco jurídico amplio en el que se reconoce y se garantiza la igualdad y la no discriminación. Estos principios y derechos están incorporados a nivel constitucional y, en reconocimiento de los mismos, el Estado ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales vinculantes relacionados, como la Convención de los derechos políticos de las mujeres (1953), la CEDAW (1980), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994); así como otros acuerdos regionales, por ejemplo, la Norma Marco para la Democracia Paritaria, siendo El Salvador parte del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO, 2013).

Asimismo, en el plano secundario, existe amplia normativa legal que desarrollan estas categorías. El Estado salvadoreño posee abundantes cuerpos normativos que le orientan a garantizar mujeres y hombres condiciones de igualdad en el goce de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Por ejemplo, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres. En relación al reconocimiento de las condiciones diferenciadas de las personas, existen cuerpos normativos específicos, como la Ley de Cultura, la Ley de Equiparación de Oportunidades de las personas con discapacidad, la Ley General de Juventud, entre otras.

El reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se encuentra incorporado en dos cuerpos legislativos, la LEIV y la Ley contra la violencia intrafamiliar, lo cual se reconoce como un avance en crear condiciones mínimas para que

toda mujer pueda ejercer libre y plenamente sus derechos políticos y ciudadanos.

A pesar de que la legislación nacional es amplia, las mujeres siguen enfrentando desigualdades e importantes barreras estructurales que las limitan en el ejercicio pleno de sus derechos políticos y ciudadanos. Lo que se valida en el presente documento a partir de los resultados obtenidos en los indicadores de ciertas dimensiones del IPP, poniendo en evidencia que la participación política de las mujeres dista de ser igualitaria y no discriminatoria, pues persisten en el entorno político factores que constituyen obstáculos para alcanzar su participación efectiva, como la violencia política, los patrones patriarcales arraigados culturalmente que rechazan la presencia de más mujeres en el ámbito del poder público, las condiciones económicas de las mujeres, el desinterés de los partidos políticos por incorporar mujeres en sus candidaturas, por señalar algunos.

Estos factores representan solo algunos de los desafíos que las mujeres con aspiraciones políticas deben enfrentar, aun cuando se reconoce el avance en las condiciones formales mínimas para garantizar la igualdad de las mujeres, provistas en los cuerpos normativos nacionales e internacionales citados.

En este sentido, algunas de las brechas que se observan en este apartado, en relación al marco normativo institucional, están relacionadas con la desarmonización de las legislaciones especiales con el Código Penal, lo que, en términos operativos, ocurre por la falta de protocolos explícitos para garantizar la investigación y sanción cuando las mujeres con aspiraciones políticas y/o políticamente activas denuncien situaciones de desigualdad, discriminación e incluso violencia en su contra.

### **Recomendaciones:**

1. Difundir ampliamente la normativa nacional e internacional a favor de la participación política de las mujeres entre los partidos políticos y su militancia, medios de comunicación, academia, instituciones públicas

y la sociedad civil en general, de manera que se conozcan y reconozca ampliamente la participación política como un derecho fundamental que tienen las mujeres salvadoreñas.

2. Desarrollar estrategias para fortalecer la eficacia de la aplicación de toda la normativa sobre igualdad y no discriminación, tanto en el área de la administración pública, de la aplicación de justicia y de otros actores como los partidos políticos y la misma ciudadanía.
3. Armonizar la legislación existente en materia de participación política de las mujeres, tanto la Ley de Partidos Políticos (LPP), el Código electoral (CE), el Código municipal (CM), en concordancia con preceptos constitucionales y el marco internacional. Ello con el objetivo de orientar a los partidos a que incluyan dentro de sus estatutos los procedimientos para promover la incorporación de mujeres y jóvenes en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular o con otras medidas, como la generación de información y registros desagregados de cargos públicos.
4. Acompañar los esfuerzos para diseñar y activar protocolos de atención integral a las mujeres víctimas de violencia política en el marco de la Reforma de la LEIV, de manera que puedan acceder a servicios integrales ante un hecho de violencia política basada en género.
5. Promover el avance en la creación de registros desagregados sobre hechos de violencia política basada en género contra las mujeres y su potencial incorporación dentro del sistema nacional de datos, estadísticas e Información sobre violencia contra las mujeres, en seguimiento a lo señalado en la Reforma de la LEIV como funciones institucionales del TSE.
6. Promover la revisión del marco normativo y su incidencia en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación y la violencia hacia mujeres con aspiraciones y/o políticamente activas.

### Ejercicio de las mujeres del derecho al sufragio (Dimensión II)

En El Salvador, el voto universal no se hizo efectivo hasta 1954, cuando por primera vez las mujeres pudieron votar sin restricciones. En las últimas tres elecciones legislativas y municipales, incluyendo las presidenciales del 2019, el porcentaje de mujeres inscritas en el registro electoral fue de 52.6 % (2021), 54.1 % (2019) y 54 % en el (2018). La participación electoral de las mujeres en las últimas elecciones presidenciales representó el 54.1 % del total del electorado, frente al 45.9 % de los hombres. Como votantes, las mujeres se encuentran 8 puntos por encima con respecto a los hombres, lo que supondría una mayor capacidad de influencia al momento de elegir a sus gobernantes. Sin embargo, el estudio de intenciones de voto de las mujeres debe ser más ampliamente analizado para comprender mejor su comportamiento electoral, asociado con diversos escenarios, como la ausencia o baja presencia de candidaturas femeninas, la cultura patriarcal arraigada, las posiciones poco privilegiadas en las que las mujeres compiten, la prevalencia de prácticas de coerción, la toma de decisiones al interior de la familia, la falta de educación sobre la inequidad que persiste en el acceso a cargos públicos<sup>33</sup>, entre otros. Sería igual de importante,

Identificar y profundizar en el comportamiento electoral de los hombres hacia las mujeres candidatas.

#### Recomendaciones:

1. Actualizar estudios existentes y explorar nuevas metodologías para el análisis de las causas subyacentes de la preferencia del voto, en todos los ámbitos, desde la perspectiva de género (ONUMUJERES-UCA).
2. Diseñar campañas de divulgación sobre el aporte que brindan las mujeres en los ámbitos económico, social y político, que permitan sensibilizar sobre la importancia de su participación como ciudadanas y en puestos de toma de decisión.
3. Desarrollar acciones de educación y sensibilización sobre cultura para la igualdad de género con las presentes

33. Aguilar, Jeannette y Guevara, Carmen 2017. ó San Salvador: Grupo Parlamentario de Mujeres, Instituto Universitario de Opinión Pública, de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas y ONU Mujeres, El Salvador

y futuras generaciones de votantes, en donde se parta de reconocer el aporte y el rol de las mujeres en la vida nacional, e incluso la importancia de la representación de mujeres jóvenes en la vida pública, como una oportunidad para difundir sus intereses y demandas.

4. Promover el desarrollo de políticas públicas que incidan en la participación igualitaria, en un mayor liderazgo y empoderamiento de mujeres en espacios de decisión y responsabilidad tradicionalmente masculinos en el ámbito ejecutivo, legislativo, judicial y municipal.
5. Gestionar una estrategia con los medios de comunicación para promover el respeto de la igualdad de género y la no discriminación en los contenidos informativos y publicitarios que circulan en sus diversos espacios y redes sociales.

### **Cuota de género/paridad (Dimensión III)**

El Salvador adoptó, como medida democratizadora de carácter temporal, la denominada “cuota de género” (art. 38, LPP), consistente en que por lo menos el 30 % de las candidaturas para las elecciones a la Asamblea Legislativa, PARLACEN y concejos municipales sean ocupadas por mujeres. No obstante, esta medida presenta algunas restricciones o debilidades, asociadas con su diseño legal e interacción con el sistema electoral, lo que requiere de medidas correctivas para que tenga un impacto en la representación y no solo al momento de la inscripción de las candidaturas. Cabe mencionar las siguientes:

1. La medida ha sido interpretada o recibida por la mayoría de los partidos políticos como un techo y no como un piso, lo que se evidencia en los estatutos partidarios, ya que solo un partido político, de los ocho estudiados y que participaron en la contienda de febrero de 2021, ha incorporado una cuota de género voluntaria superior al 30 % (FMLN); mientras que el resto de los institutos políticos lo norman de acuerdo con el porcentaje legal.
2. La cuota se aplica de manera conjunta a la lista de candidaturas propietarias y de suplencias. La experiencia salvadoreña de los últimos 4 periodos de elecciones municipales y legislativas evidencia que las mujeres son inscritas y electas mayormente en puestos de suplencias, limitando el ejercicio sustantivo de sus derechos políticos.
3. La ausencia de un mandato de posición o de alternancia, por lo que más mujeres quedan relegadas a posiciones menos visibilizadas que los hombres en las papeletas de votación o en las planillas. Aunque en el caso de las elecciones legislativas el voto preferente limita el efecto de este tipo de medidas, también es cierto que las primeras posiciones en la lista son en sí mismas una ventaja comunicacional frente al resto de contendientes. Tratándose de la elección municipal, el orden de inscripción es clave, sobre todo para la lista “perdedora” o lista “B”, en la que el orden de las candidaturas es definido directamente por las dirigencias partidarias, sin pasar siquiera por el voto de la membresía.
4. La cuota fue pensada como una medida de carácter transitorio (art. 88 LPP), es decir, una acción afirmativa aplicada a un número restringido de elecciones (cinco elecciones legislativas y cuatro de parlamento centroamericano). Esto, sumado a que no ha logrado superar la barrera del 30 % en la elección de las mujeres, la vuelve una herramienta limitada.
5. Contar con una medida afirmativa, como la cuota de género en El Salvador, no está necesariamente respondiendo de manera efectiva a la expectativa con la que nace: que las mujeres realmente tengan mayores posibilidades de ser electas. Aun cuando el país ha avanzado en el plano formal del reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, los espacios públicos siguen estando masculinizados. Las importantes brechas que se han expuesto en este diagnóstico ponen de manifiesto que las mujeres con aspiraciones electorales y políticas enfrentan condiciones de desigualdad frente a sus pares hombres, y que se enfrentan constantemente ya no solo a techos, sino también muros difíciles de escalar, cuando de acercarse al poder se trata.

Finalmente, la propuesta de legislación nacional en materia de paridad impulsada por diferentes actores no ha logrado avanzar, a diferencia de lo ocurrido en otros países de la región que sí la han incorporado en su marco normativo legal, incluso con jerarquía constitucional.

#### Recomendaciones:

Mientras no se logre aprobar legalmente una medida paritaria es necesario fortalecer el diseño de la cuota de género mediante la corrección de las debilidades señaladas en este diagnóstico, para avanzar hacia una medida más eficiente y eficaz, que contribuya de mejor forma con la representación política de las mujeres y no solo con su postulación a los cargos de elección popular. Idealmente debería de trabajarse con miras a lograr la paridad. Las vías para lograr estos cambios son diversas y las autoridades nacionales pueden apoyarse en la experiencia comparada en América Latina sobre mecanismos de representación de las mujeres, así como en estudios que tengan en cuenta las particularidades del sistema electoral salvadoreño.

Elaborar, analizar y presentar propuestas de iniciativas de ley para la democracia paritaria desde instancias nacionales competentes con representación de múltiples actores, como la Red para la Democracia Paritaria, con el propósito de incidir en la toma de decisiones de las autoridades actuales, dando continuidad a los esfuerzos iniciados en la Asamblea Legislativa y reconocidos por el Comité de la CEDAW.

1. Respecto al sistema electoral, es necesario realizar ajustes que aseguren la representación de las mujeres tanto en los cargos propietarios como en los suplentes de manera separada, de forma que ellas no sean relegadas al segundo tipo de cargo. Asimismo, es importante hacer cambios que garanticen la representación en el resultado electoral y no solo en la postulación de las candidaturas. La inscripción trezada o alterna se plantea como una solución a esto último.
2. Una medida inmediata y específica es la corrección en la regulación de la denominada lista "B" o "perdedora" de las candidaturas municipales. No es conforme a los principios democráticos ni de representación que esta planilla se siga integrando de manera directa por las jefaturas partidarias, y sin tener en cuenta mecanismos complementarios

como la alternancia entre mujeres y hombres. En este punto, se sugiere que se estudie las potenciales oportunidades de reforma para la conformación de las listas A y B, de manera que se pondere el resultado de la elección interna y que se garantice la presencia de las mujeres en posiciones potencialmente ganadoras en igualdad de oportunidades que sus pares hombres.

3. Regular o establecer mecanismos que aseguren la representación paritaria de las mujeres en los altos cargos de la administración pública, así como desarrollar estrategias de sensibilización que permitan construir una cultura organizacional más equitativa, que tenga en cuenta la importancia de la participación de las mujeres en condiciones de equidad en la toma de decisiones.

#### Poder ejecutivo y administración pública (Dimensión IV)

En la práctica de la Administración pública salvadoreña, el nombramiento del funcionariado depende de varios factores que incluyen, en el caso de las mujeres, los compromisos políticos adquiridos durante la campaña, el reconocimiento comunitario, social, político y profesional de una mujer, y/o la visión del mandatario en funciones. El IPP muestra un resultado regular con relación a la participación de las mujeres en los altos cargos del Ejecutivo, con aspectos a mejorar, como el tipo de ministerios que suele destinarse a las mujeres, el rango asignado a la institución responsable de las políticas a favor de las mujeres, o la proporción de sus nombramientos en los viceministerios.

A nivel ministerial, las mujeres en los últimos cuatro periodos presidenciales, desde 1999 al 2019, han estado subrepresentadas, su participación promedio ha rondado el 21.6 %. Cuando se analiza su participación en estructuras ministeriales de incidencia en la producción del país, han sido poco visibles, enfrentándose a los famosos "techos de cristal" para el ingreso a este tipo de carteras ministeriales.

El actual gabinete ministerial al momento de la medición del IPP (2021) tiene el 43.8 % de mujeres ministras, lo que representa un punto cercano a la paridad con relación a todas las carteras ministeriales del Ejecutivo. No obstante, la mayoría de las ministras siguen estando presentes en carteras que el IPP asocia a roles reproductivos. En efecto, de 7 ministras, 4 se encuentran ocupando la titularidad en los ramos de reproducción

(Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Vivienda y Desarrollo Local) y tres en carteras consideradas como de producción (ministerio de Economía, Turismo y Relaciones Exteriores).

Mientras que los hombres están presentes en carteras históricamente masculinizadas, como el ministerio de Hacienda, ministerio de Obras Públicas y Transporte, ministerio de Justicia y Seguridad pública, ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ministerio de Trabajo y Previsión Social entre otros. Lo que supone la necesidad de seguir trabajando para modificar los imaginarios hacia la igualdad de género, de manera que las mujeres puedan acceder a todos las carteras del Estado, con las mismas capacidades, exigencias y condiciones que sus pares hombres.

Por su parte, las mujeres tienen menor presencia dentro del ejecutivo como viceministras que como ministras: su representación en el 2021 rondó el 30 % (mayo de 2021). En consecuencia, enfrentan una brecha de paridad de 20 puntos con respecto a los hombres en dichos cargos. Como ya se mencionó, la medida de cuota de género no es aplicable al Ejecutivo, por tanto, no existe un mandato legal para integrar a las mujeres dentro del gabinete presidencial, ni cuotas dentro de las carteras ministeriales.

Con relación al resto de dependencias del Poder Ejecutivo, se desconocen datos precisos sobre mujeres y hombres en los cargos, lo que supone la necesidad de destinar líneas de investigación sobre la composición de las secretarías, instancias autónomas y otras dependencias, así como investigar la estructura organizativa a nivel de mandos altos, medios y bajos, profundizando en cómo están integradas las mismas desde una perspectiva de género.

En cuanto a ocupar los puestos de máxima jerarquía dentro del Ejecutivo, la Presidencia y la Vicepresidencia, la ocupación de estos espacios por parte de las mujeres ha sido históricamente casi nula. En el caso de la Presidencia de la República, no ha sido ocupada por ninguna mujer y la Vicepresidencia de la República ha sido ocupada por una mujer en el 2004, durante el gobierno de Elías Saca del partido ARENA.

Finalmente, el IPP de Atenea evalúa la existencia de un mecanismo nacional para el adelanto de las mujeres dentro del poder ejecutivo que, en el caso de El Salvador, es desde 1999 el ISDEMU, instancia responsable directa del cumplimiento del Plan Nacional de las Mujeres, rectora en materia de igualdad y no discriminación (LIE art. 7) y para

una vida libre de violencia contra las mujeres (LEIV art. 12). Sin embargo, esta institución no tiene rango ministerial, por lo que, de acuerdo con este indicador, implica un punto intermedio en la priorización de las necesidades de las mujeres en el ejecutivo.

#### Recomendaciones:

1. Impulsar la discusión legislativa sobre la necesidad de aplicar la condición de igualdad y no discriminación en los tres órganos del Estado, para asumir el destino del país con la participación igualitaria de mujeres y hombres en la búsqueda del desarrollo y el bien común.
2. Impulsar la incorporación de medidas de paridad dentro de los planes en materia de igualdad para avanzar en la promoción de más mujeres en puestos ministeriales, viceministeriales, secretarías y entidades autónomas.
3. Acompañar al ISDEMU en la continuidad del diseño y desarrollo de planes educativos y formativos para funcionarias/os del sector público orientados a la igualdad sustantiva en el ámbito de la participación política y ciudadana de las mujeres.
4. Acompañar a ISDEMU en la evaluación de sus competencias como ente rector para la igualdad de género, y elaborar propuestas de reformas para el fortalecimiento y actualización de sus atribuciones.
5. Involucrar a las gerencias de recursos humanos y a las personas tomadoras de decisiones dentro de las Instancias del Ejecutivo en el diseño de mecanismos de igualdad y no discriminación en los procesos de contratación y hacia las carreras y ascensos dentro de las entidades públicas.
6. Actualizar estudios y diagnósticos que permitan identificar si existen necesidades de fortalecimiento de capacidades de liderazgo, promoción y gerenciamiento de las mujeres para ejercer la función pública, de manera que se refuerce —si es necesario— la curricular formativa conjuntamente con el ISDEMU y el apoyo de la cooperación internacional.

### Poder legislativo (Dimensión V)

En términos generales, los resultados obtenidos en esta dimensión evidencian un avance en la representación de mujeres en el parlamento. Sin embargo, se hace necesario reconocer que una participación igualitaria supone que las mujeres tengan las mismas condiciones y oportunidades de resultar electas que los hombres, especialmente en puestos protagónicos como los escaños de propiedad.

Para que eso ocurra, es necesario revisar el diseño de la cuota legal y acompañarla con reformas al sistema electoral, por ejemplo: mandatos de posición y alternancia, o la aplicación diferenciada a los puestos de propietarias y suplencias. De manera que se reduzca la brecha no solo en la representación de las mujeres, sino que ellas puedan transitar hacia la paridad dentro del poder legislativo, tanto vertical como horizontal.

El IPP de Atenea identifica la presencia de mujeres dentro de los puestos de dirección de los parlamentos. En la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa de la República 2021-2024, se evidencia una clara subrepresentación, pues las diputadas que forman parte de ese espacio son dos de un total de ocho integrantes (25%). Las dos diputadas ocupan las posiciones de vicepresidenta y de primera secretaria, respectivamente. Es de notar que, en los últimos 40 años, únicamente 41 mujeres han participado en la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa frente a 158 hombres. Es decir, una relación de 1 mujer por cada 3 hombres.

A nivel de las veinte comisiones permanentes, las mujeres participan como presidentas en ocho de ellas, algunas de estas históricamente asignadas a las mujeres y relacionadas a roles reproductivos, como son la de Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con discapacidad; Mujer e Igualdad de Género; y, Medio Ambiente. Mientras que también ocupan seis comisiones relacionadas a la producción y preservación del sistema: Financiera, Legislación y Puntos Constitucionales, Justicia y Derechos Humanos, Asuntos Municipales y Relaciones Exteriores.

Uno de los mayores logros, por el que se otorga un alto puntaje al país en el IPP, es la existencia de mecanismos de la mujer institucionalizados dentro de la Asamblea Legislativa. En este sentido, los indicadores incluyen la existencia de: 1. la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género; 2. la Unidad de Género, cuya finalidad es implementar la política institucional de género en

la función legislativa; y 3. la bancada femenina denominada el Grupo Parlamentario de Mujeres. Al momento de realizar el estudio, estos espacios se encuentran en un proceso de reorganización, lo que se visualiza como una nueva oportunidad para que los temas la igualdad en la participación política de las mujeres se incluyan como parte de la agenda de dichos espacios legislativos.

Por otro lado, en el periodo electoral de 2015, fue cuando se aplicó por primera vez la cuota de género del 30% en la inscripción de planillas a la Asamblea Legislativa. A partir de este evento electoral y hasta las elecciones de 2021, según los datos oficiales del TSE, todos los partidos políticos y coaliciones en contienda han cumplido con lo que establece la LPP, por lo que el país logró el 118.9% en el Índice de cumplimiento de la cuota que mide Atenea. No obstante, en las últimas elecciones, de los 13 partidos y coaliciones que se inscribieron, tres partidos y coaliciones, alcanzaron la cuota de género del 30% con la combinación de mujeres inscritas como propietarias y suplentes, lo que evidencia retos dentro de las instituciones políticas para promover condiciones de igualdad dentro de sus elecciones internas.

Por otro lado, ciertos partidos políticos han realizado inscripciones de candidatas en rangos por encima del 30% con relación a puestos de propietarias, que es el indicador que mide Atenea. En el ejercicio electoral del 2021, de los ocho partidos estudiados, seis inscribieron mujeres por encima del 30%, incluso el partido GANA incluyó un 44.9% de mujeres como diputadas propietarias, en una proporción cercana a la paridad y, el partido Nuestro Tiempo lo hizo con un 41.8% de mujeres.

El incumplimiento de la cuota de género del 30% tiene como sanciones la no inscripción de planillas, y posibles multas por parte del TSE (art. 71 y art. 73 LPP). En la actualidad, el TSE implementa un sistema informático, cuyos filtros no permitieron la inscripción de planillas que no cumplían con el 30% de la cuota de género, como medida de control con el que garantiza la no inscripción de planillas incompletas.

Aunque, formalmente, la cuota se cumple para la inscripción de candidaturas a la Asamblea Legislativa, ello no es contundente cuando se analiza el resultado de la elección. Por ejemplo, las mujeres electas como propietarias representaron el 28.6% de los escaños, es decir, que alcanzaron un resultado por debajo de la cuota de inscripción del 30% (24 mujeres electas de 84 escaños disponibles en esta posición).

### Recomendaciones:

1. Iniciar un diálogo con los mecanismos de mujeres existentes en el seno legislativo para incorporar y/o reforzar los temas de igualdad de género en la participación política de las mujeres y para reactivar esfuerzos iniciados como la Triada Legislativa, por los que El Salvador ha ganado reconocimiento a nivel regional.
2. Estudiar las potenciales reformas, a partir de diagnósticos situacionales, para identificar mecanismos orientados a fortalecer el goce de derechos políticos y ciudadanos de las mujeres en condiciones de igualdad, no discriminación y libres de violencia, en concordancia con la legislación nacional y tratados internacionales suscritos por el Estado.
3. Promover acciones para mejorar la distribución del presupuesto electoral de los partidos políticos con perspectiva de género y lograr una mayor equidad en el financiamiento de las campañas.
4. Promover el desarrollo de reformas al reglamento interno de la Asamblea Legislativa que permitan alcanzar la igualdad en los espacios de diálogo y toma de decisión estratégicos, como son la Junta Directiva, las jefaturas de bancada y en las propias comisiones legislativas, para que más mujeres se incorporen dentro de los grupos de trabajo vinculados a la producción y preservación del sistema.
5. Reactivar el diálogo político y con la sociedad civil, con el acompañamiento técnico de la cooperación internacional, para reincorporar en la agenda parlamentaria la discusión sobre la paridad y las reformas legales necesarias.
6. Diseñar estrategias de fortalecimiento de capacidades para el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de información y comunicación basados en las necesidades de las mujeres que participen en política.

### Poder judicial y electoral (Dimensión VI)

En El Salvador, el máximo organismo del poder judicial es la Corte Suprema de Justicia y en materia electoral es el Tribunal Supremo Electoral. Como se ha observado en el diagnóstico, los espacios tanto en la CSJ como en el TSE, en diferentes escalas y proporciones, han tenido históricamente escasa participación de mujeres, a pesar de que en ambas instituciones existe la voluntad de incorporar el enfoque de género, la igualdad y no discriminación, manifestadas formalmente dentro de instrumentos como sus Políticas de Género. A pesar de esto, los resultados aún presentan retos para incorporar más mujeres en los cargos de magistraturas.

En el caso de la CSJ, actualmente está constituida por 15 magistraturas, de las cuales únicamente 5 son mujeres, representando el 33.3 % del total. La presidencia está a cargo de un hombre, y cabe señalar que este puesto ha estado totalmente masculinizado desde el nacimiento de dicha instancia.

El TSE, como lo señala la Cn, está integrado por magistraturas. En la gestión actual, del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2024, 5 magistraturas propietarias integran su Junta Directiva, conocida como el organismo colegiado, de las cuales únicamente una es mujer y presidenta del cuerpo. De esta forma, la participación femenina es del 20 %, frente a 4 hombres propietarios que representan el 80 %. En los últimos cuatro periodos de elección de magistraturas, la participación de mujeres en Junta Directiva ha sido bastante baja, rondado el 20 %, incluyendo propietarias y suplentes.

Como avances, se puede destacar que ambas instancias cuentan con unidades y políticas de género, como instrumentos de condición. En el caso de la CSJ, la política de género se encuentra en proceso de actualización. Estas instancias son las responsables de ejecutar la política y transversalizar el enfoque de género al interior de las instituciones. En el caso del TSE, es el área especializada para dar soporte en materia de género y derechos políticos.

### Recomendaciones

1. Continuar con los esfuerzos iniciados en la actualización de la Política de Género de la Corte Suprema de Justicia, partiendo de un diagnóstico integral sobre los avances y retos

- que presenta la incorporación de la perspectiva de género dentro de dicho órgano del Estado.
2. Continuar con los esfuerzos de incorporación de los principios de igualdad y no discriminación dentro de la normativa de operaciones del TSE (Reglamento Interno y otros) con el acompañamiento de la Unidad de Género.
  3. Desarrollar una revisión y actualización de las regulaciones y procesos de selección de magistraturas del TSE y el CSJ para avanzar en la representación de más mujeres en dichos cargos.
  4. Profundizar en el diagnóstico de los resultados de la aplicación de las políticas de género en ambas instituciones, así como apoyar las reformas a reglamentos internos u otros instrumentos que faciliten la participación efectiva de las mujeres de manera horizontal y vertical en las magistraturas, pero también en otros puestos internos.
  5. En seguimiento al cumplimiento de la reforma de la LEIV se recomienda al TSE la elaboración y puesta en marcha del protocolo de atención, mecanismos para la recopilación de información y elaborar informes sobre víctimas de violencia política.
  6. Diseñar e implementar programas de capacitación para la prevención de la violencia en contra de las mujeres que participan en política dentro de los contenidos formativos del TSE.
  7. Crear un sistema estadístico público desagregado con información sobre la participación electoral de las mujeres.

### Partidos políticos (Dimensión VII)

La dimensión VII es una de las que obtiene el puntaje más bajo del índice, ya que, de manera desagregada, evalúa los compromisos de los partidos políticos con la promoción de la participación de las mujeres en la vida política y pública. A este respecto, cinco de los ocho partidos políticos (62.5 % del total) que lograron resultados en las últimas elecciones del 28 de febrero de 2021, omiten de forma total o parcial los principios de igualdad y no discriminación con enfoque de género (PCN, PDC, ARENA, GANA y NT); mientras que los tres restantes sí incorporan ambos

principios a nivel estatutario (FMLN, Nuevas Ideas y Vamos). La incorporación de estos principios es clave, pues constituye el marco regulatorio de los partidos políticos para que sus militantes puedan demandar políticas específicas de atención a las necesidades e intereses de las mujeres y espacios desde donde se pueda incidir.

La ausencia o parcialidad de la obligatoriedad explícita en materia de igualdad en la LPP y otros cuerpos normativos pone en evidencia que, al depender exclusivamente de la voluntad política, no siempre se logra atender aquellos desequilibrios existentes. Las mujeres están ausentes a la hora de integrar órganos directivos, no son contempladas para postular, e, incluso, los espacios internos como las unidades de género, de las mujeres y otros sectores, no puedan recomendar a postulantes. Si bien es cierto que la LPP es clara en referencia a la aplicación obligatoria de la cuota del 30 % en las inscripciones de candidatura, deja a criterio de los partidos políticos la incorporación en sus reglamentos de medidas voluntarias que garanticen la forma de participación de las mujeres más allá de esa cuota. Es decir, las reglas del juego están en manos de los partidos políticos.

Las mujeres dentro de las juntas directivas de los ocho partidos políticos evaluados representan en promedio un 42.1 %. La LPP exige una cuota del 30 % que, conforme a los datos recabados, se estaría superando por 12 puntos. Por otro lado, cinco de los ocho partidos estudiados cuentan con unidades de género o secretarías de la mujer, sin embargo, tres partidos políticos no consideran estos espacios en sus regulaciones organizativas. Tampoco en los partidos que cuentan con unidades de género existe ninguna habilitación normativa en los estatutos para que los espacios internos conformados por mujeres participen en la toma de decisiones sobre las candidaturas, como lo mide el IPP. Es de hacer notar que, pese a la existencia de espacios como unidades de género y la incorporación de mujeres como integrantes de los cuerpos de dirección, aún prevalecen acciones de exclusión, cuando de postulaciones se trata. A modo de ejemplo, tres partidos de los ocho contendientes presentaron únicamente a 1 mujer como cabeza de lista (posición 1) en las candidaturas a titulares a la Asamblea Legislativa (NI, Vamos y PDC); y dos partidos (GANA y PCN) no presentaron ni una sola mujer como cabeza de lista en las elecciones parlamentarias del 2021.

Finalmente, las plataformas electorales de los tres candidatos presidenciales del 2019 evaluados presentaron al menos un compromiso con los derechos de las mujeres, en los temas de derechos sexuales y derechos reproductivos, igualdad de

oportunidades, no violencia contra las mujeres y participación política. La plataforma electoral del actual gobierno del Presidente Nayib Bukele fue el Plan Cuscatlán, que contenía lineamientos acerca del abordaje intersectorial y sobre derechos de las mujeres y niñas salvadoreñas. La implementación final y efectividad de las medidas propuestas deberán ser evaluadas al finalizar el periodo presidencial.

#### Recomendaciones:

1. Desarrollar acciones de diálogo y sensibilización con los partidos políticos para mejorar las condiciones de participación de las mujeres en los ámbitos internos y externos y asegurar una democracia más representativa en dichos espacios.
2. Trabajar para crear una mayor conciencia de la necesidad de incorporar el precepto de paridad, así como impulsar alianzas para implementarla, tanto en los órganos de dirección internos como a la hora de conformar las propuestas de planillas electorales.
3. Apoyar a los partidos políticos en la revisión de sus estatutos e incorporación de la igualdad de género, con énfasis en aquellos que no consideran tales principios o que no los tienen considerados en función del género, sino de forma general.
4. Apoyar a los partidos políticos en la mejora progresiva de las medidas afirmativas existentes en El Salvador, así como en la aprobación de otras medidas afirmativas —por ejemplo, en temas de financiamiento de campañas— para avanzar paulatinamente hacia una mejora de la presencia de mujeres en política.
5. Trabajar con los institutos políticos acerca de la sensibilización para proveer recursos económicos, herramientas técnicas y de formación en condiciones de igualdad y no discriminación para las candidatas en contienda durante los periodos electorales.
6. Avanzar en diagnósticos y planes de fortalecimiento de capacidades de liderazgo y empoderamiento de las mujeres dentro de los partidos políticos, tanto de las que pertenecen a las estructuras como a las unidades de género, comisiones y sectores femeninos como al resto de las militantes.
7. Orientar esfuerzos de promoción y sensibilización con las autoridades de los partidos políticos, con las mujeres partidarias y con la militancia en general, para abordar de manera integral la promoción de la participación política y democrática de las mujeres dentro de los partidos para aspirar a cargos de dirección internos, incluyendo presidir secretarías y comisiones, así como en la inscripción de candidaturas en los procesos electorarios en condiciones de igualdad y no discriminación.
8. Dar continuidad al trabajo de socialización del Protocolo Modelo para Partidos Políticos, como una herramienta base creada y adoptada desde la OEA-CIM para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política al interior de los partidos políticos, con el propósito de que sea adoptado por cada instituto político.

#### Poder local (Dimensión VIII)

Los resultados de las elecciones municipales del 2021 reflejan que fueron elegidas un total de 843 mujeres como alcaldesas y regidoras (propietarias y suplentes) dentro de los 262 concejos municipales (un promedio de 3 mujeres por concejo, incluyendo la alcaldesa), frente a 1891 hombres (7 hombres en promedio en cada concejo municipal).

A partir de los datos anteriores, la proporción global de mujeres electas a concejos municipales (alcaldesas y regidoras) fue del 44.5 % del total de personas electas. Sin embargo, de manera desagregada, puede afirmarse que, a mayor jerarquía dentro del concejo, menor es la participación de las mujeres. Las regidoras propietarias electas fueron 423 mujeres frente a 1001 hombres; las regidoras suplentes electas fueron 391 mujeres frente a 657 hombres; y, en el caso de las alcaldesas, resultaron electas 29 mujeres frente a 233 hombres. Adicionalmente, un total de 156 municipios cuentan con concejos municipales en los que las mujeres participan de manera marginal o nula (entre cero y máximo dos

mujeres), siendo una proporción cercana al 60 % del total de 262 municipios a nivel nacional.

La tasa efectiva de elección de mujeres al puesto de alcaldesas señala que, de 199 mujeres inscritas únicamente el 14.6 % resultaron electas, es decir, una de cada 10 postulantes logra ser elegida. Lo que refleja una enorme brecha en cuanto a la oferta y a la elección en estos puestos de máxima jerarquía. En este punto, es importante señalar que uno de los factores que profundizan la desigualdad de condiciones para competir se asocia a la falta de acceso a financiamiento para las campañas y alto costo de las mismas, por lo que las mujeres no logran cubrir las con sus propios recursos, lo que las ubica en una desventaja frente a los hombres, quienes, en la mayoría de los casos, tienen mayor poder adquisitivo o apoyo partidario.

Asimismo, desde 2015 en El Salvador se han implementado los concejos plurales, con la particularidad de la inscripción de planillas "perdedoras", esto implica que el partido que no logre la mayoría de los votos y obtenga uno o algunos escaños determina un orden de precedencia. Esta situación pone en desventaja a las mujeres, dado que la mayoría de ellas no suelen estar en las primeras posiciones, ni de la lista ganadora ni de la lista perdedora. En las elecciones del 2021, la lista "A" o ganadora, estaba integrada por 6,329 mujeres frente a 9,217 hombres; la lista "B" o perdedora, estaba compuesta por 3,484 mujeres frente a 4,289 hombres. Las mujeres, además, no logran ser electas, dado el orden de asignación que se les otorga en las listas, en las que se les relega a los últimos puestos.

Además de las barreras económicas, también prevalecen otras de tipo estructural y cultural, que se transforman en actitudes que terminan minando las aspiraciones políticas y electorales de las mujeres. Como lo advierten algunos estudios consultados, la cultura tiene incidencia dentro de la composición de la participación política de las mujeres en estos espacios, ya que a las mujeres territorialmente se les identifica o se les asocia a roles y prácticas patriarcales arraigadas en la sociedad. Por lo que es importante trabajar con la sociedad en general y, en particular, con las instituciones políticas, además de motivar al voto por las mujeres para que puedan resultar mayormente favorecidas en las elecciones

en todas las jerarquías municipales, pero con principal atención al puesto de alcaldesas, que, como notamos en el diagnóstico nacional, tienen una escasa representación de mujeres (11.1 %), incluso por debajo del promedio de América Latina y el Caribe, que es del 15 % (CEPAL 2021).

### Recomendaciones

1. Estudiar la legislación existente, la LPP, el CE y el Código Municipal (CM), para armonizar e identificar espacios de promoción de candidaturas de mujeres en posiciones como alcaldesas, síndicas y regidoras propietarias, tanto en el momento de la integración de las planillas para su postulación, como en el caso de mecanismos como la denominada lista "B".
2. Fortalecer el trabajo de promoción de la participación política con las cúpulas partidarias y la militancia, ya que son en estos espacios donde se establecen las reglas del juego, la posición en las listas, incluso si las mujeres se incorporan en la lista A o en la lista B, en donde tienen altas posibilidades de ser sustituidas.
3. Impulsar desde el ámbito municipal iniciativas que permitan la elaboración del presupuesto con perspectiva de género.
4. Diseñar programas para el fortalecimiento de mujeres aspirantes y electas, incluyendo: alfabetización digital, prevención de violencia política, gestión municipal, presupuestos municipales con perspectiva de género, democracia paritaria, construcción de agendas para la incidencia y participación de las mujeres, entre otros.
5. Promover y sensibilizar al electorado considerando que en los municipios es donde las mujeres se enfrentan mayormente a estereotipos y roles de género tradicionales que las excluyen de participar en política

## 6. BIBLIOGRAFÍA

Acción Ciudadana-Centro de Monitoreo para la Democracia. (2020). *Mujeres, Financiamiento y Elecciones en El Salvador*. San Salvador.

Aguilar, Jeannette y Guevara, Carmen (2017). *Motivaciones de participación electoral de las mujeres en El Salvador*. Grupo Parlamentario de Mujeres, Instituto Universitario de Opinión Pública, de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas y ONU Mujeres, El Salvador

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2005). *Reglamento interior de la Asamblea Legislativa*. San Salvador . Obtenido de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/244>

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2021). *Reformas a Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres*. San Salvador.

Candelaria Navas Navas M.C., Orellana N. y Umaña N. (2007). *Hacia una sociología del género en El Salvador*. Alternativas para el desarrollo N.º 102. San Salvador.

CEPAL (2020a). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. *Autonomía en la toma de decisiones*. Obtenido de <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-la-toma-decisiones>

CEPAL (2020b). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. *Autonomía Económica*. <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-economica>

CEPAL (2021). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. *Poder legislativo: Porcentaje de escaños ocupados en los parlamentos nacionales*. Obtenido de: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-legislativo-porcentaje-escaños-ocupados-parlamentos-nacionales>

Consejo Nacional de la Judicatura (s.f.). *Reseña histórica*. Marco Institucional. Tomado de: <https://www.cnj.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional/resena-historica>

Corte Suprema de Justicia (2015). *Política Institucional de Equidad de Género*.

DIGESTYC. (2018a). *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples*. San Salvador.

DIGESTYC. (2018b). *Encuesta Nacional sobre hechos de Violencia contra las Mujeres, ENVCM* . San Salvador.

DIGESTYC. (2019). *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples*. San Salvador.

DIGESTYC. (2020). *Informe sobre hechos de violencia en contra de las mujeres a nivel nacional* . San Salvador.

FMLN (2018). *Propuesta de Plataforma Programática POR UN PAÍS MEJOR*. Obtenido de: <https://issuu.com/fmln/docs/programa-hugo>

Fundación para el Debido Proceso “Justicia en las Américas”. (18 de Febrero de 2021). *La subrepresentación de las mujeres en la Corte Suprema de Justicia de El Salvador y su efecto en la calidad de la justicia*. San Salvador. Obtenido de <https://dplfblog.com/2021/02/18/la-subrepresentacion-de-las-mujeres-en-la-corte-suprema-de-justicia-de-el-salvador-y-su-efecto-en-la-calidad-de-la-justicia/>

GANÁ (2019). *Plan Cuscatlán*. Obtenido de: <https://plancuscatlan.com/>

Grupo Parlamentario de Mujeres. (2019). *Informe de Rendición de Cuentas del GPM 2018-2019*. San Salvador.

ISDEMU. (2016). *Plan Nacional de Igualdad 2016-2020*. ISDEMU, San Salvador.

ISDEMU. (2020a). *Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador*. ISDEMU, San Salvador.

Dador J. y Llanos B., editoras (2006). *La igualdad esquiwa. Una mirada de género a las elecciones generales 2006*. Asociación Civil Transparencia e IDEA Internacional. Lima.

Llanos, Beatriz (2019). *Surcando olas y contra-olas. Una mirada paritaria a los derechos políticos de las mujeres en América Latina*. PNUD, ONU MUJERES e IDEA Internacional.

Navas, M. C. (2007). Breve recorrido histórico de la participación de las mujeres en El Salvador. *Alternativas para el desarrollo*. San Salvador.

ONU Mujeres. (2020). *Informe Prevención de la Violencia contra las Mujeres frente a COVID-19 en América Latina y El Caribe*. San Salvador.

ONU Mujeres. (2021). *Hacia una participación paritaria e inclusiva en América Latina y el Caribe. Panorama regional y aportes a la CSW65*.

ONU Mujeres, Gobierno de España, ANDRYSAS y Colectiva Feminista. (2014). *Hostilidad y Violencia Política: Develando realidades en mujeres autoridades municipales*. San Salvador.

ONU Mujeres-PNUD-IDEA Internacional. (2017). *Paridad en la toma de decisiones, una oportunidad para una democracia de calidad*. Panamá. Panamá.

PNUD. (2020a). *Covid-19 y vulnerabilidad: una mirada desde la pobreza multidimensional en El Salvador*.

PNUD. (2020b). *Fundamentos teóricos de los mecanismos de protección de la participación política de las mujeres en los procesos electorales*.

TSE (2015). *Memoria de elecciones*. San Salvador.

TSE-ISDEMU-ONU Mujeres (2016). *Política Institucional del TSE: para la igualdad y no discriminación de la mujer*. San Salvador.

Unidad de género del TSE (2021). *Observatorio de Participación Política de Mujeres Salvadoreñas*. San Salvador.

## 7. REFERENCIAS JURÍDICAS

### Legislación nacional

Código Electoral. Decreto Legislativo N.º 413 de 2013. Diario Oficial N.º 138, Tomo N.º 400, del 26 de julio de 2013. <https://www.tse.gob.sv/documentos/normativa-electoral/Codigo-Electoral-2020-04-30.pdf>

Constitución de la República de El Salvador. 15 de diciembre de 1983. Diario Oficial N.º 234, Tomo N.º 281 del 16 de diciembre de 1983.

Decreto de firmeza del escrutinio final de las elecciones para diputadas y diputados a la Asamblea Legislativa, al Parlamento Centroamericano e integrantes de concejos municipales de la República de El Salvador y declaratoria de elección. Tribunal Supremo Electoral. Decreto N.º 2 del 6 de abril de 2021. <https://www.tse.gob.sv/documentos/elecciones/2021/escrutinio-final/decreto-de-declaratoria-de-firmeza-e2021.pdf>

Ley contra la Violencia Intrafamiliar. Decreto N.º 902 de 1996. Diario Oficial N.º 241, Tomo 333, del 20 de diciembre de 1996. <https://www.pddh.gob.sv/mujer/wp-content/uploads/2017/10/Ley-contra-la-Violencia-Intrafamiliar.pdf>

Ley de Cultura. Decreto Legislativo N.º 442 de 2016. Diario Oficial N.º 412, Tomo N.º 159 del 30 de agosto de 2016.

Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Decreto Legislativo N.º 888 del año 2000. Diario Oficial N.º 95, Tomo 347, del 24 de mayo de 2000.

Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE). Decreto No 645 de 2011. Diario Oficial N.º 70, Tomo 391, del 8 de abril de 2011. <https://isdemu.gob.sv/wp-content/uploads/2020/10/LIE.pdf>

Ley de Partidos Políticos. Decreto N.º 307 de 2013. Diario Oficial N.º 40, Tomo N.º 398, del 27 de febrero de 2013. <https://www.tse.gob.sv/documentos/normativa-electoral/Ley-de-Partidos-Policos-de-El-Salvador.pdf>

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV). Decreto N.º 520 de 2010. Diario Oficial N.º 2, Tomo N.º 390, del 4 de enero de 2011. [https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117\\_073006947\\_archivo\\_documento\\_legislativo.pdf](https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073006947_archivo_documento_legislativo.pdf)

Ley General de Juventud. Decreto N.º 910 de 2012. Diario Oficial N.º 24, Tomo 394, del 6 de febrero del 2012.

Reformas a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Decreto N.º 829 del 3 de febrero de 2021. Diario Oficial N.º 52, Tomo N.º 430 del 15 de marzo de 2021. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/376CCF05-00E1-4883-A091-246334827B12.pdf>

Reformas al Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa. Decreto Legislativo N.º 852 de 2011. Diario Oficial N.º 189, Tomo 393, del 11 de octubre de 2011. <https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showExtractos.php?bd=2&nota=599425&doc=561598&&singlePage=false>

Sentencia 61-2009. Sala de lo Constitucional. Diario Oficial N.º 145, Tomo 388 del 9 de agosto de 2010. <https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=1&data=DocumentosBodega\D\1\2010-2019\2010\07\896E7.PDF&number=562919&fecha=29/07/2010&numero=61-2009&singlePage=true>

### Instrumentos internacionales

Naciones Unidas (1945). Carta de las Naciones Unidas, San Francisco, 26 de junio de 1945. [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=I-1&chapter=1&clang=\\_fr](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=I-1&chapter=1&clang=_fr)

Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos, París, 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas (1953). Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Nueva York, 31 de marzo de 1953. Series de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 193, p. 135. Ratificada por El Salvador el 26/03/2008 (fecha de registro ante ONU). Disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%20193/v193.pdf>

Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York, 16 de diciembre de 1966. Series de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 999, p. 171. Ratificado por El Salvador el 30/11/1979 (fecha de registro ante ONU). Disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%20999/v999.pdf>

Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), New York, 18 de diciembre de 1979. Series de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1249, p. 1. Ratificado por El Salvador el 19/08/1981 (fecha de registro ante ONU). Disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201249/v1249.pdf>

Naciones Unidas (1995). Declaración de Beijing y Plataforma de Acción. Aprobada en la 16ª sesión plenaria celebrada el 15 de septiembre de 1995. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

Naciones Unidas (1999). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Nueva York, 6 de octubre de 1999. Series de Tratados de Naciones Unidas vol. 2131, p. 83. Firmado por El Salvador el 4 de abril de 2001 (fecha de registro ante ONU). Disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%202131/v2131.pdf>

Organización de los Estados Americanos (1948). Carta de la Organización de Estados Americanos, Bogotá en 1948. Ratificada por El Salvador el 11 de septiembre de 1950 (fecha de depósito ante OEA). Disponible en: [https://www.oas.org/xxxiiga/espanol/documentos/carta\\_oea.htm](https://www.oas.org/xxxiiga/espanol/documentos/carta_oea.htm)

Organización de los Estados Americanos (1949). Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José, 22 de noviembre de 1969. Ratificada por El Salvador el 23 de junio de 1978 (fecha de depósito ante OEA). Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

Organización de los Estados Americanos (1988). Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, San Salvador, 17 de noviembre de 1988. Ratificado por El Salvador el 6 de junio de 1995 (fecha de depósito ante OEA). Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>

Organización de los Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", Belem de Pará, 9 de junio de 1994. Ratificada por El Salvador el 26 de enero de 1996 (fecha de depósito ante OEA). Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Organización de los Estados Americanos.

Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos a la Mujer (1948), Bogotá, 2 de mayo de 1948. El Salvador se adhirió el 6 de abril de 1951 (fecha de depósito ante OEA). Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-44.html> <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-44.html?bd=2&nota=599425&doc=561598&singlePage=false>

Sentencia 61-2009. Sala de lo Constitucional. Diario Oficial N.º 145, Tomo 388 del 9 de agosto de 2010. <https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=1&data=DocumentosBoveda\D\1\2010-2019\2010\07\896E7.PDF&number=562919&fecha=29/07/2010&numero=61-2009&singlePage=true>

### Instrumentos internacionales

Naciones Unidas (1945). Carta de las Naciones Unidas, San Francisco, 26 de junio de 1945. [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=l-1&chapter=1&clang=\\_fr](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=l-1&chapter=1&clang=_fr)

Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos, París, 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas (1953). Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Nueva York, 31 de marzo de 1953. Series de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 193, p. 135. Ratificada por El Salvador el 26/03/2008 (fecha de registro ante ONU). Disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%20193/v193.pdf>

Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York, 16 de diciembre de 1966. Series de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 999, p. 171. Ratificado por El Salvador el 30/11/1979 (fecha de registro ante ONU). Disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%20999/v999.pdf>

Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), New York, 18 de diciembre de 1979. Series de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1249, p. 1. Ratificado por El Salvador el 19/08/1981 (fecha de registro ante ONU). Disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%201249/v1249.pdf>

Naciones Unidas (1995). Declaración de Beijing y Plataforma de Acción. Aprobada en la 16ª sesión plenaria celebrada el 15 de septiembre de 1995. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

Naciones Unidas (1999). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Nueva York, 6 de octubre de 1999. Series de Tratados de Naciones Unidas vol. 2131, p. 83. Firmado por El Salvador el 4 de abril de 2001 (fecha de registro ante ONU). Disponible en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/Volume%202131/v2131.pdf>

Organización de los Estados Americanos (1948). Carta de la Organización de Estados Americanos, Bogotá en 1948. Ratificada por El Salvador el 11 de septiembre de 1950 (fecha de depósito ante OEA). Disponible en: [https://www.oas.org/xxxiiga/espanol/documentos/carta\\_oea.htm](https://www.oas.org/xxxiiga/espanol/documentos/carta_oea.htm)

Organización de los Estados Americanos (1949). Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José, 22 de noviembre de 1969. Ratificada por El Salvador el 23 de junio de 1978 (fecha de depósito ante OEA). Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

Organización de los Estados Americanos (1988). Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, San Salvador, 17 de noviembre de 1988. Ratificado por El Salvador el 6 de junio de 1995 (fecha de depósito ante OEA). Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>

Organización de los Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", Belem de Pará, 9 de junio de 1994. Ratificada por El Salvador el 26 de enero de 1996 (fecha de depósito ante OEA). Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Organización de los Estados Americanos.

Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos a la Mujer (1948), Bogotá, 2 de mayo de 1948. El Salvador se adhirió el 6 de abril de 1951 (fecha de depósito ante OEA). Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-44.html>

# Participación política igualitaria, una contribución al desarrollo sostenible

Diagnóstico para El Salvador de Índice de Paridad Política

